

Universidad Nacional de Mar del Plata.

Facultad de Psicología.

Identidad de género: Discurso Institucional y
Sistema de Biopoder.



Año 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Requisito curricular del Plan de Estudios 2010 (O.C.S 553/09)

TÍTULO

Identidad de género: Discurso Institucional y Sistema de Biopoder

AÑO 2022

NOMBRE Y APELLIDO DE LAS ALUMNAS

Contreras, María Teresa DNI 33412550

Ugalde, Analía Elizabeth DNI 36118882

Veccia, Ana Belén DNI 36798348

CÁTEDRA DE RADICACIÓN

Centro de Investigaciones sobre Sujeto, Institución y Cultura.

SUPERVISOR

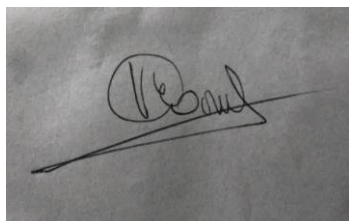
Lic. José Emiliano Viera

CO-SUPERVISORA

Mg. Lic. Laura Irene Golpe

Este informe final corresponde al requisito curricular de Investigación y como tal es propiedad exclusiva de las alumnas Contreras, María Teresa; Ugalde, Analía Elizabeth y Veccia, Ana Belén de la Facultad de Psicología de la UNMDP y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito de sus autoras.

El que suscribe manifiesta que el presente Informe Final ha sido elaborado por las alumnas Contreras, María Teresa (mat.0734706), Ugalde, Analía Elizabeth (mat.0942610) y Veccia, Ana Belén (mat.0933310) conforme con los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos, a los días del mes del año 2022.

A black and white photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to be 'Viera José Emiliano'.

Firma del supervisor:

Aclaración: Lic. Viera José Emiliano

A blue ink handwritten signature on a white background. The signature is stylized and appears to be 'Golpe Laura Irene'.

Firma de la co-supervisora:

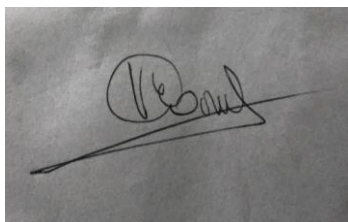
Aclaración: Mg. Golpe Laura Irene

Informe de 'Evaluación del Supervisor y/o Co-supervisor:

Esta tesina desarrollada por las estudiantes: Contreras, María Teresa DNI 33412550; Ugalde, Analía Elizabeth DNI 3611888 y Veccia, Ana Belén DNI 36798348, titulada Identidad de género: discurso institucional y sistema de biopoder, basada en una investigación cualitativa relacional y crítica, conjuga los aportes provenientes del psicoanálisis, el derecho y los estudios de género.

A lo largo del trabajo se estructuró de manera minuciosa un esquema de triangulación intrametodológica a partir de a) el análisis de discurso de los artículos de Ley de Identidad de Género, número 26.743, sancionada en Argentina el 9 de mayo de 2012; b) el análisis del corpus discursivo volcado en los diarios taquigráficos del debate legislativo del proyecto de ley en las cámaras de Diputados y Senadores y, c) los aportes epistemológicos de los Estudios de Género que abordan la cuestión identitaria desde una perspectiva butleriana del sujeto Queer.

A partir de toda ésta labor de investigación, nos interesa enfatizar el compromiso académico y la capacidad hermenéutica que desarrollaron las autoras con cada una de las partes y capítulos de la tesina. Este mismo sentido, nos parece relevante señalar el trabajo desplegado a partir del vínculo grupal, que se reflejó en el desempeño en las reuniones con los supervisores y entre ellas, en los debates, intercambios y reflexiones teóricas, así como en la elucidación crítica de los posicionamientos subjetivos respecto a la temática. Consideramos que la riqueza y potencialidad del trabajo a partir esta mancomunidad vincular, ha redundando a lo largo del inicio, desarrollo y finalización de los resultados que emanan de la tesis que están entregando, no sólo para cumplir con uno de requisitos de graduación, sino para formarse como futuras psicólogas implicadas en los avatares de género de los tiempos contemporáneos.



Lic. Viera Emiliano
Director



Mg. Laura Irene Golpe
Co-directora

Agradecimientos.

Finalizada esta tesina de grado, nos resta hacer extensivos los agradecimientos a quienes nos apoyaron en el transcurso de la carrera, a nuestras familias por el sostén incondicional, amigos y compañeras de tesis.

A nuestro supervisor por su tiempo, que con su paciencia, sabiduría y dedicación nos guió en este camino de producción de conocimiento.

A nuestra co-supervisora por su acompañamiento, profesionalismo, que con su vasta experiencia y saber infinito nos orientó en este proyecto.

Por último, queremos agradecer la oportunidad de poder estudiar en una Universidad pública y gratuita que nos brinda formación de excelencia.

Aclaración sobre la incorporación del lenguaje inclusivo.

Consideramos oportuno, teniendo en cuenta que el lenguaje es un instrumento de expresión y transmisión de nuestro pensamiento, incorporar el lenguaje inclusivo en el desarrollo de nuestra tesina. Tal como conceptualiza Butler (1997) se piensa el lenguaje como agencia, en tanto es un acto con consecuencias. Este último produce efectos, por ende, no es estático, ni su uso es neutral. El lenguaje que niega a las diversidades de género, no es un sustituto de la experiencia de la violencia, sino que produce su propio tipo de violencia, la exclusión y el no reconocimiento. Tal violencia simbólica es según Bordieu (2000) una forma de dominación que alcanza a las relaciones de género, así como también a las de clase u origen étnico. Se caracteriza por la pretensión de superioridad de las denominaciones androcéntricas naturalizadas en nuestras prácticas y discursos cotidianos, invisibilizando a las diversidades de género. En este sentido, la violencia simbólica afecta directamente a las minorías sexuales y de género dando sostén a las relaciones jerarquizadas y sexistas.

En tal punto, situar la mirada en la diversidad de género desde el lenguaje inclusivo constituye una dimensión ética del reconocimiento del otro en el ámbito de producción de conocimiento en la academia. Para ello haremos uso de la Guía para el uso del lenguaje inclusivo en la Universidad Nacional de Mar del Plata (2019), que ofrece a los estudiantes y docentes que forman parte nuestra Universidad recursos y estrategias, con el fin de facilitar la utilización del lenguaje inclusivo en todas sus producciones. En tal guía se propone el uso de la letra “E” teniendo en cuenta que puede ser reproducida por dispositivos de lectura automática para personas disminuidas visuales o ciegas, a su vez supera los problemas relacionados con la pronunciación en todas nuestras comunicaciones y no afecta la economía del lenguaje, es morfológicamente clara e inclusiva.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	10
-------------------	----

PRIMERA PARTE: Aproximación a la cuestión que motiva la tesina.

Capítulo 1:

1.Estado del arte.....	16
2.Planteo del problema.....	21
3.Objetivos	
3.1. Objetivo general.....	23
3.2. Objetivos específicos.....	23
4. Hipótesis.....	24
5. Cuestiones metodológicas.....	24

SEGUNDA PARTE: Aproximación teórica.

Capítulo 2: Identidad de género: conceptualización y deconstrucción.

1.Hacia una definición del concepto: Identidad de género	27
2.La identidad como Performatividad.....	31
3.La cuestión del biopoder y los cuerpos aliados.....	34
4.Teoría Queer: una crítica a la lógica binaria.....	37

Capítulo 3: Ley 26.743 de Identidad de Género

1.El surgimiento de la Ley de Identidad de Género en Argentina.....	41
2.Las vanguardias de género: un panorama global.....	45
3.El camino de lucha de las organizaciones LGBTIQ+ en Argentina para la sanción de la Ley.....	48
4.La institucionalización del nombre.....	51

TERCERA PARTE: Análisis de la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género y de los discursos de los Legisladores.

Capítulo 4:

1.Concepción de Identidad de Género que sostiene la Ley.....	56
2. Aproximación analítica a la discursividad legislativa.....	65
2.1. Aproximación analítica a la discursividad de la Cámara de Diputades.....	69
2.1.1. La identidad de género como categoría natural.....	69
2.1.2. La identidad como producto del dispositivo sexo-género-orientación sexual-prácticas amorosas.....	75
2.1.3. Identidades no hegemónicas.....	78
2.1.4. La amenaza de los cuerpos abyectos: le sujeto Trans.....	84
2.1.5. La identidad como categoría diagnóstica desde la perspectiva patológica.....	91

2.2. Aproximación analítica a la discursividad de la Cámara de Senadores.....	98
2.2.1. El rol de las Instituciones en los mecanismos de precariedad y precariedad.....	98
2.2.2. La Identidad vulnerabilizada.....	104
2.2.3. Sujeto organizado, lucha e institución.....	112
2.2.4. Identidad y reconocimiento.....	118
3. Conclusiones.....	124
Referencias.....	140

Introducción

Este trabajo de investigación se enmarca en el requisito curricular del Plan de Estudios 2010 (O.C.S 553/09) de la carrera de grado en Psicología de la UNMDP. En nuestra tesina indagaremos los discursos en relación al concepto de identidad de género, expresados en los diarios de sesiones de los Legisladores en los debates del proyecto de la Ley de Identidad de Género, sancionada en Argentina el 9 de mayo de 2012. A través de este objetivo, se intentará dar cuenta del carácter socio histórico de las diferentes concepciones de identidad de género.

Para el presente análisis tomaremos la noción de discurso de Michel Foucault (1992), la cual refiere a la existencia de una serie de verdades que por repetición terminan considerándose absolutas. Esa determinación de modelos de verdad es impuesta por el biopoder y la biopolítica, en donde se administran y promueven modos de cuidado y modos de ser. Los tipos de normatividad que se establecen a través de las leyes, los contratos y las instituciones disciplinarias generan modos identitarios.

La Ley conceptualiza la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. (Ley N° 26.743, 2012. art 2°)

Teniendo en cuenta el carácter polisémico de este término, nos servimos de los aportes de varios autores, pero principalmente tomamos a Michel Foucault y Judith Butler para explorar el discurso sobre Identidad de Género. La propuesta de Butler está enmarcada en el paradigma filosófico, político deconstructivista y antiesencialista. Sus conceptualizaciones sirven de base a la Teoría y al Movimiento Crítico Queer.

En sus postulados, Butler refiere a los efectos performativos del sexo, tomando este concepto como una construcción social desde la biología en donde se reduce la identidad a la genitalidad no pudiendo pensarse ésta, por fuera de la lógica binaria, planteando que quizás la construcción llamada “sexo” está tan culturalmente construida como el género.

Sirviendonos de estos aportes podemos referir a una maquinaria productora de identidad que moldea los cuerpos, en donde la categoría de sexo es un constructo socialmente reglamentado, no es una categoría natural, sino que responde a criterios e intereses biopolíticos. Apelar a la categoría natural como se refirió en ciertos discursos de los Legisladores en los debates siempre es político, esta Ley muestra cómo el Estado y otras instituciones intervienen en la construcción de identidades, sexualidades y corporalidades hegemónicas.

La orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género, son el resultado de una construcción-producción social, histórica y cultural, y por lo tanto no existen papeles sexuales o roles de género, esencial o biológicamente inscriptos en la supuesta naturaleza humana. En otras palabras, en términos de lo humano, la única naturaleza es la cultura. O, para ser más exactos, todo lo natural constituye una naturalización de la construcción cultural (Duque, 2021).

Se torna relevante para la teoría de género el reconocimiento político, jurídico y social del colectivo LGBTIQ+. Se parte de una lucha por el respeto, por el reconocimiento de la diversidad y la diferencia sexual y por su desnaturalización, que pretende la creación de un nuevo orden simbólico.

La Ley de Identidad de Género N° 26.743 tiene como función darle ciudadanía plena a las identidades y expresiones de género travesti trans. Este es un paso al reconocimiento legal de identidades que se encontraban excluidas del acceso a ciertos derechos fundamentales, ya que al otorgar el derecho de cambiar el nombre en el DNI según la identidad autopercebida, propicia la desvinculación de las vías psiquiátricas y judiciales para conseguir la reasignación genital, dejando de criminalizar y patologizar las identidades travestis-transexuales-transgénero.

La cuestión de quién y qué se considera real y verdadero es una cuestión de poder, tal como refiere Foucault (2007). Ser parte de una minoría sexual implica, que la vida y la persistencia de ese deseo dependan de que haya normas de reconocimiento que produzcan y sostengan nuestra viabilidad como humanos. Cuando se habla de derechos sexuales se hace referencia a las normas de las que depende la propia individualidad (Butler, 2004). En los debates acaecidos en Argentina para la sanción de la Ley que estamos tratando, los Legisladores presentaron en sus discursos diversas opiniones y posicionamientos ideológicos que van a ser analizados en esta tesina con el objetivo de producir y divulgar conocimientos que permitan pensar más allá del prejuicio o la mera opinión que se reproduce en estos lugares de poder.

Esta tesina se estructura en cuatro bloques: Uno introductorio en donde se presenta la metodología cualitativa relacional y crítica, el planteo del problema a desarrollar, los objetivos a los que pretendemos arribar, como así también la indagación del estado del arte sobre la temática elegida. Para este último realizamos un recorrido por diferentes autores y autoras de latinoamérica y de nuestro país que se han enfocado en la Ley de Identidad de Género desde una perspectiva Queer, recuperando los aportes de Pablo Sutherland, Pedro Pérez, Ana María Fernández, Débora Tajer, Irene Meller, entre otros.

En la segunda parte se presenta el marco teórico en donde se desarrollan los conceptos de identidad de género desde diversas perspectivas: Naturalista-esencialista y performativa con el fin de problematizar dicha categoría y deconstruirla. En relación a la identidad como performatividad tomamos de referente a Judith Butler como fue mencionado anteriormente, quien propone una deconstrucción antiesencialista de la identidad intentando ampliar la perspectiva tradicional donde se piensa la identidad en términos binarios. En un tercer capítulo desarrollaremos nociones relacionadas con la Ley de Identidad de Género N° 26.743, abordando el contexto tanto mundial como local y las luchas por parte de las organizaciones y movimientos sociales que permitieron que se pueda sancionar esta Ley a partir del proyecto N°8126

presentado en el Congreso de la Nación Argentina por las Diputadas Diana Conti, Juliana Di Tullio y Silvana Giudici en 2011.

Por último, presentamos una tercera parte de análisis tanto de la Ley como de los discursos de los Legisladores. Para analizar este apartado, retomamos aportes de Foucault sobre discurso, biopoder, sujeción y subjetivación, como así también trabajamos desde Butler conceptos como poder y mecanismos psíquicos de poder, entre otros. Es primordial considerar que tanto nosotras como los Legisladores hablamos y analizamos desde un punto de vista que no es ingenuo. Aquí retomamos los aportes de Donna Haraway en sus conceptualizaciones sobre conocimiento situado.

En esta tercera parte respondiendo a los objetivos específicos analizamos qué concepción de Identidad de Género sostiene la Ley, considerando que la definición adoptada por la misma es tomada de los Principios de Yogyakarta donde se expresa una visión dinámica y cambiante de la identidad que concuerda con la perspectiva construccionista, desde dicho enfoque el género se puede transformar ya que será producto de una construcción social. Aunque la definición de cuenta de un sujeto autónomo que puede elegir una identidad de acuerdo a cómo cada una la sienta, en la estructura total de esta Ley se presentan algunas contradicciones que van a dar cuenta de otras concepciones de sujeto de género, que serán desarrolladas en este apartado.

Para identificar la concepción de identidad de género que está en la base de los discursos de las Diputadas, analizamos los diarios de sesión durante las votaciones de la Ley. De la letra de tales discursos se desprenden categorías que son pensadas desde la teoría, las cuales nos ayudan a inferir qué conceptualización de identidad de género subyace en cada discurso. El término de género aparece relacionado con diversas perspectivas como la esencialista naturalista. En esta visión el término género se encuentra estrechamente relacionado a una vertiente biologicista en donde la genitalidad aparece como rasgo preponderante haciendo al pene sinónimo de hombre y a la vagina sinónimo de mujer. También, retomamos discursos en

los que aparecen de forma mezclada, unida e indiferenciada algunos términos como: sexo-género-orientación sexual-prácticas sexuales funcionando como una maquinaria productora de identidades. En otros discursos se sostienen concepciones constructivistas, pensándolas dentro de un gradiente hasta donde el sujeto trans puede ser pensado.

Diversos legisladores en sus discursos presentan una percepción del sujeto trans como algo que debe permanecer oculto en tanto cuestiona la inmutabilidad del género, retomando los aportes de Fernández, Freud y Foucault se pueden analizar concepciones acerca de lo monstruoso, lo ominoso y lo anormal en torno a las identidades trans.

A continuación, retomamos los discursos en donde las identidades trans aparecen asociadas a una enfermedad en las que deben mediar profesionales de la psicología y de la Psiquiatría. Los discursos patologizadores se desprenden de los manuales diagnósticos, a partir de ellos, analizamos cómo estas lógicas aún persisten en los dichos de algunos Legisladores como instrumento de patologización.

Para identificar la concepción de identidad de género que se expresan en los discursos de los Senadores utilizamos diferentes categorías. Retomamos discursos en los que significativamente se reiteraba la explicitación de mecanismos de exclusión desde diferentes instituciones, como son la familia, la escuela y también se plantea el rol del Estado como otra institución que excluye a las minorías sexuales a través de mecanismos de precariedad y precariedad. La idea de esta categoría consiste en poder ver cómo a través del poder se instrumentaliza un criterio de ciudadanía que produce y fija una población en su desposesión tal como plantea Butler (2015). Por lo cual, en la segunda categoría retomamos desde los discursos cómo es pensado este sujeto producto de los mecanismos de abyección-exclusión: Un sujeto víctima del sistema. Este se transformó en el motor y argumento de esta Ley, pero en este sentido nos realizamos varias preguntas: ¿Definir a los destinatarios de esta Ley desde ese lugar de víctima podría pensarse como una estrategia política? ¿Hablar de estas personas sólo como

víctimas no resulta restrictivo en cierto punto? ¿Qué implicancias tiene definir a las personas travestis trans como diferentes?

La organización de estos sujetos vulnerabilizados, estas vidas precarias, ejercen un poder de abajo hacia arriba que posibilita la discusión en el Honorable Senado de la Nación luego de haber obtenido media sanción de la Cámara Baja. El logro a través de la lucha organizada es el reconocimiento, el cual es el objetivo principal de esta Ley ¿Cómo se genera ese reconocimiento? Para pensarlo, tomamos los desarrollos de René Kaës y Piera Aulagnier para analizar estos discursos a través de sus concepciones: Contrato narcisista, sombra hablada y violencia de anticipación.

Finalmente, presentamos nuestras conclusiones en relación a la hipótesis planteada en un comienzo, haciendo referencia a que las concepciones de identidad de género sostenida por los discursos de los Legisladores, responden a un sistema de biopoder con lógica binaria. Varios son los interrogantes que surgen para intentar responder a nuestros objetivos, sin embargo la principal pregunta que se encuentra suspendida a lo largo de toda nuestra tesina es: ¿Qué posibilidad de sujeto de género habilita esta Ley? Y es desde aquí donde parte nuestra lectura y análisis de cada discurso de los legisladores, como así también de la letra de la Ley de Identidad de Género.

Primera parte:

Aproximación a la cuestión que motiva la tesina.

Capítulo 1

1. Estado del arte

Esta temática ha sido trabajada en investigaciones previas tales como las de Pérez, Pedro Enrique (2016) *La construcción parlamentaria de la política de identidad de género en Argentina*, en donde analiza la política pública de identidad de género en este país, poniendo énfasis en sus antecedentes y en el tratamiento parlamentario, jurídico e institucional de la Ley. Dentro de su estudio indaga sobre los aspectos sociopolíticos, jurídicos, culturales y discursivos que se expresan en el proceso parlamentario de formulación y tratamiento de la Ley de Identidad de Género en Argentina.

El autor nos presenta un análisis de cómo es tratada la identidad de género por el Estado en sus políticas y la sociedad a través de sus formas registrales y documentales, para entender cómo se construye la ciudadanía. El entendimiento de la existencia de diferentes identidades, nos muestra cómo se procesan individual y colectivamente las experiencias identitarias; con esto podremos dar cuenta si una sociedad es excluyente en sus políticas o no, detectando si quienes habitan un espacio social son ciudadanos de él.

Profundizando en este aspecto, Anahí Farji Neer (2014) en *Las tecnologías del cuerpo en el debate público. Análisis del debate parlamentario de la Ley de Identidad de Género argentina*, investiga sobre los sentidos sociales circundantes en torno al rol de las tecnologías biomédicas de transformación corporal y su vinculación con representaciones de género y cuerpo, así como de lo público y lo privado. En este sentido, procura identificar los núcleos

conceptuales que permitan visibilizar, cómo el derecho regula a través de sus leyes las posibilidades de interacción entre los sujetos y estas técnicas biomédicas.

Para arribar a este objetivo, realiza un breve repaso por los modos en que el campo judicial, hasta la aprobación de la Ley de Identidad de Género, procesa y establece los requisitos para los pedidos de cambio de nombre y de sexo registral, como formas en las que históricamente se ha tendido a “gobernar los cuerpos”.

A su vez, prosigue su investigación en 2016 sobre los discursos polémicos acerca del derecho a la identidad de género en menores de edad. El análisis realizado por esta autora, permitió dar cuenta de una disputa simbólica en torno a cómo entender las intervenciones quirúrgicas que esta Ley habilita en menores de edad. Durante el debate distintos Legisladores cuestionaron lo dispuesto en dos Artículos: el Artículo N° 5° *Personas menores de edad* y el Artículo N° 11 *Derecho al libre desarrollo personal*. El primero dispone que las personas menores de 18 años puedan realizar los cambios registrales de nombre y sexo en sus DNI a través de sus xadres¹, contando con la expresa conformidad del menor en cualquier oficina del Registro Civil y sin requerir ningún otro tipo de documentación que avalara el pedido. El Artículo N° 11 refiere al acceso de prácticas médicas para adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida, considerando los mismos requisitos estipulados en el Artículo 5° (el aval de les xadres y la expresa conformidad del menor sin requerir otro tipo de documentación). Farji Neer expone que desde los argumentos en los que se apoyaban estos Artículos se daba prioridad a la noción de autonomía, en cambio las posiciones oponentes, sostenían que la rectificación registral de sexo y nombre en los DNI y las intervenciones corporales tendrían un carácter extraordinario y de suma trascendencia, denotando la “peligrosidad” de estas decisiones, por lo cual en el caso de los menores de edad, existiría la posibilidad de que estas elecciones sean resultado de la acción

¹ “Xadre es una palabra que se usa para referirse a personas maternantes y/o paternantes en familias que rompen con el modelo tradicional (hetero/cis/biologicista/binario/normativo)”. Cataldi, et al., (2019) “Xadres, maternajes y paternajes sin manual”. (p. 3)

de personas adultas con el fin provocarles un daño, o que puede ser una decisión apresurada ya que los menores de edad son no poseerían el desarrollo racional y madurativo necesario para elegir la propia identidad de género.

El análisis de estos “discursos polémicos” realizado por Farji Neer, nos permitió dar cuenta de las coordenadas de lo decible en el momento actual en torno a las formas corporales e identitarias que problematizan el género binario y nos interpela a la investigación desde un horizonte más amplio.

En este punto, se nos vuelve imprescindible apoyarnos en una serie de trabajos, artículos y libros de exponentes de la Teoría Queer. En un intento por reivindicar el conocimiento latinoamericano, comenzaremos haciendo referencia a Pablo Sutherland (2009), autor chileno de *Nación Marica*, que presenta una colección de ensayos en una fuerte apuesta que hace mención a los efectos políticos y culturales de la utilización del término queer en nuestros países, interrogándolo desde lo popular y lo mestizo con una actitud crítica local. De esta manera, llega a la conclusión de que el término queer es intraducible al español, porque tiene una connotación muy arraigada al contexto en el que surge, pero que ofrece una estrategia política para disolver la identidad planteando una hiper-identidad extrema que en América Latina se expresa mediante las categorías de: maricón, camionera, torta, tortillera, cola, fleto, colisa, pato, trolo, etc. Este término se problematiza en relación a las producciones de diferentes exponentes sudamericanos, que recolectan la experiencia de lo queer en la reapropiación discursiva. En este sentido, “yo maricón” o la figura de “la loca” utilizada por el activista chileno Pedro Lemebel aparece como gesto político. Traducir un término como queer de lo global a lo singular es una operación compleja, que requiere de la práctica discursiva situada.

En Argentina, Moira Pérez (2016) propone un estudio genealógico del término queer, realizando un recorrido de la noción hasta el presente, ubicando qué aporta dicha noción desde el punto de vista teórico y describiendo el potencial que abre la perspectiva Queer en nuestras prácticas concretas. Para analizar éstas en el mundo que nos rodea, realiza un deslizamiento de

la noción “Teoría Queer” a la de “Pensamiento Queer”, donde esta categoría aparece ligada a una estrategia interpretativa.

Pensando en las prácticas concretas desde la psicología, Ana María Fernández junto a William Pérez organizó el Primer Simposio Internacional *Políticas Queer y subjetividades* en 2010, donde se apuesta a una psicología comprometida con las diversidades. En este simposio participaron varios expositores de Brasil y Argentina como: Patricia Porchat, Marcio Alessandro do Nascimento y Débora Tajer, entre otros. Esta última, en *Diversidad y clínica psicoanalítica: apuntes para un debate*, trabaja la articulación entre los estudios de género y la teoría psicoanalítica haciendo hincapié en los desafíos que se presentan en torno a: los cambios en la configuración de las masculinidades y femineidades actuales, las nuevas configuraciones de parentalidades, las nuevas técnicas y decisiones reproductivas que permiten separar el deseo de hijo de la existencia de una pareja basada en la diferencia sexual. Así como también, debate sobre la constitución de los psiquismos en relación con la diversidad de las prácticas sexuales y de las relaciones asimétricas de poder entre los géneros, partiendo desde el respeto hacia las disidencias y distanciándose de la patologización.

En el mismo orden de ideas, Irene Meler en conjunto con Débora Tajer crean en 1994 el *Foro de Psicoanálisis y Género*, dependiente de la Secretaría Científica de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, un espacio académico donde se posibilita entablar un diálogo necesario entre las diversas perspectivas psicoanalíticas y los enfoques del campo interdisciplinario de los estudios de género. Dicho Foro ha ofrecido paneles y conferencias donde se han encarado temas de interés social actual, incluso se han publicado compilaciones colectivas: *Psicoanálisis y género* en el año 2000 y *Psicoanálisis y género. Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia* en 2017 con artículos de profesionales locales y extranjeros. Todos los autores se unifican alrededor del carácter socio histórico y contingente de las subjetividades, lo cual posee derivaciones prácticas y políticas. El Foro en sí mismo no supone una uniformidad de pensamiento ni tampoco es una institución, es un espacio que

apuesta a la deconstrucción de nuestras identificaciones y deseos para visibilizar modos alternativos de subjetividades posibles y de modalidades vinculares.

También perteneciente al mencionado Foro, Facundo Blestcher (2017) en su artículo *Infancias trans y destinos de la diferencia sexual: nuevos existenciaros, renovadas teorías*, comienza con un debate acerca de la reflexión Foucaultiana de pretender establecer un sexo verdadero y los procesos de patologización de las sexuaciones que contradicen lo socialmente establecido. Para analizar el tratamiento y la comprensión de las infancias transexuales, realiza una revisión de los posicionamientos psicoanalíticos en torno al tema de las disidencias, no quedando exento de la lógica binaria que sostiene el patriarcado, garantizando la figura de un padre dominante y contribuyendo a su propagación. La revisión de esta perspectiva resulta necesaria en el actual contexto de la transformación cultural de la despatologización de la transexualidad y de los dispositivos que pretenden regularlos. El objetivo es impedir que las teorizaciones Freudianas continúen apoyando a los mecanismos de disciplinamiento de la sexualidad, para arribar a nuevas lógicas y subjetividades queer. El autor cuestiona también la necesidad de comprender la influencia de los imaginarios sociales en la producción de una subjetividad sexuada y de desimplicar las nociones patologizadoras. En su abordaje de las subjetividades que están por fuera de la heteronormatividad, cuestiona la correlación que existe entre travestismo y perversión y entre transexualismo y psicosis, que expresarían el sentido común de ciertos sectores sociales que justificarían sus prejuicios bajo la apariencia de hallazgos teóricos validados. Todos estos aportes nos sirven para desglosar en nuestro análisis a la identidad como una categoría diagnóstica.

Por otra parte, desde una perspectiva del derecho, Laura Saldivia Menajovsky (2017) en *Subordinaciones Invertidas: sobre el derecho a la identidad de género*, aborda los distintos matices de análisis acerca de la aprobación de la Ley de Identidad de Género en sus implicancias jurídicas y sociales. La autora argentina busca cuestionar los presupuestos que subyacen a la construcción binaria de la sexualidad y proponer un modelo alternativo que se sustente en la

determinación personal del género, para lo cual entrecruza marcos teóricos y perspectivas provenientes de los estudios de ciencia y tecnología, estudios de género, feminismo, estudios críticos del derecho, antropología y sociología médica.

Este es un recorte desde el que partimos, priorizando los trabajos realizados en nuestro país y en Latinoamérica, dentro de un amplio abanico de investigaciones que siguen creciendo en el clima actual por ser una temática en auge, la cual está tomando cada vez más relevancia en la sociedad y en la agenda política de nuestro país.

2. Planteo del problema

La Ley de Identidad de Género N°26.743 Argentina, tiene como función darle ciudadanía plena al Colectivo Queer, reconociendo una identidad en donde se institucionaliza el nombre propio teniendo en cuenta la identidad autopercebida.

Según Butler en *Vidas en Lucha* cuando se reconoce una identidad públicamente y se aceptan las normas imperantes, siempre queda algo por fuera creando nuevos sujetos marginales. Siguiendo esta línea nos preguntamos entonces: ¿Cuáles son los discursos sobre la identidad de género que presentan los Legisladores durante el debate que “sancionó” la Ley N° 26.743 llamada “Identidad de Género”?

Se podría inferir, a partir de una aproximación a los discursos de los Legisladores Argentines, que en algunos de ellos aún se sostiene una lógica binaria, esencialista y hasta naturalista. Teniendo en cuenta que la opinión dominante de sentido común sobre la sexualidad e identidad de género, se constituyó durante más de dos siglos de discursos morales, religiosos, jurídicos, médicos y psiquiátricos que las ubicaron dentro del ámbito de la naturaleza.

Tomando a la psiquiatría, se puede ver cómo históricamente estas identidades han sido patologizadas, por su parte, el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM

V sigue refiriendo a la "disforia de género" como la angustia que sufre la persona que no está identificada con su sexo masculino o femenino (5th ed.; DSM-5, 2013). Aun cuando se ven algunos avances en este sentido, como en la Ley de Salud Mental N° 26.657, que en su artículo 3°, inciso d) prohíbe hacer diagnósticos en el campo de la salud mental sobre la base de la identidad de género y de la identidad sexual, desde lo discursivo se sigue discriminando y patologizando.

Tradicionalmente, en el caso del género, son los profesionales de la medicina quienes declaran que un recién nacido es varón o mujer, encajando en una categoría concreta. Pero en realidad no es una sola persona la que decide nuestro destino; en la mayor parte de los casos se puede decir que la idea de una autoridad soberana con capacidades lingüísticas extraordinarias, ha sido sustituida por un complejo entramado de poderes mucho más difusos que atañen tanto al discurso como a las instituciones (Butler, 2017).

El problema se plantea teniendo en cuenta que los discursos tienen capacidad generativa de realidad, y en esta realidad las minorías sexuales suelen quedar excluidas; en "zonas invivibles", "inhabitables" de la vida social, "zonas de exclusión" y "precariedad" tal como refiere Butler (2002).

Las poblaciones trans como colectivo tienen en común la discriminación que sufren por parte de la sociedad y el Estado. Estas tienen un acceso limitado a derechos civiles, como por ejemplo la escolaridad, habiendo una alta tasa de deserción escolar, muchos no completan el nivel secundario e incluso algunos no llegan a finalizar el nivel primario. En el ámbito laboral, las únicas fuentes de trabajo que suelen obtener se relacionan con la prostitución y el narcotráfico. La exclusión y discriminación en los sistemas de salud, los suele llevar a tener una esperanza de vida de 35 años; a causa de intervenciones precarias como inyecciones de siliconas u otras sustancias como biopolímeros (aceite de avión) realizadas en clínicas clandestinas, enfermedades venéreas como VIH/SIDA, sífilis, etc. (Berkins, 2007).

El individuo es construido desde aquellos lugares marginales a los que la sociedad los ha expulsado. “El sujeto se constituye a través de la fuerza de la exclusión y la abyección, una fuerza que produce un exterior constitutivo del sujeto, un exterior abyecto que, después de todo, es "interior" al sujeto como su propio repudio fundacional” (Butler, 1993, p.20).

Desde una mirada psicoanalítica, Ana María Fernández (2013) considera que la psicología se debe comprometer políticamente con la transformación de las desigualdades sociales en sus procesos de investigación. En defensa de una psicología con perspectiva de género que se impulse desde las políticas Queer, es necesario reformular posiciones teóricas y prácticas en defensa de los derechos y libertades sexuales. Dichas políticas se caracterizan por tener una visión de la identidad más abierta y flexible, abarcando las más variadas formas de disidencia sexual y género considerando la interseccionalidad.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general.

Analizar los discursos referidos a la identidad de género en los Legisladores (Diputades y Senadores) que participaron en el debate donde se sancionó la Ley 26.743 llamada de “Identidad de Género”.

3.2. Objetivos específicos:

- Realizar un rastreo ontológico del concepto identidad de género en la teoría del sujeto postulada por Butler.
- Identificar la concepción de identidad de género que materializa la Ley N° 26.743.
- Identificar la concepción de identidad de género en los discursos de los Diputades.
- Identificar la concepción de identidad de género en los discursos de los Senadores.

4. Hipótesis

La identidad de género que sostienen los discursos de los Legisladores argentinos responden a un sistema de biopoder con lógica binaria.

5. Cuestiones metodológicas

El diseño de nuestra tesina se enmarca en la investigación cualitativa, relacional y crítica, que conjuga los campos del psicoanálisis, del derecho y de los estudios de género. Este tipo de investigación abarca una concepción ontológica, epistemológica, metodológica y axiológica en la producción situada del conocimiento, es un diseño específico basado en una lógica singular de comprensión del otro como sujeto del conocimiento. De esta manera la investigación cualitativa es un modelo interpretativo, un posicionamiento para la comprensión del mundo, en donde no se buscan regularidades estadísticas sino captar la construcción de sentido y significado (Ruiz Olabuénaga, 1996).

Dentro del amplio abanico de posibilidades, enfoques y métodos que nos ofrece la investigación cualitativa, para el desarrollo de nuestro trabajo tomamos la basada en estudio de caso, partiendo de las versiones taquigráficas de los debates parlamentarios que tuvieron lugar en las Cámaras de Diputados y Senadores entre los años 2011 y 2012, realizando un análisis cualitativo de los discursos de los Diputados (del día 30/11/2011) y Senadores (del día 9/05/2012) durante sus respectivas votaciones de la Ley sobre Identidad de Género N° 26.743.

Vasilaschi (2006) refiere que los estudios de casos permiten abordar los fenómenos de investigación en sus escenarios concretos, de manera holística y contextual, teniendo en cuenta la complejidad propia de la vida social permitiendo recuperar los significados circundantes.

Con el objetivo de analizar dichas representaciones discursivas presentes en los Legisladores, se crean categorías ordenadoras que nos ayudan a reconstruir la matriz de sentido

que se articula en las diferentes Cámaras. Teniendo en cuenta que el lenguaje no es transparente y que los discursos circundantes tienen capacidad generativa de realidad, el análisis de discurso nos brinda la posibilidad de comprender hermenéuticamente.

Desde el discurso se ejerce un poder, en donde se controla y se distribuyen conocimientos acerca de lo que es normal y patológico; lo sano y lo peligroso. En este sentido, se producen y materializan ideas, conceptos que se convierten en realidades para la sociedad que las reproduce, con consecuencias concretas para las minorías que quedan por fuera de lo normativo.

El discurso, por más que en apariencia sea poca cosa, las prohibiciones que recaen sobre él, revelan muy pronto, rápidamente, su vinculación con el deseo y con el poder. Y esto no tiene nada de extraño: ya que el discurso —el psicoanálisis nos lo ha mostrado— no es simplemente lo que manifiesta (o encubre) el deseo; es también lo que es el objeto del deseo; y ya que —esto la historia no cesa de enseñarnoslo— el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse. (Foucault, 1971, p. 6)

Tal como refiere Colaizzi (1990), los discursos están desprovistos de cualquier cualidad que pudiese ser considerada como esencial, ontológica o trans-histórica. Desde esta perspectiva consideramos que los discursos son productos temporales de las relaciones de poder.

Por lo que, tomando en consideración lo antedicho, se propone un diseño de investigación reflexivo y crítico estructurado en dos fuentes:

- Un corpus bibliográfico que problematiza el concepto de identidad de género;
- Un corpus de documentos legales donde se le da inteligibilidad a la identidad disidente.

Retomaremos los aportes de Denzin y Lincoln (2012) acerca de la metodología cualitativa pospositivista, en donde se cuestiona la lógica tradicional del texto narrativo etnográfico

heterosexual y se plantea una etapa del desdibujamiento de los géneros. En esta, las humanidades se convirtieron en un recurso central para la teoría interpretativa crítica y las líneas generales del proyecto de la investigación cualitativa. De este modo, quien investiga se convierte en un *bricoleur* que aprende a tomar recursos de muchas disciplinas diferentes. Dichos autores definen la triangulación como la combinación de múltiples prácticas metodológicas, materiales empíricos, perspectivas y observadores en un único estudio. Se entiende mejor, entonces, como una estrategia que potencia el rigor, la amplitud, la complejidad, la riqueza y la profundidad de una investigación dada.

Asimismo, se desarrollará un esquema de triangulación: de versiones taquigráficas, de bibliografía de estudios de género y materiales que problematizan el concepto de identidad de género.

En nuestro proyecto, no existe divorcio entre investigación y teoría ya que la generación de teoría emerge a partir del proceso de investigación, en un constante ir y venir entre los discursos (Diputades y Senadores) y la teoría (Butler, Foucault, entre otros).

Segunda parte:

Aproximación teórica.

Capítulo 2: Identidad de género: conceptualización y deconstrucción.

El género es el mecanismo a través del cual se producen y se naturalizan las nociones de lo masculino y lo femenino, pero el género bien podría ser el aparato a través del cual dichos términos se deconstruyen y se desnaturalizan.

JUDITH BUTLER, Deshacer el género.

Yo soy el monstruo que os habla. El monstruo que vosotros mismos habéis construido con vuestro discurso y vuestras prácticas clínicas. Yo soy el monstruo que se levanta del diván y toma la palabra, no como paciente, sino como ciudadano y como vuestro semejante monstruoso.

PAUL B PRECIADO, Yo soy el monstruo que os habla.

1. Hacia una definición del concepto: “Identidad de género”

El concepto de género es multidimensional y polivalente, por lo que vamos a realizar un recorrido por diferentes autores para dar cuenta de las múltiples perspectivas desde la que es definido.

Partiendo de un análisis etimológico, la raíz de la palabra género en el habla inglesa, francesa y española es el verbo latino generare, engendrar y el prefijo latino gener-, raza o clase.

Los sustantivos «Geschlecht», «gender», «genre» y «género» se refieren a la noción de surtido, especie y clase. De esta forma, la palabra «gender» se halla en el eje de las construcciones y de las clasificaciones de los sistemas de diferencia (Haraway, 1995).

En el diccionario se pueden encontrar diferentes acepciones al término género, a) como clase a la que pertenecen las personas o las cosas; b) clase de especie o tipo. Por su parte, la RAE lo define como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido éste desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

Desde el sentido común, el término género se encuentra estrechamente asociado al de sexo desde una vertiente biologicista. La opinión dominante de sentido común sobre la sexualidad y el género se constituyó durante más de dos siglos de discursos morales, religiosos, jurídicos, médicos y psiquiátricos que la ubicaron dentro del ámbito de la naturaleza. Por lo cual, se puede dar cuenta de una perspectiva más esencialista, naturalista del género fuertemente arraigado en el aspecto biológico. La genitalidad aparece como rasgo preponderante dentro de esta dimensión, en donde pene será sinónimo de hombre y vulva de mujer y todo lo que quede por fuera se lo forzarán a “encajar” en una de estas dos categorías que conforman la norma.

Marta Lamas (1996), refiere a que la categoría género, como construcción social, resulta amenazante para el pensamiento religioso fundamentalista porque pone en cuestión la idea de lo natural, muy vinculado a lo creado por una deidad, a lo divino. Podría pensarse, además, que esta idea brinda una cierta estabilidad por lo que se encuentra arraigada en ciertos sectores que promueven un "status quo", la ausencia de concepciones fijas que faciliten la demarcación de un “género natural” provoca un impacto amenazante. Que el género sea algo estático, vendría a asegurar la propia identidad de género como algo inmutable.

Así mismo, retomando este concepto desde lo biológico, la autora realiza una ampliación de la categoría binaria de sexo definiendo cinco áreas fisiológicas que se encuentran interrelacionadas, ellas son: genes, hormonas, gónadas, órganos reproductivos internos y órganos reproductivos externos (genitales). De esta forma, se puede ver como el sexo biológico

es un continuum donde lo masculino y lo femenino serían los dos extremos y en el medio, un amplio abanico de expresiones intersex. “Pero si nos ponemos a imaginar la multitud de posibilidades a que pueden dar lugar las combinaciones de las cinco áreas fisiológicas ya señaladas, veremos que la dicotomía hombre/mujer es, más que una realidad biológica, una realidad simbólica o cultural” (Lamas, 1999, p.157).

De lo anteriormente expuesto, se desprende la idea de que el sexo biológico no proporciona un argumento sólido para definir solo dos géneros, aunque históricamente este concepto empezó a ser utilizado en la década de los setenta como una categoría que introduce en el análisis las diferencias entre los sexos hablando estrictamente en términos binarios: Hombre/Mujer. Desde la Antropología, se utiliza la categoría género en relación a dos variables: Naturaleza/Cultura. De esta forma, la diferencia biológica se interpreta culturalmente.

Donna Haraway (1995), en sus desarrollos visibiliza cómo la noción de naturaleza ha aparecido a lo largo de la historia, constituyendo la materia prima de la cultura susceptible de ser apropiada, de la misma manera que el sexo es convertido en recurso para la representación del género dentro de una pareja binaria que mantiene perfiles de dominación y control del patriarcado. En este sentido, lo que se muestra como una ciencia objetiva desde la lógica biologicista, estaría cargada de valores y prejuicios.

Siguiendo esta línea, ciertos sectores del feminismo han tendido a alejarse del determinismo biológico a favor de un construccionismo social, ya que la biología se ha encargado históricamente de la codificación y del falso reconocimiento de las corporalidades. Desde la postura de Lamas (1999), no se pueden negar los aspectos biológicos, tenemos un cuerpo, este cuerpo se construye culturalmente. Obviar esto es caer en un reduccionismo culturalista.

En concordancia con lo anterior, la autora retoma las conceptualizaciones de Robert Stoller en *Sex and Gender* (1968), donde lo determinante de la identidad y el comportamiento de género no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a cierto género. Desde esta perspectiva, nos

podemos referir al género como la simbolización que cada cultura elabora sobre lo que es ser hombre o lo que es ser mujer, formando estereotipos² de género en base a roles sociales y atributos a partir de los cuerpos.

Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo. Así, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que es "propio" de cada sexo. (Lamas, 2002. p. 57)

Para ejemplificar esta atribución biologicista, nos encontramos con estereotipos que se sostienen desde la modernidad, en donde las mujeres son asociadas a los valores de la maternidad y de cuidado en relación a, entre otras cosas, su supuesta capacidad gestante; mientras que los hombres han sido asociados a funciones como proveedores y sostenedores económicos.

En este punto, nos encontramos con una postura antiesencialista del género, aunque aún arraigada en cierto binarismo. Pasemos ahora a una visión más radical de la conformación del género.

² Se trata de representaciones cristalizadas, esquemas culturales preexistentes, a través de los cuales cada uno filtra la realidad del entorno. En la medida que el estereotipo responde al proceso de categorización y de generalización, simplifica y recorta lo real. Entonces, puede provocar una visión esquemática y deformada del otro que conlleva prejuicio. Amossy, Ruth (2020) "Estereotipos y clichés".

2. La identidad como Performatividad

Butler propone una deconstrucción antiesencialista de la identidad interpelando las categorías identitarias puras de la teoría tradicional en donde se piensa en términos binarios, se es hombre o mujer.

La performatividad es un término que proviene de la filosofía del lenguaje de la mano de Austin (1982), quien diferenció los actos de habla constatativos y los performativos. Los primeros simplemente describen el estado de las cosas y se espera que ellos digan cómo son las cosas realmente, es decir, se espera que las palabras se adecuen al mundo del cual hablan. Por otro lado, los actos de habla performativos hacen algo: Hacen que el mundo se adecue a las palabras que emitimos (Pérez, 2016).

La apuesta más novedosa de Butler es la apropiación de este concepto para pensar sujetos e identidades, la performatividad en este punto, son prácticas de repetición que forman la ilusión de una identidad de género. Esta debe entenderse, no como un acto deliberado, sino, como una práctica reiterativa mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra, lo que une "es" en relación a las circunstancias sociales, políticas y económicas. En este sentido, el género se construye siempre en relación a un otro, sea este real o imaginario, es imposible pensar y configurar el propio género sin el marco cultural e histórico que nos precede.

El hecho de que la realidad de género se determine mediante estas actuaciones a las que venimos refiriendo, significa que no existe un sexo esencial ni una masculinidad o feminidad verdadera, sino que estas se forman como parte de una estrategia que esconde el carácter performativo del género dentro de un sistema patriarcal heterocisnormativo obligatorio (Butler, 2007).

Desde esta postura, subyace un sistema de clasificación sexo-género-orientación sexual-prácticas, en las cuales, al nacer macho, el género es hombre, la orientación es hacia las mujeres

y en la práctica sexual la posición deberá ser activa. Siguiendo esta lógica, la inversa sería para las mujeres.

El concepto del sistema sexo/género fue introducido por primera vez por Gayle Rubín en 1975 y es una herramienta para la desnaturalización, ya que desde aquí se puede pensar que el género tiene que ver con los significados que se le invisten al sexo en cada sociedad concreta. El sistema sexo/género es el proceso o mecanismo por el cual se transforma a machos y hembras de la especie humana en hombres y mujeres sociales adaptados a la división de papeles que la sociedad establece entre ellos (Córdoba García, 2005).

A su vez, Butler (1998) refiere que este sistema sexo-género tendría como función garantizar la reproducción de una cultura dada a través de la unión matrimonial entre personas heterosexuales. De esta manera, la construcción de géneros en forma binaria vendría a garantizar el sistema de parentesco en la forma hegemónica de familia tradicional nuclear. En este sentido, para Foucault (1976) sexo, género y sexualidad son productos históricos por lo cual, la atracción por personas del género opuesto tampoco es natural, sino que responde a intereses reproductivos.

Cuando Butler se refiere a el género en disputa o problematización del género (gender trouble) o a la mezcla de géneros (gender blending), ya sea el transgénero (transgender) o el cruce de géneros (cross-gender), está sugiriendo que el género tiene una forma de desplazarse más allá del binario naturalizado. En un contexto como el nuestro, tradicionalmente son los profesionales de la medicina quienes declaran que un recién nacido es varón o mujer, encajando en una categoría concreta. Pero en realidad, no es una sola persona la que decide nuestro destino, en la mayoría de los casos se puede decir que la idea de una autoridad soberana con unas capacidades lingüísticas extraordinarias ha sido sustituida por un complejo entramado de poderes, mucho más difuso que atañen tanto al discurso como a las instituciones (Butler, 2017).

En el caso de les intersex, una práctica reconocida es la cirugía coactiva que tiene el fin de normalizar los cuerpos. Estas prácticas resultan violentas para muchas personas ya que se

realizan sin consentimiento, sin dar lugar a la capacidad de autonomía. Esta premisa es compartida con el activismo transgénero y transexual que problematizan la idea de morfología ideal, en relación a cómo deben ser los cuerpos y como deben comportarse. De este modo, el género funciona como un aparato a través del cual se produce la identidad en conjunto con las formas corporales y performativas que este género asume.

De lo anterior se desprende esta apuesta polémica y provocativa en la que Butler refiere que “todo género es travesti”, esto sugiere que la “imitación” es la base de la construcción del género. De esta forma, el travestismo no es una imitación secundaria que supone un género anterior y original, sino que la heterosexualidad hegemónica misma es un esfuerzo constante y repetido de imitar sus propias idealizaciones. En este sentido, el travestismo es insurgente ya que refleja la estructura imitativa mediante la cual se produce el género hegemónico y desafía de esta forma la pretensión de naturalidad (Butler, 2002).

La identidad desde esta perspectiva es una actuación en la que “estamos siendo” todo el tiempo de manera fluctuante y dinámica, el género es un efecto de la repetición, no una elección mimética en la que se privilegia una agencia voluntarista, ni es una elección consciente individual de las personas. De esta manera, podemos afirmar que esta teoría apunta a transformar tanto la concepción de sujeto universal sustentada desde la política, como así también reinterpretar los procesos de esencialización referidos anteriormente. En las variadas formas de actuación repetitiva se encuentra el punto para transformar el género y la sexualidad de manera vanguardista, lo que nos abre el abanico a múltiples expresiones identitarias. La identidad en este sentido, también regula los márgenes en los que nacerían sus trans-versiones, por mencionar algunos casos: Mujeres trans lesbianas y hombres heterosexuales Crossdressers, que se visten con vestidos y tacos de vez en cuando.

Pero vale aclarar que la trans-versión también se realiza dentro de un mundo donde los significados y los límites ya están puestos de antemano. No solo el género y la sexualidad son

performativos, también lo son su expresión política y las reclamaciones planteadas en su nombre que desarrollaremos a continuación.

3. La cuestión del biopoder y los cuerpos aliados

La performatividad intenta visibilizar la existencia de un sistema disciplinario y regulador al servicio del biopoder tal como lo define Foucault (1976), que funciona como productora de subjetividades hetero-cisnormativas. Este autor conceptualiza en *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*, a la sexualidad como un dispositivo normativo, que produce cuerpos y subjetividades, constituyendo así una tecnología de poder. Así mismo, refiere a la existencia de una serie de verdades que por repetición terminan considerándose absolutas, estos son los discursos. Al establecer estas verdades absolutas e irrefutables se excluye todo aquello que no forme parte de esa verdad. Se instaura así lo que es normal y anormal, siendo normal lo que se adecua a la verdad y anormal todo aquello que no se adecue a la norma.

Este dispositivo es un entramado complejo de convenciones, normas, prácticas y conocimientos que impone una identidad. La modernidad está regida por una lógica binaria donde se crean socialmente sujetos cisheterosexuales. Esa determinación de modelos de verdad es impuesta por el biopoder y la biopolítica, que administran y promueven modos de cuidado y modos de ser. Los tipos de normatividad que se establecen a través de las leyes, los contratos y las instituciones disciplinarias generan ciertas prácticas eróticas y amoratorias que se visibilizan y construyen la subjetividad de época (Fernández, 2013).

De esta manera, el closet funcionaría como un dispositivo disciplinario, Eve Kosofsky Sedgwick (1990), conceptualiza este artilugio como un modo de control que actúa sobre los cuerpos, los deseos y las pasiones de las personas que aman y se relacionan con personas del mismo sexo. A su vez, este dispositivo da privilegios y visibilidad a las personas que aman y se

vinculan con personas del sexo opuesto, manteniendo el orden heteronormativo y las instituciones que le den sustento.

El armario funciona como mecanismo de seguridad y protección y a la vez como aprisionamiento que por sí mismo produce sufrimientos psicosociales, pues esas personas necesitan estar en estado de vigilancia permanente con los otros y consigo mismas frente a cualquier personalidad que los/las expongan y los/las vuelva vulnerables frente al ordenamiento social y cultural del poder alocéntrico heterosexista disciplinario. (Siqueira Pérez, 2013, p.28)

Lo que se propone este dispositivo es ejercer control en los deseos, expresiones y discursos de las personas como así también, invisibilizar todo aquello que sea catalogado como disidente y peligroso. Estas vidas, que no se adecuan a los parámetros impuestos desde el biopoder, Butler (2017) las conceptualiza como vidas desechables, en donde el Estado y el mercado intervienen decidiendo a quién se protegerá y quienes quedarán por fuera de los privilegios.

Javier Sáez (2004), refiere que antes el soberano tenía el derecho de “hacer morir o de dejar vivir”; ahora el nuevo derecho consiste en “hacer vivir o dejar morir”. Butler (2017) va a explicar cómo este nuevo derecho se ve expresado en aquellas políticas que crean las condiciones de negligencia sistemática; las cuales provocan la muerte de tantas personas “desechables”. En nuestro país la esperanza de vida de las personas trans es de aproximadamente unos 35 años, esta estadística se desprende de un informe sobre la situación de les travestis, transexuales y transgéneros realizado por Lohana Berkins en el año 2005.

La biopolítica va a ser definida por Sáez (2004) en términos de “la administración de la vida por el poder”, imponiéndoles unos valores médicos, psiquiátricos y patológicos como identidad global a sujetos que no se adecuen a la norma binaria (hombre-mujer) de identidad de género (colectivo LGBTIQ+). La precariedad está relacionada con estas normas, ya que

sabemos que quienes no viven su género de manera comprensible para les demás sufren un elevado riesgo de maltrato, de patologización y de violencia que llega a los crímenes de odio como el travesticidio (Butler, 2015). Estos grupos de personas se vuelven aliados (creando un “nosotres”) en un empeño por ejercitar formas de libertad intentando superar el individualismo al que las políticas neoliberales nos han subsumido.

Butler (2017) se refiere a acciones corporizadas, una forma de performatividad plural en donde la acción conjunta puede ser una manera de poner en cuestión a través del cuerpo presente, políticas excluyentes. En este punto, se resalta la importancia de las reuniones, vigiliadas, huelgas y marchas. Estos cuerpos que se presentan desde la precariedad, también aparecen generando aperturas en las agendas políticas, que hacen posible, por ejemplo la materialización de una Ley de Identidad de Género sobre la cual trabajaremos en detalle.

Los cuerpos aliados expresan en estos actos, su no desechabilidad. El reclamo tiene que ver con exigir una vida más digna (cupos laborales trans, por ejemplo en Argentina), más vivible, de forma que ésta ya no sufra la violencia impuesta desde la precariedad y así alcanzar un futuro que permita experimentar nuevos modos sociales de existencia.

Foucault agrega, que la cuestión de quién y qué se considera “real” es una cuestión relacionada al poder que se expresa en discursos de saber con pretensión de verdad, estos nos ofrecen los marcos para pensar el mundo y también crean las normas por las cuales somos regulados. Estas normas aparecen expresadas en las leyes y en los códigos legales en donde se define lo humano desde ciertos parámetros. En este sentido, las asociaciones que luchan por los derechos humanos internacionales están siempre en el proceso de volver a definir lo que se considera humano renegociando e incluyendo aquellas vidas que quedan por fuera.

Se busca un cambio simbólico, la ruptura de esta esfera universal que el poder ha instalado, a través de formas de aparición que cuestionen las categorías de sexo y la naturalización de la heterosexualidad demostrando que apelar a dichas categorías con

fundamentos naturales, tal como se divisa en ciertos discursos, también es una forma de política que implica un cierto tipo de violencia sobre las opciones del cuerpo (Butler, 2015).

Los individuos dependen de las instituciones de apoyo social para ejercer la autodeterminación con respecto a qué cuerpo y qué género tienen. De esta manera, sólo se determina el propio sentido del género en la medida en que las normas sociales existen para apoyar y posibilitar aquel acto de reclamar el género para uno mismo (Butler, 2006).

En este punto entonces, se torna relevante para la teoría de género el reconocimiento político, jurídico y social del colectivo LGTBIQ+ que parte de una lucha por el respeto y por el reconocimiento de la diversidad sexual y de género.

4. Teoría Queer: una crítica a la lógica binaria

Las teorías Queer, siguen la metodología inaugurada por Foucault y operan una desnaturalización de las categorías del binarismo sexual insistiendo en su carácter de constructos históricos y en su validez normativa. Lorenzo Bernini (2017) conceptualiza a éstas, como ejercicios de ontología del yo, ejercicios ascéticos que tienen efectos transformadores sobre quienes los practican. Son movimientos que oponen resistencia al régimen de saber y de poder que define y gobierna la sexualidad. Se podría pensar a Foucault como uno de los teóricos inaugurales de las Teorías Queer, porque su pensamiento crítico sobre la sexualidad, es una invitación a dudar de la naturalidad y de la estabilidad de términos como: macho, hembra, hombre, mujer, heterosexual, homosexual, transexual. Esta teoría toma en cuenta la interseccionalidad, las categorías de clase, raza, etnia, edad, nacionalidad y de origen regional que entran en conexión para comprender le “sujeto queer”.

Queer es un verbo que conjuga variaciones de experiencias humanas posibles de transformación y transposición a los regímenes binarios deterministas, racistas. Presenta una

posición que se contrapone al sistema falocentrista heteronormativo (Sequeira Pérez, 2013). Este término "queer" reúne al colectivo LGTBQ+ y hace referencia a lo extraño o lo raro, relacionado con la identidad sexo-genérica de las personas, particularmente son "raros" quienes quedan por fuera de las normativas impuestas por la sociedad para la identidad.

La denominación "queer" se utilizaba de manera despectiva para referirse a las personas homosexuales y/o de sexo/género no normativos. Pero luego este término a finales del siglo XX es reapropiado por el colectivo LGBT para asumir una denominación identitaria propia, de esta manera la única persona que puede asumirse como queer es quien se ubica en ese lugar, deconstruyendo el sentido y subvirtiendo la idea de estigma que las discriminaba y las excluía, de esta forma, se resignifican sus existencias de modo que ahora se expresan desde su positividad y orgullo. De esta manera, la reivindicación y la resistencia es cultural y política.

Históricamente podemos encontrar en el año 1990, el pasaje de la denominación del término "gay" al término "queer" a partir de la divulgación de un volante en la Marcha del Orgullo de Nueva York por el colectivo Queer Nation, bajo la consigna "queers lean esto", en el que explicaba la adopción de este término en función de su radicalidad política.

Ah, ¿realmente tenemos que usar esa palabra? Trae problemas (...) Pero cuando muchas lesbianas y varones gays nos despertamos a la mañana, nos sentimos enojadxs y as-queadxs, no "gay" (alegres). Entonces hemos elegido llamarnos a nosotrxs mismxs queer. Usar 'queer' es una manera de recordarnos cómo somos percibidxs por el resto del mundo (...). Sí, queer puede ser una palabra dura, pero también es un arma astuta e irónica que podemos robar de las manos del homófobo y usar contra él. (Queer Nation, 1990, p. 4-5)

El activismo y las luchas por los derechos utilizan términos de uso despectivo para resignificarlos y empoderar al colectivo contra el cual se usa, como por ejemplo en Argentina palabras como: "torta", "marica", "puto", "tortillera", "trava" tienen un valor desde el orgullo como

respuesta política, tal como expresaba Jauregui (1957-1996) en su famosa frase. En este sentido: "Las reglas que estructuran la significación y que generan la posición del homosexual a través de la injuria son las mismas que permiten la subversión" (Butler, 2004, p.12).

Desde el ámbito académico, la semióloga y teórica feminista Teresa de Lauretis propuso un encuentro académico denominado "Teoría Queer: Sexualidades gay y lésbicas" en el año 1990, donde se hace referencia por primera vez a la "Teoría Queer". En ese momento, De Lauretis pretendía abandonar la idea de la homosexualidad desde connotaciones negativas como desviadas de una sexualidad natural y correcta.

Quando usé por primera vez la expresión teoría Queer como la temática de una conferencia de trabajo que organicé en la Universidad de California en Santa Cruz, en 1990, la pensé como el término de un proyecto a la vez crítico y político, que apuntaba a resistir la homogeneización cultural y sexual en los 'estudios gay-lésbicos' académicos, que en ese momento eran considerados un único campo de estudio unificado. El proyecto era un llamado a que las lesbianas y los varones gays enfrentáramos nuestras respectivas historias sexuales y deconstruyéramos nuestros propios silencios construidos en torno a la sexualidad y sus interrelaciones con el género y la raza, y desde allí 'reforjar o reinventar los términos de nuestras sexualidades, construir otro horizonte discursivo, otra manera de pensar lo sexual'. (De Lauretis, citado por Pérez 2016)

El movimiento político Queer, se encuentra ligado a los proyectos democráticos radicales antiesencialistas y antihegemónicos. Pero este no es el primer movimiento que deconstruye y que critica la naturalización de ciertas nociones como la de feminidad, en este punto tenemos que referirnos al movimiento post-feminista. La Teoría Queer, por su parte, fundamenta sus postulados en una crítica del sujeto unitario del feminismo, colonial, blanco, emanado de la clase media-alta y desexualizado. De esta forma, surge un movimiento post-gay y post-lésbico que critica el sujeto unitario homosexual que homogeniza al colectivo LGTBIQ+ en la cultura heterosexual, favoreciendo ciertas políticas tradicionales, tales como la reivindicación del

derecho al matrimonio, a la adopción y a la transmisión del patrimonio (Duque, 2018). El fin último de estos movimientos es deconstruir las dicotomías universales citadas con el propósito de problematizar todas las identidades fijas, para permitir que emerjan las diferencias múltiples, no binarias, pensándolas no de forma estática, sino con cierto dinamismo en un contexto cambiante.

Capítulo 3: “Ley N 26.743 de Identidad de Género”

El amor que nos negaron es nuestro impulso para cambiar el mundo.

En un mundo de gusanos capitalistas hay que tener coraje para ser mariposa.

LOHANA BERKINS (1965-2016)

1. El surgimiento de la Ley de Identidad de Género en Argentina

Argentina es el primer país que abrió el camino en 2012 con una Ley que es considerada el estándar dorado para el reconocimiento legal del género, esto fue posible gracias a un largo recorrido previo.

Estamos hablando de la Ley 26.743 de Identidad de Género que se aprobó en nuestro país el 9 de mayo del 2012 y en conjunto con otras legislaciones previas como la Ley 26.657 de Salud Mental (2010), la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010) y la Ley 26.150 Programa Nacional de Salud Sexual (2006). Las mismas, sientan precedentes para continuar el proceso de ampliación de derechos a favor de la diversidad sexual y de género como un marco jurídico fundamental en Argentina que posibilitó posteriormente la sanción de leyes como la “Ley Micaela” o “Ley de Capacitación Obligatoria en Género” para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (N° 27499) promulgada en 2018, la 27.636 “Ley de Promoción de Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” (2021) y el decreto 476/21 que en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Identidad de Género, reconoce identidades por fuera del binomio masculino y femenino al incorporar la nomenclatura “X” en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifiquen como varón o como mujer. También debemos mencionar un

dictamen de elevación a juicio ocurrido en 2018 y firmado por los fiscales Matías Di Lello y Mariela Labozzetta, a cargo del proceso de instrucción, calificó el homicidio de Diana Sacayán como "crimen de odio" y "travesticidio", esta figura legal fue utilizada por primera vez en nuestro país marcando un precedente a nivel mundial.

Los avances mencionados en materia legislativa dan cuenta de un nuevo paradigma de Diversidad y Derechos Humanos que visibilizan la exclusión de la comunidad trans en casi todos los ámbitos de la sociedad. Son varios los informes que revelan la marginalidad y la baja expectativa de vida estimada de este colectivo antes de la implementación de la Ley 26.743 tales como *La gesta del nombre Propio (2005)*, *Cumbia copeteo y lágrimas (2007)* realizados por Lohana Berkins (ALITT) y Josefina Fernández, como así también en los años posteriores en *La revolución de las mariposas (2017)*.

Según las estadísticas acerca de las condiciones de vida del colectivo trans, un 91,9% de las personas encuestadas dijo haber atravesado situaciones de violencia social e institucional. En relación a esto, se presentó en 2014 por primera vez en el Congreso Nacional un proyecto de Ley denominado "Régimen Reparatorio de la provincia de Buenos Aires para víctimas de violencia institucional por motivos de identidad de género", destinado a reparar una deuda histórica del Estado para con la población trans (Proyecto N° 8124). Luego del travesticidio de Diana y del fallecimiento de Lohana, la iniciativa volvió a ingresar a la Cámara baja (2016), con el apoyo de más de treinta organizaciones de Derechos Humanos en el marco de la Campaña Reconocer Es Reparar (MPDefensa, 2017).

El motor del proyecto de la Ley de Identidad de Género 26.743 fueron las organizaciones que desde hace mucho tiempo vienen trabajando activamente, podemos mencionar a la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros Argentina (ATTTA), la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), la Cooperativa Nadia Echazú y el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación, Futuro transgénico e independientes.

En el año 2007 se comenzaron a elaborar propuestas legislativas, hasta que una versión final del proyecto N°8126 fue presentada en el Congreso de la Nación Argentina por las Diputadas Diana Conti, Juliana Di Tullio y Silvana Giudici en 2011. Este proyecto final de la Ley fue aprobado por amplia mayoría en las dos cámaras del Poder Legislativo de la República Argentina, el 1 de diciembre de 2011 por la Cámara de Diputados de la Nación -167 votos a favor, 17 en contra y 7 abstenciones- y más tarde por 55 votos a favor y una abstención en el Senado de la Nación Argentina. Finalmente, el 24 de mayo de 2012 la Ley N°26.743 de Identidad de Género es promulgada y publicada en el Boletín Oficial a través del Decreto 773/12 (Sánchez, 2016).

Esta Ley ha sido elogiada por la ONU y ponderada como de vanguardia al ser la primera en el mundo que despatologiza, desjudicializa, descriminaliza y desestigmatiza las identidades trans (Menajovsky, 2017). El reconocimiento de los derechos de las minorías sexuales en la Argentina fue producto de un recorrido largo y complejo. Son muchas y variadas las instancias de discusión y participación que permitieron la formación de significados constitucionales que tienden a favor del reconocimiento de los derechos civiles y sociales. “El debate fue duro con las y los Diputados. Ellos y ellas querían definiciones sobre nosotros. ¿Y cómo certifican ellos y ellas que son, efectivamente, ellos y ellas? ¿Por qué tenemos que hacerlo nosotros?” (Berkins, 2013, p.95). La Ley 26.743 establece el derecho a elegir la identidad de género de las personas a nivel nacional. En el Artículo 1 refiere a que toda persona tiene derecho al reconocimiento de “su” identidad de género y al libre desarrollo de su persona conforme a dicha identidad. También establece que los instrumentos que acreditan la identidad de las personas deberán respetar su identidad autopercebida.

Los individuos dependen de las instituciones de apoyo social para ejercer la autodeterminación con respecto a qué cuerpo y qué género tienen y mantienen. Sólo se determina el propio sentido del género en la medida en que las normas sociales existen para apoyar y posibilitar aquel acto de reclamar el género para uno mismo (Butler, 2006). En la

Argentina desde la entrada en vigencia de esta Ley, entre mayo de 2012 y junio de 2014 hubo 3560 cambios de género, 3099 cambios al género femenino y 461 cambios al género masculino. Entre 2012 y 2015, 4235 personas cambiaron su Documento Nacional de Identidad con su nombre y género de elección (Menajovsky, 2017).

Un hito importante a mencionar es la experiencia de Luana, la primera niña trans en el mundo que a sus seis años consiguió junto con su madre y el apoyo de la CHA el cambio de identidad de género con un trámite administrativo, sin recurrir a la justicia. Gabriela, madre de la niña, contacta a dicha organización cuando tenía 4 años luego de experiencias fallidas con doctores y psicólogos que le proponían tratamientos de reafirmación de sexo, los cuales le generaban mayores dolencias (insomnio, caída del pelo, etc.), es por esto que la CHA va a acompañar a esta madre y su hija manteniendo en silencio su historia hasta que se pudo contar con el marco jurídico para defender a Luana. El recorrido que se debió hacer para obtener el DNI a pesar de contar con una Ley, duró más de un año ya que al tratarse de una menor, los responsables de otorgarle el acceso de un DNI alegaban que ella no era capaz de decidir por sí sola sobre su identidad, haciendo caso omiso del marco normativo que la ampara, como son la Ley de Identidad de Género 26.743, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niño que en nuestro país tienen rango constitucional. El personal administrativo le exigía la orden de un juez para cambiar su nombre en la partida de nacimiento (Mansilla, 2015).

A nuestro criterio esta Ley marca el camino para una apertura de derechos, pero aún sigue siendo restrictiva en algunos sentidos. Más allá de que exista una Ley de Identidad de Género en nuestro país, la cual debe garantizar derechos, es necesario que pueda ser operacionalizada en las instituciones públicas dentro de un marco de respeto y reconocimiento a la comunidad trans.

2. Las vanguardias de género: un panorama global

En el resto del mundo existen varias legislaciones que reconocen las identidades trans. La asociación Internacional de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (ILGA World) realizó un informe de un mapeo Legal Trans en 2019 que analiza las leyes y la legislación de diferentes partes del mundo que criminalizan, reconocen o protegen el comportamiento entre personas del mismo sexo. Pakistán a través de una Ley de Protección de los Derechos de las Personas Trans reconoce las identidades trans y permite el cambio de indicador de género sin requisitos, en la República Islámica de Pakistán, los pakistaníes pueden elegir un tercer género ya desde el año 2009. A su vez, Canadá desde el año 2017 implementó indicadores no binarios en diez de sus trece provincias y territorios, se emiten certificados de nacimiento con una “X” en lugar de “femenino” o “masculino”.

Existen otros antecedentes de diferentes políticas de género adoptadas respecto de los documentos identificatorios en otros países, entre los cuales podemos mencionar a la República Democrática Federal de Nepal, que en el año 2007, su Tribunal Supremo introdujo formalmente un tercer género; Además, la República Popular de Bangladesh aprobó en el año 2013 una Ley que introduce la categoría “hijra” en pasaportes y otras tarjetas de identificación siendo este un término para personas transexuales o intersexuales en el sur de Asia. Así como también en la República de la India, en el año 2009 pudo elegir por primera vez, en sus registros al lado de masculino y femenino, la opción “otro”. En otros países como Botsuana y Sudáfrica se comenzó a reconocer la identidad de género de las personas trans en documentos legales y en el sistema penitenciario. Sudáfrica muestra casos de interacción entre las personas trans y el sistema de justicia penal desde un enfoque más flexible hacia la defensa del reconocimiento legal de género (Ginebra: ILGA Mundo, 2020).

A su vez, Grecia aprueba en 2017 una Ley que reforma el reconocimiento legal de la identidad de género trans. Esta nueva Ley tiene algunos defectos según Amnistía Internacional,

como, por ejemplo: El requisito de que el reconocimiento debe ser validado por un tribunal local; que un juez decida si el aspecto externo de la persona coincide con el género con el que se identifica, lo cual entraña el riesgo de que las personas tengan que adaptarse a estereotipos de género. Además, la Ley prohíbe el acceso al reconocimiento legal de la identidad de género a las personas refugiadas y migrantes transgénero, así como también excluye a las personas no binarias de la obtención de documentos oficiales que reflejen su identidad de género (Amnistía Internacional, 2017). Otro antecedente tuvo lugar en Alemania en el año 2019 cuando el Tribunal Constitucional allanó el camino para que las partidas de nacimiento de los adultos intersex tuvieran el indicador “divers”.

Pero no todos han sido avances, también se puede marcar un periodo negro, lleno de incertidumbre, retrocesos y discriminación hacia el colectivo. Entre el año 2018 y el 2020 las minorías sufrieron ataques de odio provenientes de las posiciones denominadas TERF (Feminismo Radical Trans Excluyente), de los sectores de ultraderecha (postulando que los derechos LGTB van en contra de la identidad nacional) y de los ámbitos más conservadores religiosos.

Aún existen países donde las personas trans son criminalizadas, ya sea a través de alguna normativa, Ley religiosa o edicto, dichos países son: Brunei, Gambia, Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malawi, Malasia, Nigeria, Omán, Sudán del Sur, Tonga, y los Emiratos Árabes Unidos (Ginebra: ILGA Mundo, 2020).

Son algunos ejemplos de estas posturas más tradicionales los casos de Polonia y Ghana. Según una nota publicada en el portal de noticias Infobae (2021), actualmente, un proyecto de Ley que se debate en el Parlamento polaco busca prohibir las marchas del Orgullo y cualquier tipo de concentración que promueva el reclamo de los derechos de minorías sexuales no heteronormativas y las identidades de género diversas. En caso de convertirse en Ley, la propuesta represiva “Stop LGBT” no solo limitaría los derechos de protestar pacíficamente, sino

que restringiría más aún las libertades de las personas LGBTIQ+ que ya enfrentan múltiples formas de discriminación respaldadas en Polonia por las políticas del gobierno actual.

Respecto al proyecto de Ley de Promoción de los Derechos Sexuales Humanos Adecuados y los Valores de la Familia presentado por el gobierno ghanes en 2021, en una declaración pública realizada por Amnistía internacional (2021) se describen las posibles consecuencias nefastas que vulneraría aún más los derechos de la población LGBT fomentando el odio, la discriminación y la persecución. Dicho proyecto incluye medidas tales como: Hasta 5 años en prisión para personas LGBTIQ+, sanciones y restricciones contra sujetos aliados de las personas LGBTIQ+ que pueden llegar hasta 10 años de cárcel, incentivos para terapias de conversión e intervención médica en niños e intersex y sanciones para profesionales de la medicina que lleven adelante reasignación de género a personas trans. Dichas disposiciones crean un ambiente de hostilidad y estigmatización hacia las personas LGBTIQ+ y sus aliados.

A pesar de todos los avances logrados a nivel internacional, aún existen ciertas regresiones en materia de derechos como los mencionados anteriormente. Estos son solo un pequeño recorte de muchos artículos que actualmente inundan las noticias y están en las agendas políticas de varios países, tanto para ampliar derechos como para reducirlos. De acuerdo a los antecedentes recabados, podemos pensar que este camino no está terminado, sino que a lo largo de la historia nos encontramos con avances y retrocesos, muchos de los cuales siguen impulsando políticas que permiten este tipo de ataques contra la libertad de expresión y contra las diversidades sexuales y de género.

3. El camino de lucha de las organizaciones LGBTIQ+ en Argentina para la sanción de la Ley

Los derechos se conquistan a través de luchas políticas y sociales concretas, remitiéndonos a hechos históricos hay un punto de quiebre en donde las personas cansadas de los maltratos y razias se rebelan en un giro que permitirá el inicio de una revolución que no cesa aún en nuestros días.

El 28 de junio de 1969 en Nueva York en el bar llamado “Stonewall Inn”, la historia iba a cambiar porque esta vez cinco travestis que estaban allí se resistieron a las redadas policiales que vivían sistemáticamente. Esta resistencia desembocó en un fin de semana de disturbios entre travestis y gays del barrio y policías. Nunca más sumisión, se creó una identidad gay, lesbiana y travesti con fuerza política (Sáez, 2004).

En Argentina, esta lucha repercute de tal forma que a principio de la década del ‘70 comienzan a crearse las primeras agrupaciones, movimientos desde las diversidades sexuales y de género. Podemos mencionar la creación del “Grupo Nuestro Mundo”, el “Frente de Liberación Homosexual” liderado por Néstor Perlongher (1949-1992) entre 1971 y 1975, la creación de la “Coordinación de Grupos Gays” en 1983 (Sánchez, 2016). Luego de la guerra de Malvinas, los movimientos sociales colmaron las calles. Argentina luego de siete años de dictadura, tuvo un presidente democrático, Raúl Alfonsín quien asumió en 1983 (Menajovsky, 2017).

Se puede observar en el documental “El puto inolvidable” (2018) dirigido por Lucas Santa Ana, cómo se confió en que el retorno de la democracia por si sola garantizaría los derechos de la comunidad LGBT, cuestión que no sucedió. En aquel contexto se vivía en un clima de tensión constante, en donde la policía perseguía a la comunidad LGBT, a través de razias y detenciones ilegales. En 1984 tuvo lugar una asamblea en el boliche “Contramano” y el 19 de abril de ese mismo año se funda la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) de la mano de Carlos Jauregui

(1957- 1996), uno de los objetivos de este movimiento era abogar por los derechos y la visibilidad de la población LGBT. Dicho activista se centró en la transformación de la homosexualidad, pasando de una experiencia muda de sufrimiento a una colectividad discriminada.

Sáez (2004) recopila hechos históricos de la década de los 80, década que estuvo signada por la crisis que desató un nuevo virus el cual afectaba directamente a la comunidad Gay, pero el SIDA no va a ser sólo una enfermedad. Debido a que los primeros casos se localizaron en personas gay, esto va a suponer una rápida identificación entre la enfermedad y la comunidad. Dicho suceso llevó a una gran propaganda homofóbica, a tal punto, que se la denominaba “peste rosa”, haciendo hincapié en el componente sexual de la transmisión de la enfermedad lo cual llevó a endurecer los discursos moralistas religiosos y las prácticas de los cuerpos homosexuales.

Luego de la aparición del SIDA en el escenario público, Jauregui abandona la CHA. El activista proponía no quedarse en el diagnóstico crítico de la sociedad y poder pensar qué hacer desde una asociación, de esa manera nació Gays DC gays por los derechos civiles en 1991, porque no alcanzaba el reconocimiento humano, también debía haber un reconocimiento civil legal. “En el origen de nuestra lucha nace el deseo por todas las libertades” (Carlos Jauregui, 1957- 1996).

El primer grupo travesti en organizarse fue la Asociación de Travestis Argentinas (ATA), en 1991. Menajovsky (2017), relata cómo tiempo después a raíz de una controversia en relación a la prostitución como trabajo, la ATA se dividió y se constituyeron otras dos organizaciones. Por un lado, la Organización de Travestis y Transexuales de la República Argentina (OTTRA) y la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT). En este contexto los movimientos se apropian y comienzan a utilizar la noción de “identidad de género”.

En 1992 se realiza la primera marcha del orgullo en nuestro país, desde la plaza de mayo al congreso. La mayoría de las personas de la comunidad marchaban enmascaradas bajo el lema: *“Respeto, respeto que caminan los gays y las lesbianas por las calles de Argentina”*.

Posteriormente, cambia la Constitución Nacional en 1994 y se le da autonomía a la provincia de Buenos Aires para crear sus propias leyes, en ese momento se pide la inclusión y el otorgamiento del rasgo constitucional a la no discriminación de las personas.

Durante el año 1996 debía presentarse un proyecto para que se pudiera incluir en el Artículo 11 de la Constitución de Buenos Aires una cláusula no discriminatoria donde dentro de la misma se encuentren la orientación sexual y la identidad. La cláusula se vota por unanimidad, esta norma constitucional fue la base para que se pudieran derogar los edictos policiales. Gracias a la inclusión del término "orientación sexual" permitió apertura a la ampliación de derechos de la comunidad LGTB, nombrados en el primer apartado de este capítulo.

Un hecho histórico ocurrió en la Marcha del Orgullo de 1999, donde se unen los distintos grupos representantes de las organizaciones LGTB. Lo que contribuyó a lograr dicho encuentro entre las minorías sexuales fue debido a que tenían dos adversarios comunes: la policía y la Iglesia católica (Menajovsky, 2017). La policía que les perseguía y la iglesia que les condenaba.

En los años que siguieron, Menajovsky (2017) refiere que la estrategia de lucha del movimiento LGTB que busca conseguir Leyes para la diversidad sexual se enfoca principalmente en el cabildeo de Legisladores y la presentación de demandas judiciales. Esta estrategia terminó rindiendo sus frutos con la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario (2010) la que, a su vez, facilitó el camino para la obtención del reconocimiento del derecho a la identidad de género (2012). Es a partir de estas estrategias que se lograron llevar adelante los distintos proyectos que luego se materializaron en la Ley, antes de la sanción de Ley 26.743, en la Cámara de Diputadas del Congreso de la Nación ya se habían presentado cinco proyectos de Ley que apuntaban al reconocimiento del derecho a la identidad de género. Cronológicamente, en 2009 fue presentado el proyecto de la Diputada Silvia Augsburger del Partido Socialista de Santa Fe que fue reimpulsado en 2011 por el proyecto del Diputado Barrios del Frente Progresista de Santa Fe. La Diputada Juliana Di Tullio del Frente para la Victoria de la provincia de Buenos Aires presentó dos proyectos en 2010, en ese mismo año la Diputada Giudice de la Unión Cívica

Radical por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también presentó una propuesta. Finalmente, el proyecto de la Diputada Diana Conti del Frente para la Victoria por la provincia de Buenos Aires también fue presentado en 2010 el cual sirvió de base para el texto definitivo de la Ley de Identidad de Género.

En este punto, consideramos que es importante no ver la última foto de nuestra historia y poder recorrer de manera consciente y reflexiva estos años de lucha de las diferentes organizaciones LGTB que abogan día a día por la protección de los derechos negados a las minorías sexuales y de género.

4. La institucionalización del nombre

El nombre propio, según el Código Civil y Comercial es un atributo de la personalidad, un derecho y un deber de cada persona, constituye un derecho a la identidad de tipo constitucional que le permite al Estado la efectiva identificación de las personas de la sociedad (Código Civil y Comercial de la Nación [CCyCN]. 2 de octubre de 2014. Argentina). A las personas incluso antes de nacer se les suele imponer un nombre que es la primera marca del lenguaje, en una situación pasiva con respecto a ella, esta persona es nombrada por otros. No se trata de un acto deliberado ni volitivo ya que el nombre de pila alcanza el plano legal y se encuentra regulado por normas sociales y culturales que excede a la elección de los sujetos.

Siguiendo a Butler (2005), podemos pensar que la subjetividad generizada se constituye también a partir de la imposición de un nombre que es performativo. El acto de nombrarse y ser nombrado repetitivamente ubica a los sujetos en una posición singular y genérica en relación a un sistema sexo-género que está construido de forma binaria.

Retomando la historia argentina en el año 1969, se encontraba vigente la Ley N° 18.248 llamada: Nombre de las Personas Naturales. Donde en su Artículo 15 quedaba establecido que: “Después de asentados en la partida de nacimiento el nombre y apellido, no podrán ser

cambiados ni modificados sino por resolución judicial, cuando mediaren justos motivos”, sin aclaraciones sobre cuáles serían dichos motivos, pero dejando claro ante las múltiples peticiones de las personas, que las cuestiones de género no estaban incluidas entre ellas. Allí se acogía lo que se conoce como la “inmutabilidad del nombre”. El nombre va a ser entonces una suerte de policía civil que ejerce el control sobre la identificación de las personas. Esto se justifica por ser una garantía para los otros, es decir, para asegurar las certezas sobre las individuaciones, como si eso fuera posible.

Con la sanción del CCCN (2014), la regulación del nombre de las personas deja de estar comprendida en una Ley específica, el contenido de la Ley N° 18.248 se actualiza de acuerdo a un contexto que otorga una mayor importancia al derecho a la identidad, en relación a la capacidad de autonomía de la voluntad. En este punto, se flexibilizan las normas sobre modificación del nombre propio, haciendo hincapié en la identidad desde una concepción más dinámica.

El Código Civil y Comercial establece en su Artículo 69 algunos de los supuestos que configuran la posibilidad de cambiar el nombre propio o de pila, en donde la norma contempla como justo motivo, considerando las particularidades del caso, entre otros puntos, en el inciso d) por razón de identidad de género.

La posibilidad de elegir el nombre propio es un punto nodal en el reconocimiento del otro en su ciudadanía y en tanto otro con derechos. Tal como refiere Butler (2017) el reconocimiento jurídico desempeña un papel importante, pero ¿Qué sucede cuando en el campo social no se admite a todas las personas y quedan excluidas o directamente vetadas de muchos espacios desde el punto de vista legal?

Según Menajovsky (2017), la principal consecuencia de la denegación de este reconocimiento político, jurídico y social del derecho a la identidad de género consiste en la exclusión e invisibilidad de las personas travestis trans a causa de la discriminación. Este es un indicador indiscutible de la desigualdad y de los prejuicios que en ellas recae, impidiendo que

estas personas puedan desarrollar sus vidas de forma plena. Esta condición les ubica en una posición de desventaja en términos sociales y económicos. Sin embargo, podemos contar con algunos fallos judiciales en el país que intentan dar visibilidad a la identidad autopercebida de las minorías disidentes.

El 13 diciembre de 2010 tras el cumplimiento de un fallo judicial, la actriz Florencia de la V, sin la exigencia de una intervención quirúrgica recibió el DNI que la identifica como mujer, los mismos datos fueron rectificadas en una nueva partida de nacimiento. Constituyó un hito tanto para ella como para el concepto de ciudadanía y derechos civiles, ya que la resolución judicial no le demandaba ningún tipo de pericias médicas ni psiquiátricas que indicaran un diagnóstico de disforia de género. La acción de amparo fue presentada por la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) sentando un precedente que sigue los lineamientos de la actual Ley de Identidad de Género.

Para las personas trans la imposibilidad de hacer uso de un nombre que refleje su identidad autopercebida les expulsa de la categoría de sujeto propuesta por Butler (1993). Tal es el caso, que en el censo realizado por Lohana Berkins (2007) las personas encuestadas eran conocidas por apodos o por nombres de pila como: "Pakita", "La Rosa" y cuando solicitaron información sobre travestis, transexuales y transgéneros amigas o conocidas que hubiesen fallecido en los últimos cinco años, consignando sus nombres y la causa de la muerte, notaron que los renglones de la encuesta se llenaron con nombres sin apellido, apodos y olvidos.

Gracias a los avances logrados a partir de la implementación del nuevo paradigma basado en los derechos humanos, la Ley de Identidad de Género N° 26.743 en su Artículo 3° describe que toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida (Ley N° 26.743, 2012. art 3°). El acto de elegir un nombre propio que concuerde con la forma en la que uno se siente, es una cuestión de derechos y en tanto atribución de la Ley deben garantizarse los medios

donde la identidad autopercebida sea respetada. Tal determinación queda solo en manos de aquel que vive y siente dicha identidad:

Solo en el primer año de la Ley, tres mil personas pudieron cambiar sus nombres en registros y documentos oficiales sin la necesidad de obtener la verificación de un juez ni del aval de expertos médicos respecto de si el género solicitado era verdadero o correcto. (Menajovsky, 2017, p181)

Butler (2015), destaca el efecto performativo que tiene la posibilidad de ser nombrado desde un género. En este punto, el nombre empieza a actuar sobre las personas y a interpelar la identidad misma, “¿soy yo ese nombre? Esta interrogación puede persistir hasta qué en un punto decidimos que somos ese nombre, o intentamos encontrar un nuevo nombre que represente mejor la vida que deseamos vivir.

Imagínese que usted sabe con toda certeza que su nombre es Carlos, pero todo el mundo lo llama José. Imagínese que usted, Carlos, se levanta a la mañana y su querida familia le dice “Buenos Días, José, ¿dormiste bien?”. Imagínese que los vecinos y los compañeros de trabajo están tan seguros de que usted se llama José, que a usted le da hasta un poco de vergüenza contradecirlos, y comienza a responder cuando escucha ese nombre. Y cada día que pasa, eso hace que usted se sienta peor. (Rosenfeld, 2009, p.100)

Para pensar lo antedicho desde una postura psicoanalítica, nos resulta pertinente retomar las conceptualizaciones de Piera Aulagnier en *La violencia de la interpretación* (2010) donde desarrolla que existe un espacio en donde le sujeto adviene como tal a través de un discurso que le preexiste, encarnado en las figuras parentales encargadas de las funciones de sostén. Dicho discurso será proyectado directamente sobre el cuerpo del infans y ocupará el lugar de aquel al que se dirige el discurso del portavoz, esto ha sido denominado por la autora como sombra hablada. El sexo será el punto de anclaje entre la corporalidad y la sombra hablada que

constituye el elemento privilegiado de la violencia primaria, que se impone y determina su inevitabilidad. De este modo, por ejemplo, una madre le hablará en femenino a un cuerpo provisto de vagina, cuestión que se asienta en la elección del nombre propio y se refuerza en las oficinas registrales. En este punto, la autora define como contrato narcisista a la relación que mantiene la dupla parental con el niño, la cual lleva siempre la huella de la relación de la pareja con el medio social en el que están insertos, dicho discurso social también presenta un tipo de violencia anticipatoria que desempeñará un papel en el modo en que el niño elaborará sus enunciados identificatorios, podemos pensar en dicho contrato como una sombra hablada en ámbito social (Aulagnier, 2010).

En este proceso de construcción de la identidad uno de los puntos que más debate suscitó para la sanción de la Ley fue en torno a las personas menores de edad. Para las infancias trans la Ley adopta una posición en la que se toman ciertas reservas, ya que en el Artículo 4 se menciona como requisito para la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen sin intervención judicial, acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad.

En relación a las personas menores de edad el Artículo 5, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño, expresa que puede efectuar el trámite a través de sus representantes legales. En este punto, si se presentaran conflictos aparece la figura del abogado del niño como se establece en el Artículo 27 de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Rescatamos que la Ley de Identidad de Género procure desjudicializar las identidades trans, estableciendo la determinación personal del género teniendo en cuenta la capacidad de agencia como único indicador válido del propio género, resaltando la autonomía personal. Butler (2006) en este sentido, pone el acento en el deseo de reconocimiento: “cualquiera de nosotros se constituye como ser social viable únicamente a través de la experiencia del reconocimiento” (p.14), en un entramado social que posibilite construir la propia subjetividad a partir del registro de existencias diversas.

Tercera parte:**Análisis de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género y de los discursos de los****Legisladores.****Capítulo 4:**

Necesitamos el poder de las teorías críticas modernas sobre cómo son creados los significados y los cuerpos, no para negar los significados y los cuerpos, sino para vivir en significados y en cuerpos que tengan una oportunidad en el futuro.

DONNA HARAWAY, *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza.*

1. Concepción de Identidad de Género que sostiene la Ley

Como hemos mencionado en capítulos anteriores, esta Ley ha sido catalogada como de vanguardia al ser la primera en el mundo que despatologiza, desjudicializa, descriminaliza y desestigmatiza las identidades trans. Esto en gran medida se debe a que entra en consonancia con el clima de ampliación de derechos sostenido internacionalmente por diferentes tratados de los cuales la Argentina forma parte. Se toma la definición de identidad de género que aparece en los principios de Yogyakarta que fueron presentados en la sesión del consejo de Derechos Humanos de la ONU en marzo del 2007 Ginebra, donde se desarrollaron principios jurídicos internacionales sobre la aplicación de las legislaciones internacionales de los Derechos Humanos

a las violaciones basadas en la orientación sexual y la identidad de género que todos los estados deben cumplir. Dicha definición quedó plasmada en nuestra Ley de la siguiente manera:

Artículo 2 — Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Ley N° 26.743, 2012. art. 2°)

Podemos pensar que de esta definición se desprende una visión dinámica y cambiante de la identidad que concuerda con la perspectiva construccionista, planteando que el género se puede transformar, ya que va a ser producto de una construcción social. Para dar cuenta de esto desglosaremos el Artículo 2.

“Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente” Al comenzar de esta manera se puede notar que se deja de lado el componente dinámico del construccionismo ya que reduce la identidad a la vivencia interna e individual, ante esto nos preguntamos ¿Es posible dejar por fuera el marco social que les da significado a las identidades de género? Debemos tener en cuenta que desde una perspectiva psicoanalítica el sujeto adviene a un espacio social predeterminado, ocupando un lugar ofrecido por el grupo social del cual formará parte. En este punto, se nos dificulta pensar algo del orden de lo individual debido a que los enunciados identificatorios disponibles para el sujeto serán mediatizados por las figuras parentales, que necesariamente estarán atravesados por lo cultural (Aulagnier, 2010). Sin embargo, al continuar diciendo *“la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento”* el sexo aparece como asignado por una terceridad que en nuestra sociedad se encarna en el discurso biomédico a través de sus manuales que

especifican diversos criterios como, por ejemplo, el tamaño correcto que deben tener tanto el clítoris como el pene en los bebés. Diana Maffía (2003) explica estos criterios “El clítoris para ser “normal” debe medir entre 0 y 0.9 cms. y el pene entre 2.5 y 4.5. Si un clítoris es mayor de 0.9, es anormal; y si un pene es menor de 2.5 es también “anormal” (p.24).

Entonces, al utilizar la palabra “*asignado*” en la letra de esta Ley, se está enunciando que el sexo fue escogido por profesionales de la medicina, obstetricia, entre otros, quienes tienen el poder de atribuir determinada identidad a partir del sexo genético (XX, XY), sexo gonádico (testículos, ovarios) y sexo corporal (órganos internos, órganos genitales externos y caracteres sexuales secundarios) a partir de estos datos se construye el sexo que es declarado en el acta de nacimiento (Maffía, 2003).

El Artículo continúa expresando “*incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.*” Esto nos da la pauta de que en la Ley aparece la posibilidad de transformación del cuerpo, siendo este también un medio más de expresión del género, en este caso se brindan determinadas opciones que tienen que ver con medios farmacológicos, como la ingesta de hormonas, en el caso de las mujeres trans se utiliza un combinado de estrógenos y antiandrógenos y en los hombres trans la administración de testosterona. La Ley también permite acceder a las intervenciones quirúrgicas que pueden incluir el aumento de pechos y glúteos, la extirpación de mamas, testículos, útero, ovarios y trompas, como así también la construcción de genitales que pueden requerir el uso de prótesis.

Estas modificaciones son planteadas bajo condición de que sea una libre elección del sujeto, en este aspecto nos preguntamos: ¿Hasta qué punto una persona puede escoger libremente su corporalidad para esta Ley? ¿Cabe dentro de esta elección un cuerpo que no responda a los criterios binarios? Consideramos que esta elección, inevitablemente estará encuadrada dentro de los marcos que establece el biopoder, donde el cuerpo tiene que

reproducir un ideal dentro de un contexto sociohistórico que lo limita. De esta manera, podemos inferir que quizás para esta Ley resulta impensable la modificación corporal que no responda a los estereotipos corporizados de género dentro del binario varón/mujer. Dado que en la operacionalización de la misma solo fueron brindadas dos opciones al momento de realizar la rectificación de sexo, excluyendo a los sujetos no binarios e intersexuales. Según nuestras indagaciones dichas personas si eran contempladas en un inicio por el proyecto de Ley N°8126 redactado por Diana Conti, Juliana Di Tullio y Silvana Giudici en 2011, pero por pugnas entre diferentes sectores se fue recortando y acotando el campo a las poblaciones trans. Podemos pensar que quizás, fue una estrategia política para ir ganando terreno de manera gradual, ya que en el año 2021 se reconocen identidades por fuera del binomio masculino y femenino al incorporar la nomenclatura “X” en el Documento Nacional de Identidad (DNI) como opción, para todas las personas que no se identifiquen como varón o como mujer.

Este “avance” si bien da la posibilidad de que estas personas no tengan que encajar forzosamente en las categorías femenino/masculino, sigue englobando a una población sumamente amplia y diversa en una categoría restrictiva bajo el rótulo X, paradójicamente esta letra es utilizada en un sentido matemático para develar una incógnita que se esconde. Sin embargo, durante un acto de entrega de los Documentos Nacionales de Identidad para personas no binarias, desarrollado por el Gobierno Nacional, cierto grupo se pronunció en contra de dicha medida: “no somos una X, mi sentimiento interno no es una X y lo quiero dejar bien claro” (Perfil, 2021).

Volviendo al texto de la Ley, en donde refiere que “*También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.*” Estimamos que la manera en la cual se está definiendo al género como un conjunto de actos y gestos, se traducen en estereotipos de género, donde tanto hombres como mujeres se expresan de determinada manera y muestran determinados modales que le son característicos.

Ampliando esta mirada Butler (1998), desde un enfoque performativo desarrolla como ciertos actos, que al repetirse sistemáticamente pueden dar la apariencia de un núcleo interno del género. De esta manera, la construcción del género va a estar determinada por los efectos discursivos que emanan de las prácticas sociales y culturales.

La letra de la Ley, el Artículo 3 establece: “Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida”. En este Artículo se pone el foco en la autonomía, ya que ahora la solicitud de rectificación registral del sexo y nombre de pila le concierne solo al sujeto y ya no va a estar mediatizada por un tercero que decida por él. De esta forma, la posibilidad de elegir el nombre propio es un punto nodal en el reconocimiento del sujeto en su posición de ciudadane. El escoger un nombre propio que se adecue al sentir del sujeto es una cuestión de derechos que, al materializarse la Ley, debe poder garantizar los medios para que la identidad autopercebida sea respetada. En este punto, la determinación sobre la rectificación del nombre, imagen y sexo queda en manos de aquel que vive y siente dicha identidad.

Esta Ley presenta algunas contradicciones, ya que desde el Artículo 2 se sostiene una concepción de sujeto autónomo, voluntario que no se traduce en otros Artículos que analizaremos a continuación. Dicha limitación se encuentra plasmada en los artículos 5 y 11 de la versión final de la Ley 26.743, habiéndose votado en su mayoría por el cambio de 16 años que proponía el proyecto de Ley para acceder a dichos derechos de manera autónoma. Desde la perspectiva construccionista en la cual podemos encuadrar dicha Ley, el género es una construcción social que no se condice al plantear la mayoría de edad (18 años) como requisito para obtener la rectificación registral del nombre, sexo e imagen en los instrumentos que acrediten su identidad, así como también, para acceder a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas que les permitan adecuar su cuerpo a su identidad de género autopercebida de una manera autónoma.

Artículo 5 — Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4o deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061.

Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Ley N° 26.743, 2012. art. 5°)

Artículo 11.- Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente Ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos

del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad. Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta Ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación. (Ley Nº 26.743, 2012. art. 11º)

Concebir las conformaciones identitarias en términos etarios como lo plantea la Ley resulta restrictivo, sin embargo, los aportes desde el campo del psicoanálisis nos permiten pensar la construcción de la identidad a lo largo de la vida del sujeto en diferentes tiempos lógicos.

(...) la sexualidad no es un camino lineal que va de la pulsión parcial a la asunción de la identidad, pasando por el estadio fálico y el Edipo como mojones de su recorrido, sino que se constituye como un complejo movimiento de ensamblajes y resignificaciones, de articulaciones provenientes de diversos estratos de la vida psíquica y de la cultura, de las incidencias de la ideología y de las mociones deseantes, y es necesario entonces darle a cada elemento su peso específico. (Bleichmar, 2014, p.254)

Como sabemos, la identidad de género corresponde a la tópica del yo. La asignación de género se remonta a las propuestas identificatorias que parten de los discursos parentales. Tal atribución es del orden de la cultura y no se halla determinada exclusivamente por la biología sino por un conjunto de significaciones. Considerando el psiquismo infantil desde esta postura, se parte de la asunción del género como elemento estructurante que opera con anterioridad al reconocimiento de la diferencia anatómica de los sexos, y queda resignificada por ésta una vez que se produce su inscripción (Blestcher, 2017). A modo de ejemplo, en el caso de Luana

(Mansilla, 2015) tempranamente a los 20 meses de edad ella puede expresar: “yo nena, yo princesa” (p.28). Profundizando en la comprensión de dicho ejemplo, Blestcher (2017) conceptualiza que esto se debe a que “ser niña” o “ser niño”, tiene que ver con la representación que cada sujeto tiene de su propio yo, no como producto de la determinación biológica sino en relación a las identificaciones primarias.

Posteriormente, las identificaciones secundarias habrán de incorporar atributos que enriquecerán la representación yoica, así como imperativos y modelos que darán forma a las instancias ideales. Luana mira la película *La bella y la bestia*, baila y reproduce los diálogos de la protagonista femenina, también utiliza un repasador en la cabeza para hacer un cabello largo que correspondería a un estereotipo de género femenino. A través de este ejemplo, pudimos observar como las niñas trans suelen expresar su identidad de género más profunda desde una temprana edad, lo que resulta incongruente con lo sostenido y operacionalizado desde esta Ley. Los Artículos 5 y 11 van a tirar por tierra la aparente autonomía del sujeto planteada en la definición de identidad de género en el Artículo 2, dejando que en los casos de los menores de edad sigan siendo terceros quienes decidan y autoricen las modificaciones necesarias para que un sujeto menor de edad pueda vivir acorde con su identidad de género autopercebida, velando por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño.

En adición a esto, Butler (2002) plantea que no podemos ser quienes somos sin recurrir a la sociedad de normas que nos preceden y exceden. En este sentido, estamos fuera de nosotros mismos desde el inicio y así debe ser para que podamos sobrevivir y constituirnos como sujetos inteligibles con existencia jurídica. En relación a lo antedicho: ¿La Ley dejaría por fuera de sí mismas a los sujetos menores de edad con identidades subalternas? Esto sería discutible desde una visión psicoanalítica, donde se sostiene que la identidad de género se va desarrollando y se consolida hacia el final de la segunda vuelta edípica. En este sentido: ¿La identidad de género se constituye de una vez y para siempre a partir de la primera identificación o se abrocha en la pubertad? Considerando esta última perspectiva, quizás resulte pertinente

que una terceridad les autorice o que en su defecto recién a los 18 años puedan decidir su identidad de género.

Para ir terminando con el análisis de los puntos principales de la Ley, tomaremos el Artículo 13 para pensar la implementación de la Ley en cuanto a esta distancia que existe entre la letra y la operacionalización a través de diferentes organismos que deben garantizarla.

Artículo 13.- Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo. (Ley Nº 26.743, 2012. art. 13º)

Nos resulta pertinente rescatar este Artículo para el análisis de la Ley, ya que la sanción de ésta no es condición suficiente para que se operacionalice, y en la sociedad actual se siguen presentando resistencias de tinte conservador. En este punto, no solo cumpliendo con los requisitos estipulados por ella se puede garantizar que la aplicación concreta se lleve a cabo, debido a trabas burocráticas dentro de las instituciones administrativas que expiden este tipo de trámites.

A pesar de ya estar vigente esta Ley, en el caso de Luana su aplicación no fue posible y se le denegó en primera instancia el DNI aun cuando tenía la autorización de sus xadres y contaba con un abogade. Este no es el único caso de resistencia a la aplicación de la Ley sobre el derecho a la Identidad de Género, por el contrario, también se pueden comentar dos experiencias situadas una en Salta y dos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde el registro considero que no podía cambiar la identidad de género sin una orden judicial previa. Estos relatos denotan la reticencia que aún subsiste entre los funcionarios administrativos en relación a la aplicación concreta de la Ley (Menajovsky, 2017).

Para finalizar, este apartado nos permitió abrirnos a ciertos interrogantes: ¿Qué posibilidades de género habilita la Ley N°26.743? ¿Esta Ley enmarca un sujeto dentro de los parámetros binarios? ¿Resulta posible pensar una matriz simbólica más allá de los dualismos? ¿Quiénes quedarían excluidos de esta Ley?

2. Aproximación analítica a la discursividad legislativa.

Para desarrollar este apartado nos vamos a apoyar en los aportes de Foucault, retomando el concepto de discurso que el autor desarrolla, entendiendo que para realizar este análisis es necesario considerar su mecanismo generativo de realidad. El discurso, por más que parezca poca cosa, se vincula con el deseo y con el poder, el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse (Foucault, 1992). Por lo cual, ningún discurso es ingenuo, la Ley que estamos analizando conceptualiza la identidad de género de una determinada manera, desde un lugar de poder, propio de los actores intervinientes que no siempre son conscientes de la magnitud y efectos que tendrá en la vida concreta de las personas destinatarias de ésta.

Tal como refiere Mérida Jiménez (2002), el poder que tiene el discurso para realizar aquello que nombra está relacionado con la performatividad, este se convierte en un ámbito en donde el poder actúa como discurso. En este sentido, el poder se expresa en un actuar reiterado, que es persistente e inestable.

Esta mecánica del poder se traduce en los cuerpos y se desliza bajo conductas que se convierten en principios de clasificaciones y de inteligibilidad (Foucault, 1976). Considerando lo antedicho, como tesisistas no podemos dejar de cuestionarnos el lugar desde el cual parten nuestros desarrollos y la forma en la que nos vinculamos con este conocimiento producido. Por

lo cual resulta imprescindible deconstruir y problematizar nuestras posiciones, teniendo en cuenta que los valores son parte integrante de la actividad científica. Para tal objetivo nos serviremos de los valiosos aportes de Donna Haraway en relación al conocimiento situado.

Esta autora refiere que el conocimiento puramente objetivo es un imposible, del mismo modo que su contracara: el relativismo. En su propuesta Haraway (1995) priorizará los conocimientos parciales, localizables y críticos, entendiendo que el conocimiento científico debe partir desde las perspectivas parciales, ya que es aquí donde se encuentra la posibilidad de una búsqueda objetiva, sostenida y racional.

Lucho a favor de políticas y de epistemologías de la localización, del posicionamiento y de la situación, en las que la parcialidad y no la universalidad es la condición para que sean oídas las pretensiones de lograr un conocimiento racional. (Haraway, 1995, p.335)

Desde nuestro lugar, analizaremos las construcciones discursivas sobre el género y la sexualidad, teniendo en cuenta las formas de acercamiento propuestos en el proyecto lúdico-político de activismo masculino trans e intersex *Teatro de Operaciones*, llevado a cabo por Joaquín Ibarburu y Mauro Cabral a lo largo del año 2006 donde se plantean algunos lineamientos para abordar la identidad de género y las subjetividades trans.

Si piensas comenzar a investigar sobre cuestiones trans y/o intersex por favor recuerda que no se trata, en ninguno de los dos casos, de territorios vírgenes e innominados, a la espera de ser descubiertos, roturados y colonizados. Así como harías frente a un continente desconocido, aprende a reconocer a quienes vivíamos en ese lugar antes de tu llegada y reconoce también que no estábamos esperándote para empezar a existir. Resiste la tentación de “explicarnos” qué somos –quizás ofendas a algun*s y seguramente harás el ridículo ante much*s. (Teatro de Operaciones, 2006, p.142)

En esta misma línea Butler (2006) menciona la forma en la que se tiende a llamar a las disidencias como “nuevas identidades” cuando las mismas han existido desde hace mucho tiempo, pero las normas que rigen la realidad no han admitido estas formas como reales. En efecto, debemos adoptar una postura crítica para trabajar en relación a cuestiones trans de forma que podamos deconstruir los marcos normativos fijados por el paradigma biomédico y jurídico, prestando atención a lo que las propias comunidades trans han producido al respecto.

Así como nosotras nos posicionamos de esta manera, los Legisladores desde sus discursos sostienen marcos normativos que responden a intereses políticos por pertenecer al Congreso Nacional, que constituye el Poder Legislativo dividido en dos Cámaras: La Honorable Cámara de Senadores también denominada informalmente Cámara Alta y la Cámara de Diputadas, también denominada Cámara Baja. Los Legisladores cumplen funciones de representación popular, ya que todos sus integrantes son elegidos en forma democrática en base al sufragio universal, secreto y obligatorio, los Diputados representan directamente al pueblo argentino y los Senadores a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires. Esto responde a la forma en la que se encuentra estructurado nuestro país como un Sistema Representativo, Republicano y Federal.

El Congreso tiene como función legislativa deliberar y sancionar Leyes que tengan en cuenta el “bien común” de todos los habitantes. En este punto, podríamos pensar a través de las conceptualizaciones de Butler y Foucault, cómo se trazan los mapas de las relaciones del poder desde estos lugares de representación.

En el debate entre Gayatri Spivak y Judith Butler *¿Quién le canta al Estado-Nación? Lenguaje, Política, Pertenencia* (2009) esta última define a los Estados como lugares de poder que conforman una estructura legal e institucional, de este modo sirve de matriz para los derechos y obligaciones de la ciudadanía, lo cual determina las condiciones por las cuales estamos vinculados jurídicamente. En relación a esto, el Estado también puede ser el que expulsa y suspende modos de protección legal, siendo causante del malestar a través de

mecanismos de precariedad y precaridad. Así se instala un malestar hecho cultura a partir de una resignación colectiva al sufrimiento, que Fernando Ulloa (2012) denomina Cultura de la Mortificación, la cual resulta solidaria a un modo de funcionamiento de la vida política. A todo esto, se le suma que los sujetos dependen de una institución como el Estado para vivir, acceder a un trabajo o al sistema de salud, una institución que le maltrata negándole como sujeto dejándole en una encerrona trágica. En palabras de René Kaës (1989) existe un acuerdo tácito en donde la institución tiene como función mantener una parte irrepresentada, hace callar a los diferentes conceptualizado por el autor como Pacto de Negación, se volverá sobre este punto más adelante.

Para pensar más a fondo cómo las tecnologías de poder atraviesan e invisten las instituciones, tal como lo es el Estado, analizaremos a través del concepto de Gubernamentalidad desarrollado por Foucault (1979-1984) la distinción entre subjetivación y formas de subjetivación, es decir como el sujeto se constituye y da forma tanto desde el exterior como desde el interior, siendo una economía específica del poder. Desde esta perspectiva, se ve al Gobierno como una forma técnica que va a incluir el control de las poblaciones y el aspecto interno del mismo. En concordancia con esto Butler (2006) lee a través de Foucault que el poder regulador no sólo actúa sobre un sujeto preexistente, sino que también moldea al sujeto, ya que cada forma jurídica de poder tiene su efecto productivo-generativo.

En tal sentido, este autor plantea la sujeción como el proceso de devenir sujeto subordinado al poder, por lo cual para ser considerado como tal es necesario una legitimación, que en este punto se plantea desde la Ley proporcionando las condiciones de existencia.

Butler (2001) va a analizar las condiciones de subordinación planteando que el poder no puede ser solo una condición externa o anterior al sujeto, ni tampoco puede identificarse exclusivamente con éste. El sujeto, de este modo, es precisamente el lugar de esta reiteración que se expresa a través de los discursos que analizaremos a continuación, en donde un quiebre en la repetición permite la emergencia de otro sujeto, en este caso el sujeto trans.

2.1. Aproximación analítica a la discursividad de la Cámara de Diputados.

En el debate acaecido el día 30 de noviembre del 2011 a las 19:38 Hs, la Cámara de Diputados Presidida por los Diputados: Eduardo A. Fellner, Oscar R. Aguad, Graciela Camaño y Graciela M. Giannettasio, con un quórum de más de la mitad: 192 Diputados presentes, 65 ausentes. En donde se obtuvieron 168 votos afirmativos, 17 votos negativos y 6 abstenciones otorgando media sanción a la Ley 26.743 llamada de Identidad de Género. A partir de los discursos que se desarrollaron en dicho debate logramos construir las siguientes categorías de análisis.

2.1.1. La identidad de género como categoría natural.

El género como categoría natural supone una esencia real, algo que es inmutable y constitutivo de una persona. Dicha esencia se considera presocial, antecede al lenguaje por lo cual no puede ser modificada ya que se considera un hecho objetivo. Dentro de los discursos esencialistas podemos mencionar a los biologicistas, en donde se entiende la diferencia sexual en relación a la genitalidad, marcando diferencias biológicas dentro del binomio hombre-mujer. Tal concepción subyace aplicado al caso del género y la sexualidad en el discurso del Diputado De Marchi quien dio su voto negativo desde el Bloque Demócrata de Mendoza:

“Pero partiendo de una definición básica e inicial: no todos somos iguales. Pretender igualar lo desigual es cometer en definitiva una desigualdad mayor. Quien nace hombre es hombre y si luego se percibe o se autopercibe mujer, pues entonces será un hombre autopercebido en mujer, pero nunca una mujer y viceversa. Y no porque a mí se me ocurra o porque a alguien se le ocurra sino

porque es un mandato inapelable de la naturaleza ajeno a nuestra voluntad". (De Marchi, Omar Bruno, Diputado por el Bloque Demócrata de Mendoza)

En este discurso se puede visualizar como se han naturalizado los conceptos de sexo y género como un continuo inmutable fijando un destino del que no se puede escapar. Similarmente la Diputada Comelli se pregunta:

"(...) cuál es el rol del Estado ante los casos de aquellas personas que se han identificado con un género que no es el propio, hablando en términos puramente biologicistas" (Comelli, Alicia Marcela, Diputada por el Bloque Movimiento Popular Neuquino).

En este discurso existiría un género que sería el apropiado de acuerdo a la asignación biológica, de esta manera la noción de inevitabilidad es tomada por estos discursos que apelan a "lo natural", sosteniendo una única verdad absoluta que vendría a ser soporte de un yo real verdadero. Esta lógica asegura un punto fijo de referencia en donde la identidad como algo inalterable y fijo no resulta amenazada.

Siguiendo a Gerald Coll Planas (2009), el biologismo reifica las diferencias entre hombres y mujeres considerándolas como algo eternamente inmutable, asocial y transhistórico. Que se considere transhistórico asegura el "orden natural" de las cosas, permitiendo mantener cierto status quo ya que como referimos anteriormente, los cambios resultan amenazantes para los sectores más conservadores. En esta línea el Diputado Obiglio, quien también votó en negativo desde el PRO, en su discurso expresó lo siguiente:

"Creo que esta cuestión debió tener un mayor debate y, en todo caso, tendríamos que haber trabajado un poco más en materia de leyes antidiscriminatorias, dado que aquí estamos cambiando el orden público de nuestro país. Esto es algo complejo dado que son leyes cruciales,

leyes que identifican a las personas en su accionar en la sociedad". (Obiglio, Julián Martín, Diputado por el Bloque del PRO)

En tal sentido, para este Diputado promulgar esta Ley sería equivalente a cambiar el orden público, por lo cual el Diputado Gil Lavedra le responde, refiriendo que tal apreciación es un prejuicio:

"En estos temas es muy difícil desprenderse de ciertos prejuicios culturales. Estamos mirando la identidad de género como una anormalidad, como un hecho que va contra el orden natural. Esta preconcepción de que hay un orden natural preestablecido y de que el cambio de sexo es algo grave y serio nos lleva a adoptar todas estas medidas de alarma cubriéndolas con mayor cantidad de requerimientos(...)". (Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo, Diputado por el Bloque de la UCR)

En relación a lo que refiere el Diputado, se podría pensar a través de Butler (2006) cómo la violencia de este tipo de discursos emerge de un profundo deseo de mantener el orden del género binario natural o necesario, de convertirlo en una estructura, ya sea natural, cultural o ambas, contra la cual ningún humano pueda oponerse y seguir siendo humano, rehusándose a concebir el género como algo que supere lo anudado a lo "natural" en términos biologicistas. Sin embargo, no todo discurso esencialista es biologicista como venimos refiriendo, también existen vertientes sostenidas desde el pensamiento religioso divino que afectan la concepción de sexualidad y género.

Por su parte, Lorenzo Bernini (2017) historiza como la iglesia católica y los movimientos tradicionalistas desde una posición naturalista y heterosexista de la diferencia sexual, se oponen a las teorías de género o ideología de género que cuestionan el patriarcado y las normas del binarismo sexual. Esta posición de apertura sostenida por teorías de género colisiona frontalmente con la defendida por el Vaticano, en donde se promueven instancias

patologizadoras y normativas que derivan en esta mentalidad popular contemporánea que será ilustrada con el discurso del Diputado Olmedo argumentando su voto negativo:

“Cuando me incorporé a esta Cámara de Diputados juré por Dios y los Santos Evangelios. Lo recuerdo porque Dios creó la naturaleza y también al hombre y a la mujer. Aclaro que respeto todo lo que se ha expresado en este recinto; respeto a quienes vayan a votar a favor y también a quienes voten en contra del proyecto, pero desde mi punto de vista no podemos ir en contra de la naturaleza”. (Olmedo, Alfredo Horacio, Diputado por el Bloque Salta Somos Todos)

Desde la perspectiva Católica Apostólica Romana pensar por fuera del binomio hombre-mujer implicaría ir en contra de lo que sostienen las “sagradas escrituras”, en donde “creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó” (Gn 1, 27) por ende, ningún ser humano puede ser “modificado” porque ha sido creado de forma perfecta por Dios.

“No me cabe en la cabeza que de acuerdo con esta propuesta cuando un niño tenga tres o cuatro años el padre le pueda preguntar si quiere ser varón o mujer, si se quiere vestir de una u otra forma o si se quiere seguir llamando Pedro o de otra manera”. (Olmedo, Alfredo Horacio, Diputado por el Bloque Salta Somos Todos)

En este sentido, los seres humanos somos clasificables solo en dos sexos macho-hembra, en los que por continuidad le corresponden dos géneros masculino y femenino. Estos a su vez se relacionan siguiendo una lógica de complementariedad (pareja conyugal). La lógica que sostiene que lo no binario es “ficticio”, funcionaría como resguardo de la complementariedad asignada a hombre y mujeres en términos estrictamente reproductivos, lo que permitiría mantener un modelo de familia tradicional. En tal sentido, el Diputado Olmedo agrega:

“La humanidad va a continuar. Si tiene miles de años de existencia es porque existen el varón y la mujer”. (Olmedo, Alfredo Horacio, Diputado por el Bloque Salta Somos Todos)

Estos discursos (biologicistas-religiosos) dentro del esencialismo, son serviles entre sí, ya que el pensamiento religioso apela al biologicismo para legitimar sus postulados. Tal como refiere Coll Planas (2009), la moral religiosa perdió la fuerza que tenía antaño, por lo que se apoya en aquellos resultados de la ciencia biológica que sirven de argumento para sostener su lógica.

Algunes legisladores van a romper en sus discursos con la continuidad necesaria entre sexo y género, refiriendo a que el género es producto de una construcción social, aunque la noción de sexo seguirá siendo ubicada del lado de lo “natural e inmutable”. En este punto, la noción de naturaleza aparece constituyendo la materia prima de la cultura susceptible de ser apropiada, en otras palabras, el sexo es convertido en recurso para la representación del género (Haraway, 1995).

Por lo cual en la distinción del sexo- género, el primero aparece determinado por la biología (estático) y el segundo determinado por la cultura (dinámico).

“(…)creemos que toda persona tiene en sí una identidad que reconoce dos vertientes: una estática o inmodificable, con tendencia a no variar, y otra dinámica, mutable en el tiempo.

La identidad estática está conformada por el genoma humano, las huellas digitales, los signos distintivos; la identidad dinámica se refiere a los despliegues temporales influidos por la personalidad, contruidos a partir de los atributos y características de cada persona, desde los éticos, religiosos y culturales hasta los ideológicos, políticos y profesionales”. (Tunessi, Juan Pedro, Diputado por el bloque de la UCR)

La Diputada Gil Lozano en consonancia con lo antedicho refirió que:

“Como unidad biológica, podemos ser machos o hembras. El hecho de ser mujeres o varones es parte de un devenir y de una construcción social.” (Gil Lozano, Claudia Fernanda, Diputada por el Bloque Coalición Cívica)

Dicho de otra manera, el sexo aparece como algo fijo del individuo y el género como algo variable plausible de modificaciones en tanto que es una construcción sociocultural.

Explorando más esta idea, la Diputada Areta realiza una especificación de lo que para ella sería la identidad sexual en contraposición a la identidad de género:

“(…) al hablar de la identidad sexual lo hacemos en el sentido de que se los colocaba dentro de lo que sería varón o mujer, es decir la identidad en cuanto a su condición biológica” (Areta, María Josefa, Diputada por el Bloque Frente de Todos).

Por su parte, el Diputado Favario establece una diferenciación entre los términos “sexo biológico” y “sexo psicológico”, este último haciendo referencia a lo que podríamos pensar como la noción de género:

“(…) entiendo que existe una cuestión esencial. Cuando se produce una contradicción entre el sexo biológico y el sexo psicológico de los seres humanos, en aras de la libertad este último merece la protección legal” (Favario, Carlos Alberto, Diputado por el Bloque Demócrata Progresista).

Para este Legislador nadie tendría derecho a intervenir en el “sexo psicológico” más que el propio sujeto, resaltando la autonomía individual la cual merece protección legal por parte del Estado. En este sentido, el Estado tendría la obligación de garantizar el derecho a ser uno mismo

de acuerdo a la percepción de cada cual, así lo único que se podría modificar sería el “sexo psicológico” en palabras del Diputado, siendo el “sexo biológico” lo inmodificable.

Lo que comparten los discursos que analizamos en este apartado, más allá de si pueden o no lograr una ruptura en la continuidad sexo-género, algunos legisladores pudieron pensar el género en términos más construccionistas, pero no fueron clasificados de tal manera por la fuerte impronta de la perspectiva esencialista, naturalista del género como base. Este último concepto se encuentra fuertemente arraigado en el aspecto biológico, como así también inscripta en el pensamiento religioso divino en donde tanto los hombres como las mujeres son creaciones perfectas hechas a imagen y semejanza de Dios, por ello inmodificables. La genitalidad aparece como rasgo preponderante dentro de lo biológico, en donde pene será sinónimo de hombre y vulva de mujer y todo lo que quede por fuera se lo forzarán a “encajar” en una de estas dos categorías que conforman la norma.

2.1.2. La identidad como producto del dispositivo sexo-género-orientación sexual-prácticas amorosas.

Ideamos esta categoría retomando la forma llamativa en la que aparecen de forma mezclada, unida e indiferenciada en algunos discursos, términos como: sexo-género-orientación sexual-prácticas sexuales. Fernandez (2013) conceptualiza que existe una operatoria en la que se define la identidad por el rasgo, lo que implica tomar un rasgo como podría ser la elección del partenaire sexual, como totalidad que define y otorga identidad operando entonces en el orden del ser. En este punto, esta modalidad de construcción en clave identitaria atribuye determinadas características a los sujetos que portan tal identidad, a su vez es jerárquica porque posiciona las opciones sexuales no heterosexuales como la diferencia. De esto resulta que los diferentes sean categorizados como inferiores, anomalías, peligrosos, enfermos, etc. Todo esto se ha

configurado a través de un dispositivo de sexualidad, tal ordenamiento configuró una correlación entre sexo biológico, género, deseo sexual y prácticas eróticas específicas de acuerdo con estas distribuciones. En esta lógica, los términos aparecen como equivalentes:

“voy a tratar de ceñir en la fundamentación de mi voto a lo que yo entiendo constituye la ratificación del derecho a la libertad de las personas sin discriminación, en este caso, por su orientación sexual.” (Favario, Carlos Alberto, Diputado por el Bloque Demócrata Progresista).

Para ampliar por qué la identidad aparece definida por el rasgo, retomaremos a Fernández (2017) quien plantea que las lógicas colectivas de la sexualidad de la primera modernidad han operado en esta clave identitaria.

Dichas lógicas, se construyeron en lo que Foucault (1976) denominó como el dispositivo de la sexualidad, quedó conformada una amalgama entre sexo biológico (hombre-mujer), género (masculino- femenino), orientación sexual (heterosexual) y sus roles como son el activo para los varones (penetrar) y pasivo para las mujeres (ser penetrada).

Ilustrando como se expresa en el discurso este sistema, el Diputado Ferrari refiriéndose a las cirugías de reasignación de sexo dice:

“Tampoco pretendemos cambiar aquellos tratamientos que efectivamente influyen sobre la condición de la verdadera orientación sexual de la persona”. (Ferrari, Gustavo, Diputado por el Bloque Peronismo Federal)

En este punto, no solo podemos ver como confunde el término de identidad de género con orientación sexual, sino que a su vez manifiesta que existe un “verdadera orientación sexual” postura que subyace en este sistema de clasificación, en las cuales, al nacer macho, el género es hombre, la orientación es hacia las mujeres y en la práctica sexual la posición deberá ser

activa. Esto determina que si se es hombre o mujer estos términos: sexo biológico, deseo, género, prácticas eróticas y amorosas se combinan de forma debida y necesaria. Lo que provoca la confusión de estos términos es el desacople de esta maquinaria, reforzando la idea de que una persona transexual debe ser necesariamente heterosexual.

Foucault (1976) en su análisis muestra como sexo, género y sexualidad son productos históricos por lo cual, esta idea de “verdadera orientación sexual” vendría a responder a intereses reproductivos, de esta forma, la atracción por personas del género opuesto no sería necesaria ni natural sino una construcción cultural.

De este modo, parecería ser que cuando un elemento del sistema no corresponde con esta lógica de necesidad, los elementos se empiezan a trastocar, funcionando de forma indiferenciada. Similarmente al Diputado Ferrari, la Diputada Vázquez intenta argumentar a favor de la libertad y el derecho a la autodeterminación de la identidad de género, mencionando la elección de objeto sexual sin poder discriminar estos dos términos.

“(...) estamos frente a un debate que nos atraviesa a todos porque hablamos de lo humano que tenemos, de nuestra lucha por la libertad, de nuestra capacidad de autodeterminarnos por este derecho con el que nacimos todos a ser libres, elegir quiénes somos, llevar la vida que queremos y comprender que la elección de un objeto sexual –que así debe ser definido– es eso: una elección. No hay ninguna predeterminación de la naturaleza ni de la biología; ninguna predeterminación que no sea estrictamente cultural para que las personas, los individuos, elijamos como el objeto de nuestro amor a un hombre o a una mujer”. (Vázquez, Silvia Beatriz, Diputada por el Bloque Partido de la Concertación - FORJA)

Butler (1998) explica que este sistema sexo-género tendría como función garantizar la reproducción de una cultura dada a través de la unión matrimonial entre personas heterosexuales. En este sentido, la secuencia lógica por la cual la construcción de género

aparece en forma binaria vendría a garantizar el sistema de parentesco en la forma hegemónica de familia tradicional nuclear.

“He visto y he acompañado la inmensa angustia y exclusión que sentían, y que sentían muchas veces también sus familias, porque en una sociedad como la mía, la correntina, en la que hay que ser muy macho para ser homosexual, ustedes se imaginan lo que significa ser trans”. (Areta, María Josefa, Diputada por el Frente de Todos)

En este discurso se puede visibilizar el modo de funcionamiento de este sistema en donde a cierta categoría “macho” se le asignan connotaciones desde el estereotipo de potencia masculina. En este caso el ser “muy macho para ser homosexual” respondería a la valentía, la fuerza, el coraje de vivir su orientación sexual en un lugar donde quizás se sostienen con más preponderancia valores tradicionales.

Diana Maffía en *Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica* (2007) expone que nuestro pensamiento occidental se encuentra dominado por dicotomías, estos son pares de conceptos exhaustivos y excluyentes que determinan nuestra manera de analizar la realidad. Si analizamos los estereotipos culturales acerca de lo femenino y lo masculino podríamos inferir como “macho” estaría del lado de la virilidad, mientras que “homosexual” sería definido culturalmente como un rasgo débil y disvalioso, por lo cual “macho” y “homosexual” son categorías excluyentes que no irían juntas para este pensamiento dicotómico.

2.1.3. Identidades no hegemónicas.

Los discursos que giran en relación al esencialismo son fundamento de los grupos hegemónicos, las concepciones construccionistas discuten con estas planteando otros

presupuestos como son los de la performatividad. Desde esta aproximación, representada por autores como Foucault o Butler se argumenta que no hay nada esencial o natural en el ser humano, sino que todo está construido social e históricamente. En palabras de esta última, "(...) no hay una "esencia" que el género exprese o exteriorice, ni tampoco un objetivo ideal al que aspire; como el género no es un hecho, los diversos actos de género crean la idea de género" (Butler, 1998, p. 301).

La Ley de Identidad de Género conceptualiza al mismo desde una perspectiva construccionista considerándolo como una vivencia interna e individual que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, es un concepto más amplio ya que incluye la vivencia del cuerpo como así también otras expresiones de género. El discurso de la Diputada Ibarra ilustra la concepción que se traduce en la Ley realizando la siguiente diferenciación entre los términos sexo-género:

"Cuando hablamos de sexo nos referimos a la asignación que se les hace a las personas al nacer, que reconoce diferencias biológicas binarias, es decir, hombre o mujer. Las diferencias biológicas se establecen según se asigne el sexo femenino o masculino. Sin embargo, el género es algo mucho más abarcativo. Así lo establecen los fallos que existen sobre esta temática. Es la percepción que cada persona, a lo largo de su vida y desde pequeña, va teniendo de sí misma a medida que crece, abarca el sentir más profundo del ser humano, y se expresa en la forma de vestir, de comportarse y en los modales". (Ibarra, Vilma Lidia, Diputada por el Bloque Nuevo Encuentro Popular y Solidario)

Aquí el concepto de género aludirá al conjunto prefijado de códigos culturales y sociales que se utilizan para clasificar a las conductas en "femeninas" o "masculinas". Por lo cual, desde el construccionismo se sostiene que el género no es producto de esencias presociales sino de prácticas discursivas, lo que conlleva una visión dinámica de la identidad entendiendo que esta

se puede transformar. También remarcamos que en su discurso refiera al sexo como asignado, ya que para Butler el sexo está tan culturalmente construido como el género, por lo que podríamos considerarlo como una construcción social desde la medicina. Tal como sostiene la Diputada Gil Lozano:

“De alguna manera todos estamos transformados. Ninguno de nosotros nació varón o mujer. Por lo tanto, somos parte de una transformación histórica y social que deviene en nuestros cuerpos llamándonos varones o mujeres.” (Gil Lozano, Claudia Fernanda, Diputada por el Bloque Coalición Cívica)

Esta Diputada va a retomar a Simone de Beauvoir en su obra *El segundo sexo*, para argumentar que la identidad es una construcción, por lo que señala que una mujer no nace mujer, sino que se hace. Esta concepción es construccionista, pero no por ello menos restrictiva ya que sigue refiriendo a la construcción de hombres y mujeres, desde un marco binario hegemónico.

Para pensar un término complejo como es el de hegemonía retomamos a Ernesto Laclau (2008), que la define “como una relación por la cual una cierta particularidad pasa a ser el nombre de una universalidad que le es enteramente inconmensurable” (p.12). En este sentido, la cisheterosexualidad aparece como norma, denotando una superioridad en relación a las otras identidades y prácticas eróticas. Desde la teoría de la performatividad planteada por Butler (2004), también se enfatiza la manera en la que el mundo social es construido en una relación que es subsidiaria al poder.

Por lo cual, al hablar de hegemonía estamos hablando de que existe una superioridad de un grupo de personas sobre otras, en donde las identidades hegemónicas tienen que ver con las representaciones socioculturales de la normalidad y con el poder de estos grupos para atribuírsela. Contrariamente las identidades no hegemónicas, son aquellos grupos de personas que quedan por fuera de esta categoría y van a tener como objetivo deconstruir el binarismo de

género y la heteronormatividad. En este punto, la identidad transgénero es una identidad política que desafía estas normas hegemónicas y el binarismo sexual promoviendo la transformación. Varios Legisladores se aproximaron a una definición de lo “trans” en sus discursos, tal fue el caso del Diputado Gil Lavedra:

“El sexo o el género no son acontecimientos naturales. Muchas veces las personas nacen con sexos determinados y no son percibidas como tales por ellas mismas. Esta categoría ha sido reconocida en el derecho como personas “trans” o “transgénero”, es decir, no perciben la identidad del sexo que les viene naturalmente con lo que ellas sienten”. (Gil Lavedra, Ricardo Rodulfo, Diputado por el Bloque de la UCR)

Butler (2006) entiende que las personas transgénero son quienes se identifican o viven como el género opuesto, se identifican como hombres (caso de los transexuales de mujer a hombre), como mujeres (caso de las transexuales de hombre a mujer), o como trans, más allá de haberse sometido a procedimientos quirúrgicos o tratamientos hormonales, cada una de dichas prácticas sociales conlleva diferentes cargas sociales y promesas.

En relación al término Transgénero, Bernini (2017) explica que dicho concepto es de naturaleza polisémica, teniendo su origen en el activismo y no en la ciencia médica. Los sujetos transgénero son figuras críticas que se resisten al dispositivo de poder del binarismo sexual. La idea de “transgénero” ha llegado a convertirse en un término paraguas, el cual contiene todo el abanico de las identidades posibles para quienes, nacidos en un determinado sexo, no sienten que pertenecen al género que les corresponde.

En sus conceptualizaciones, Butler (2006) establece que un discurso restrictivo de género que insista en el binario del hombre y la mujer como la forma exclusiva para entender el campo del género, performa una operación reguladora de poder que naturaliza el caso hegemónico y reduce la posibilidad de pensar en su alteración.

Al limitar el debate de la identidad de género al binomio masculino-femenino, se está ratificando su formulación normativa y se invisibilizan las formas en que ésta es subvertida, desplazada y amenazada. Si bien suelen ser aceptadas las normas dominantes que rigen la inteligibilidad, puede que terminemos abandonando a quienes quedan excluidos en los márgenes sexuales; por lo cual resulta apremiante ser crítico de los discursos dominantes de la inteligibilidad (Butler, 2019).

Considerando que el sistema está estructurado de una forma binaria, muchos Legisladores, pusieron el foco en la precariedad y la exclusión a las que son sometidas estas minorías como víctimas del sistema, por lo cual el objetivo de esta Ley queda puesto en el resarcimiento. En este punto, el Diputado Comi refiere:

“Durante demasiado tiempo en la Argentina la infamia, la violencia moral y policial y la discriminación han perseguido a las personas gays, lesbianas, transexuales y travestis. Este Congreso viene hoy a resolver y a pagar de alguna manera esta deuda, y estoy orgulloso de formar parte de él”. (Comi, Carlos Marcelo, Diputado por el Bloque de la Coalición Cívica de Santa Fé)

Asimismo, el Diputado Barrios remarca como una de las causas de la exclusión la falla del Estado en el reconocimiento de estas identidades, a partir de la obtención de documentos y certificados sin la necesidad de atravesar procedimientos de patologización y burocráticos por demás:

“La exclusión que sufre esta comunidad tiene su origen, entre otras causas, en la falla sistemática del Estado a reconocer la identidad de las personas trans, negándose a emitir certificados de nacimiento y documentos de identidad que se correspondan con la expresión de la identidad sexual autopercebida”. (Barrios, Miguel Ángel, Diputado por el Bloque del Partido Socialista de Santa Fé)

Sumando estadísticas el Diputado Cortina refiere:

“Alrededor del 35 por ciento de las personas trans asumen su identidad de género antes de cumplir los 13 años. Con frecuencia sufren la expulsión temprana de sus hogares y el desarraigo de sus lugares de origen. La ausencia de redes familiares y sociales de contención explícita, hace que alrededor del 80 por ciento tenga como fuente de ingreso el ejercicio de la prostitución; el 83 por ciento de las personas trans alcanzadas por el estudio mencionado manifestó haber padecido detenciones ilegales, y más de la mitad fueron golpeadas y abusadas sexualmente por personal policial”. (Cortina, Roy, Diputado por el Partido Socialista)

En este último punto, lo que se está poniendo en juego es quién es considerado un sujeto que merece vivir y quién no. La cuestión de quién y qué se considera “real” es una cuestión relacionada al poder que se manifiesta en los discursos que crean las normas por las cuales todos somos regulados. Estas normas aparecen expresadas en las Leyes y en los códigos legales en donde se define lo humano desde ciertos parámetros. Estas vidas, que no se adecuan a los parámetros impuestos desde el biopoder, Butler (2017) las conceptualiza como vidas desechables, en donde el Estado y el mercado intervienen decidiendo a quién se protegerá y quienes quedarán por fuera de los privilegios. En este aspecto,² la Diputada Comelli anuncia:

“El uso del Estado para el adoctrinamiento y la represión de las minorías no puede constituirse en un modelo ni en el siglo XXI ni en la Argentina”. (Comelli, Alicia Marcela, Diputada por el Bloque Movimiento Popular Neuquino)

2.1.4. La amenaza de los cuerpos abyectos: le sujeto Trans.

En esta categoría nos enfocaremos en aquellos discursos donde se hace énfasis en el cuerpo, ya sea como algo prefijado por una matriz regulatoria o como algo más dinámico, no cómo un hecho estático y acabado sino como un cuerpo que deviene al transformarse en algo diferente de lo que era, excediendo lo normativo y habitando en zonas de abyección que no pueden salir a la luz. Las corporalidades que van más allá de las normas binarias de clasificación demuestran cómo es posible cuestionar en sí mismas las categorías que rigen la idea contemporánea de realidad, así como también nos muestran cómo se construyen las nuevas realidades (Butler, 2006).

Analizamos estos discursos considerando que, desde el biopoder, se crean parámetros corporales que determinan un ideal de cuerpo al que deben responder los sujetos. Tal como la Diputada Ibarra expresó basándose en el relato de una niña trans, donde se refleja cómo la expresión de género no coincide con un ideal binario esperable en cada infancia.

“Muchas veces hay padres que acompañan estos procesos porque ven esa desesperación de su hijo o de su hija cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado, y perciben ese impulso en el juego y en los modales. Esos chicos les dicen a sus compañeritos: “Vos me ves así porque tengo el pelo corto, pero yo soy una nena, como vos”. Y lo dicen a los 5, a los 6 y a los 7 años”. (Ibarra, Vilma Lidia, Diputada por el Bloque Nuevo Encuentro Popular y Solidario)

Para pensar las diferentes representaciones de la identidad, Butler (1998) indaga el modo de construcción del género a través de actos corporales específicos, en donde se generan cambios culturales, ya que el cuerpo es una continua e incesante materialización de posibilidades condicionado por un entramado sociohistórico que las limita. La Diputada Gil Lozano en este sentido refiere:

“(...) somos parte de una transformación histórica y social que deviene en nuestros cuerpos llamándonos varones o mujeres” (Gil Lozano, Claudia Fernanda, Diputada por el Bloque Coalición Cívica)

Resaltando el carácter performativo, el cuerpo es un cuerpo que se hace en relación a un otro que puede ser contemporáneo, antecesor o sucesor (Butler, 1998).

El cuerpo no está dado, se lo construye en el choque con los dispositivos de enunciación y deseo. De este choque surge el espesor y el vacío de lo que resulta visible y enunciable del cuerpo. La norma habita en los efectos discursivos, en su interacción como matriz de identificación de conductas y de imperativos en la construcción del yo. (Cangi, 2020, p. 62)

La reiteración de los discursos dentro de una matriz reguladora hace a lo normativo, de esta forma el poder se ejerce mediante estos discursos que generan la ilusión de una identidad sin fisuras, el mismo implica una limitación en las posibilidades que tiene el sujeto de escoger entre los discursos existentes. Es en el espacio ocasional que proporciona el quiebre de la repetición donde habitan los cuerpos abyectos según Butler (2002), podríamos pensar que en dichas zonas de abyección habitan ciudadanos de segunda que no gozan de sus derechos y libertades. Tal como destaca la Diputada Comelli:

“La sociedad vive en una transformación constante y está en movimiento (...) Así surgen como ciudadanos de segunda ante una mayoría que sí tiene acceso pleno a las libertades personales y a sus derechos.” (Comelli, Alicia Marcela, Diputada por el Bloque Movimiento Popular Neuquino)

De esto se desprende, que los ciudadanos que sí responden a la matriz sexo-género puedan acceder plenamente a derechos que le son negados a las disidencias desposeídas. Tal

como referimos anteriormente, desde el biopoder, se crean ciertos parámetros corporales que determinan un ideal ilusorio al que los sujetos deben aspirar para no quedar en aquellas zonas invivibles, inhabitables, abyectas. Siguiendo a Foucault, Butler argumenta que para ser considerado como un humano legítimo, el individuo debe estar coherentemente sexuado, de esta manera el alejarse de la sexuación normativa produce una diferenciación entre humanos y abyectos (Coll Planas, 2009).

La concepción del cuerpo abyecto es compatible en cierto modo con el desarrollo que Freud (1919) realiza en torno al término Unheimlich, lo ominoso. En su análisis acerca de dicha noción, el autor se propone discernir el núcleo de la acepción, aquello que además de angustioso lo hace siniestro. Dicho concepto está próximo a lo que generalmente se concibe como lo espantable, angustiante, espeluznante, pero asimismo el término se suele aplicar a una acepción un tanto indeterminada que coincide con lo angustiante.

Por otro lado, lo siniestro afecta también a cosas familiares que bajo ciertas condiciones pueden tornarse espantosas, tal como la concepción de algunas corporalidades que no responden a las normas binarias provocando este tipo de respuesta en algunos discursos odiantes. Como consecuencia de dichas lógicas, muchas veces se procede a invisibilizar estas corporalidades, en este sentido se puede destacar una nota de Schelling (citado por Freud, 1919) que le llama la atención al autor acerca de la idea de lo ominoso: "(...) que enuncia algo completamente nuevo e inesperado sobre el contenido del concepto unheimlich: Unheimlich sería todo lo que debía haber quedado oculto, secreto, pero que se ha manifestado" (p.4).

En esta misma línea, Fernández (2013) desarrolla cómo las corporalidades que están por fuera de lo normativo son percibidas como lo monstruoso:

(...) se refiere a lo intermedio, lo mezclado, lo ambivalente, lo desordenado, lo horrible y fascinante a la vez. Desde su acepción latina, algo es monstruoso en tanto muestra: muestra aquello que no debe advertirse. Mostrar lo monstruoso es desocultar aquello que en una cultura debe permanecer

invisible. Sería aquello que no puede ser emplazado en las taxonomías establecidas, que generan miedo, morbo y/o violencia. Ya en mis palabras, configura otro de la diferencia que, como decía, sólo puede ser pensado como anomalía. (Fernández, 2013, p.25)

Resulta interesante precisar cuándo un cuerpo se torna fácilmente espantoso y siniestro, un cuerpo que transgrede la matriz de sexo-género para trastocar el status quo que impera en la sociedad contemporánea. Que el otro devenga extraño amenaza la frágil unidad yónica a nivel imaginario, es por esto que consecuentemente se vuelve peligroso, tanto para la sociedad como para los sujetos mismos, y desde lo legislativo se toman ciertos “recaudos” como fueron las reservas de los Artículos 5 y 11 de la presente Ley que fueron desarrollados anteriormente.

En relación a estos artículos el Diputado Ferrari expresó:

“Con respecto al artículo 5º, que regula el acceso de menores de edad a la rectificación registral de sexo, nombre e imagen, debo señalar que considero riesgoso que por la sola voluntad de los padres del menor o de sus representantes y la conformidad de éste se pueda cambiar no solamente el nombre sino también la identidad sexual de un niño que podría no tener todavía pleno razonamiento”. (Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio, Diputado por el Bloque Peronismo Federal)

En este punto, estimamos cómo este tipo de argumentación está sostenida en una concepción de los niños y adolescentes desde el paradigma tutelar correspondiente a la Doctrina de Situación Irregular, donde estos son considerados objetos de protección más que sujetos de derechos. Por lo cual, cuando se considera a los niños como “incapaces” su autonomía y opinión resultan irrelevantes. En relación a esto, el Diputado Pinedo del Bloque del PRO menciona que no le parece posible que un niño o adolescente pueda decidir cómo llamarse:

“Otra cuestión que a mi juicio es relevante es que no parece posible acompañar normas como las del artículo 12, que permite que los niños, sin límite de edad, puedan decir a sus maestros cuál

será el nombre que usarán, obligándolos a modificar los legajos y a actuar de acuerdo con esa petición, sin intervención de los representantes, o sea, los padres y el Ministerio Público, que vela por los intereses generales de la sociedad y de los menores en particular”. (Pinedo, Federico, Diputado por el Bloque del PRO)

En la Doctrina de la Situación Irregular el Estado puede disponer de forma absoluta de los niños considerados como vulnerables. Lo anterior se ve reflejado en el discurso del Diputado Cigogna, quien alude al cambio de identidad de un niño como un exceso:

“(…)yo no he querido significar que pudiese causarse un daño al niño; pero suponer que cambiar la identidad de un niño convirtiéndolo en mujer o en hombre es un tema baladí, y que basta que comparezcan padre y madre con el niño ante un oficial del Registro Civil y que le digan que le parece a uno de ellos que hay que hacer tal cosa y que se recurre al consentimiento del niño, que puede tener cinco años, porque la Ley no establece ningún límite, lo considero realmente un exceso”. (Cigogna, Luis Francisco Jorge, Diputado por el Bloque Frente para la Victoria)

Uno de los puntos más importante que nos brinda este debate se centra en elucidar desde dónde parte la idea de exceso, de daño, ya que se podría inferir que estos discursos están sostenidos desde una lógica, en donde se percibe como peligroso adecuar la corporalidad a la identidad más profunda debido a que esto podría ocasionar una serie de riesgos para los niños y adolescentes, en tanto no son plenamente capaces para tomar tal decisión, que se corre de los parámetros normativos. Como expresa el Diputado Gil Lavedra:

“(…) existe una óptica evidentemente paternalista, desde el punto de vista legal, para tratar de proteger al niño de alguna cosa mala o grave”. (Gil Lavedra, Ricardo Rodolfo, Diputado por el Bloque de la UCR)

Asimismo se presentó un debate en cuanto a la reversibilidad e irreversibilidad de los tratamientos, donde la idea de no poder volver al “sexo de nacimiento” generaría un perjuicio debido que en estos discursos se remite implícitamente a la idea de una esencia original del sexo. Al respecto el Diputado Ferrari también sostuvo que:

“(…) no es posible que sin la garantía de los derechos del niño que tiene que resguardar un juez, se pretenda, por ejemplo, determinar a temprana edad la identidad sexual de una criatura y consecuentemente promover su cambio de sexo o de nombre, o incluso someterlo a un tratamiento hormonal o quirúrgico como lo plantea el artículo 11 con consecuencias probablemente irreversibles”. (Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio, Diputado por el Bloque del Peronismo Federal)

En esta misma línea el diputado Iglesias quien voto afirmativo, pero con reservas manifestó:

“Es serio y grave un cambio de género y de identidad sexual. Ello debe tomarse con responsabilidad y con tiempo, por lo que solicito que incorporemos el límite de 16 años” (Iglesias, Fernando Adolfo, Diputado por el Bloque de la Coalición Cívica)

Discurriendo con esta postura la Diputada Rodríguez, expresa que los tratamientos son reversibles:

“Si alguien quiere tener fisonomía de varón, y por lo tanto pretende evitar o retrasar el crecimiento del busto, tomará hormonas a esos efectos; cuando las deje de tomar, el busto crecerá normalmente. Si alguien quiere adquirir fisonomía de varón lo que hace es un tratamiento para que le crezca la barba. También está el caso inverso, cuando un varón hace un tratamiento para que no le crezca la barba. Pero todo esto puede ser revertido si se corta el tratamiento hormonal, es decir, si deja de tomar la pastilla que venían tomando”. (Rodríguez, Marcela Virginia, Diputada por el Bloque de Democracia Igualitaria y Participativa)

Este debate en torno a la reversibilidad e irreversibilidad está sostenido por la idea de que los cuerpos deben obedecer a una representación natural, la cual se encuentra en las bases de los fundamentos que establecen normativamente como deben ser y como no. Dichos cuerpos forzados a cumplir con las pautas regulatorias del género son cuerpos que sufren al cargar con las marcas de la violencia y el dolor en ellos. En palabras de Butler (2006) “Aquí la idealización de la morfología del género se hace incidir literalmente en la carne” (p.84).

En tal punto, nos encontramos con que para algunas intervenciones quirúrgicas las autorizaciones no son solicitadas, mientras que para aquellas intervenciones en donde las marcas de género corporeizadas son modificadas, se exigen mediaciones y autorizaciones. Para ejemplificar, podemos tomar nuevamente el discurso de la Diputada Rodríguez que agrega:

“Existen otro tipo de intervenciones que luego no se pueden modificar, que igualmente se realizan sin exigirse ningún tipo de autorización (...) Por ejemplo, cuando un bebé nace con seis dedos se lo interviene quirúrgicamente para separar el dedo o para cortar el metacarpo (...) Cuando las gónadas no bajaron a los escrotos, también se hace una operación de rutina que tampoco requiere de autorización judicial”. (Rodríguez, Marcela Virginia, Diputada por el bloque de Democracia Igualitaria y Participativa (D.I.P)

Esto es explicado por Butler (2006) ya que desde el lado normativo las cirugías estéticas son parte de un continuo que se suma a todas las demás prácticas con el fin de mantener y cultivar las características primarias y secundarias de sexo por razones culturales y sociales. Lo dicho hasta aquí supone entonces, que aumentar o disminuir los pechos en las mujeres o alargar el pene en los hombres, no requerirá de autorización judicial ya que estos son reajustes dentro de las normas aceptables.

Para cerrar este apartado resulta interesante retomar lo expuesto por Athena Athanasiou en *Desposesión: lo performativo en lo político* (2017) para pensar cómo se materializan y

desmaterializan los cuerpos a través de las normas de género. “(...) el género, por ejemplo, tanto como la sexualidad no son verdades derivadas de la materialidad del cuerpo, sino producidas por una repetida materialización de formas dentro de una matriz regulatoria que opera para establecer la apariencia de una sustancia” (p.124). En esta misma línea, Butler (1998) teoriza que el cuerpo no es una identidad en sí, sino una materialidad que lleva un significado. Por lo cual, el cuerpo es una incesante materialización de posibilidades, es un cuerpo que se hace.

2.1.5. La identidad como categoría diagnóstica desde la perspectiva patológica.

En este apartado analizaremos discursos que se encuentran en tensión en cuanto a la patologización-despatologización de la identidad de género disidente. Históricamente la vivencia del género por fuera del binario ha sido incluida en la lógica de la “patología” por parte de disciplinas como la medicina, la psiquiatría sin quedar por fuera la psicología. Para Foucault (1992) la disciplina ejerce un control en la producción del discurso, en las que se fijan ciertos límites. En sus palabras, “la disciplina se define por un ámbito de objetos, un conjunto de métodos, un corpus de proposiciones consideradas como verdaderas, un juego de reglas y de definiciones, de técnicas y de instrumentos” (p.18) Estas producen un discurso científico que tiene el estatus de lo “verdadero”.

La medicina como disciplina, se valió de categorías diagnósticas tales como las de travestismo y transexualidad. El nacimiento de la primera, data de principios del siglo XX, fruto de los desarrollos de la sexología clínica norteamericana y europea, en tanto que la segunda categoría nació de la mano del conocimiento endócrino y la técnica quirúrgica en Estados Unidos a mediados de la década de 1960 (Farji Neer, 2014).

Desde la psiquiatría, por su parte la visión patologizadora de la transexualidad se ha representado en manuales como la CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades) o el DSM

(Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales). Este último es un documento realizado por la Asociación de Psiquiatría Estadounidense (APA), la nomenclatura allí producida es utilizada a nivel mundial por investigadores y profesionales de las distintas disciplinas de la salud, entre las que se encuentra la psicología.

La transexualidad como categoría diagnóstica apareció por primera vez en el DSM III en el año 1980. Sin embargo, en su cuarta edición se sustituye esta clasificación de transexualidad por la de trastorno de la identidad de género, generando una categoría más amplia, ya que no es necesario querer transformarse el cuerpo para ser un sujeto diagnosticable (Coll Planas, 2009).

El DSM V en el año 2013 elimina el apartado de Trastorno de Identidad Sexual, movimiento que lejos de despatologizar a las identidades disidentes, sigue tipificando ahora bajo la denominación "Disforia de género o incongruencia de género" definiendo una incongruencia entre el sexo asignado y el autopercebido que debe tener mínimo una duración de seis meses, y deberán presentar al menos dos de las seis características correspondientes. Así como también dicho diagnóstico va asociado a un malestar clínicamente significativo o a un deterioro en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento (5th ed.; DSM-5; American Psychiatric Association, 2013).

Butler (2006) realiza un análisis sobre esta categoría en el DSM V, en donde los estereotipos de género predominantes se toman como una evidencia, por ejemplo, si una chica se corta el pelo y quiere usar ropa de chico, esto expresaría el deseo de convertirse en un chico. "El DSM imagina que cada individuo tiene una relación con su «sexo asignado» y que esta relación o bien genera malestar y angustia, o bien conlleva un sentimiento de comodidad y de estar en paz" (p.144). El DSM V entonces plantea que la angustia se manifiesta por el estado de infelicidad sobre el propio sexo, algo que se crea por un deseo interno, por el hecho de que no haya apoyo social.

Por otro lado, la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 es un manual diagnóstico que estudia la incidencia y prevalencia de las enfermedades, desarrolla políticas públicas y lleva a cabo investigaciones, se trata de un documento producido por la Organización Mundial de la Salud OMS. Consiste en un sistema de clasificación de ejes variables cuyo esquema debe servir a todos los propósitos prácticos y epidemiológicos. Su capítulo V ubica los trastornos mentales y de comportamiento. Allí se encuentran los “Trastornos de personalidad y del comportamiento en adultos” en el cual se localiza el código F64 “Trastornos de la Identidad de género”. Describe tres tipos de “Trastorno de Identidad de género”: Transexualismo (F64.0); Transvestismo de rol dual (F64.1) y Trastorno de la identidad de género en la niñez (F64.2) (CIE-10 2003).

Para los individuos el diagnóstico de trastorno de identidad de género, según Butler (2006) tiene connotaciones como: malo, enfermo, descompuesto, anormal, lo que implica sufrir cierta estigmatización como consecuencia de este diagnóstico. Por lo tanto, algunos activistas trans han argumentado que la diagnosis debería ser completamente eliminada de todos los manuales.

Tal fue el caso de la última edición del CIE-11, en la que las categorías relacionadas con las personas trans han sido quitadas del capítulo sobre Trastornos Mentales y del Comportamiento, lo cual significa que las identidades trans están formalmente despsicopatologizadas de acuerdo a la OMS gracias al esfuerzo de las luchas políticas y sociales concretas.

El diagnóstico puede funcionar de diversas formas, principalmente funciona como instrumento de patologización imponiendo al sujeto una variedad de etiquetas que lo definen dentro del campo de la enfermedad. Entendemos el término patologización a partir de la definición utilizada por la campaña internacional “Stop trans Pathologizacion” y la Acción Global por la igualdad trans GATE:

Llamamos patologización al proceso de identificar un rasgo físico o mental, un hábito, una práctica, un modo de vida, a una persona, a una población o, incluso, a conjuntos numerosos de personas (por ejemplo, un grupo étnico particular) como enfermos- en comparación con rasgos, hábitos, prácticas, modos de vida, personas, poblaciones y otros grupos humanos identificados como sanos. La patologización no solo es una manera muy frecuente y perniciosa de ejercer la estigmatización y la discriminación, sino también una manera muy habitual de justificarlas: puesto que la patologización recurre al vocabulario “neutral” de la medicina, mucha gente cree que la estigmatización y la discriminación están avaladas por la ciencia médica. (GATE, 2016, p.2)

Considerando que la patologización implica el establecimiento de parámetros normativos entre la salud y la enfermedad algunos Legisladores se pronunciaron a favor de la despatologización haciendo hincapié en la autonomía de voluntad como único requisito para el cambio de género sin mediar bajo ninguna circunstancia un diagnóstico patológico. Estos avances en materia legislativa se corresponden a un paradigma de ampliación de derechos en el cual desde La Ley de salud mental 26.657, en su artículo 3°, inciso c) prohíbe hacer diagnósticos en el campo de la salud mental sobre la base de la identidad de género y de la identidad sexual.

En esta misma línea de pensamiento, la Diputada Ibarra también menciona el antecedente de la Ley de Salud mental, apoyando con sus dichos la demanda de despatologización promovida por convenciones internacionales:

“(…) no exigimos procedimientos quirúrgicos, diagnósticos ni métodos patologizantes. Toda legislación moderna avanza en este sentido. No queremos una Ley que nazca vieja. (...) En el mismo sentido se expiden los principios de Yogyakarta y Human Rights Watch. Creo que estamos legislando conforme a las más modernas doctrinas que rigen en la materia”. (Ibarra, Vilma, Diputada por el Bloque del Frente para la Victoria).

Sin embargo, algunos discursos en el debate pusieron el foco en el acceso al sistema de salud desde una lógica patologizadora, ya que los introduciría en un terreno ligado a la medicina, disciplina históricamente encargada de procesos de “normalización”. Para Foucault es a través de poderes burocráticos y disciplinarios que se ejerce un poder que regula las identidades en relación a una norma (Butler, 2006). En este sentido aparece un conflicto entre los discursos de los Legisladores, ya que manifiestan que las personas cuya identidad de género es disidente dejan de ser considerados como enfermos, pero a su vez se reclama el acceso a tecnologías médicas de transformación corporal de modo gratuito y universal, lo cual genera resistencias por parte de algunos Legisladores. En tal sentido el Diputado Obiglio, quien vota de forma negativa desde el PRO, considera esta Ley como un retroceso ya que desde su punto de vista el proyecto estaría siendo tratado como si la identidad de género fuese una patología.

“Me parece que en la Argentina hay otros temas prioritarios para ser cubiertos con fondos públicos o por las obras sociales. Hay ciertas patologías concretas que deberían ser cubiertas y que en este momento no lo son” (Obiglio, Julián Martín, Diputado por el Bloque del PRO).

Consideramos que en estos discursos se presume enfermedad por la forma en la que se va a utilizar el servicio de salud, mientras que, retomando a Butler (2006) no se supone ninguna disfunción mental en las mujeres que toman estrógeno o en los hombres que toman viagra. Lo cual se debe a que estos sujetos están moviéndose dentro de la norma en la medida en que están buscando mejoras, desde lo que, en su concepción, sería lo “natural”. En tal sentido, esto implicaría hacer reajustes dentro de las normas aceptables, reforzando el ideal tradicional del género binario relacionado con lo saludable. Sosteniendo esta lógica muchos Legisladores propusieron aumentar los pasos burocráticos exigiendo una supervisión o acompañamiento por parte del Estado o de un profesional de la salud. Tal fue el caso del Diputado Ferrari quien expresó:

“para asegurar que se brinden más garantías respecto de los trámites administrativos y de todos los procedimientos(...) se lleven a cabo con el acompañamiento médico y psicológico que corresponde a acciones tan importantes”. (Ferrari, Gustavo Alfredo Horacio, Diputado por el Bloque Frente Peronista)

Postura similar fue la adoptada por la Diputada Bullrich, que planteó como requisito para el cambio de Identidad de género una mediación por parte de un tercero:

“Por lo tanto, propongo que en todos los casos volvamos a lo que se había planteado, en cuanto a la necesidad de un tercero. En realidad, puede ser cualquiera: el Estado o una autoridad médica. No se trata de que tenga que ser el Estado en sí mismo, o un juez; puede ser alguien que tenga una mirada externa distinta de la del núcleo familiar.” (Bullrich, Patricia, Diputada por el Bloque Unión por Todos)

Como plantea Butler (2006) toda intervención que requiera de un profesional de la salud, o cualquier otra mediación, al momento de hacer la transición nos vuelve a insertar en una estructura paternalista socavando la autonomía, que es la base de la cual partimos para afirmar el propio derecho.

El espíritu del proyecto de Ley presentado para este debate resalta como valor principal la autonomía, por lo cual en palabras de la Diputada Rodríguez:

“(...) no se puede hablar de enfermedad; de nada de lo psicológico tenemos que hablar, porque nada de eso tiene que ver con esta Ley”. (Rodríguez, Marcela Virginia, Diputada por el Bloque Democracia Igualitaria y Participativa)

Ya que uno de los objetivos de esta Ley es la despatologización, no se puede considerar a la transexualidad como un trastorno y debería entenderse a les trans como personas

comprometidas con una práctica de autodeterminación, personas que ejercen su autonomía (Butler, 2006).

En este debate pudimos observar cómo los discursos provenientes de otras disciplinas del saber tales como la medicina y la psiquiatría tienen el poder de expresarse en los discursos de los Legisladores, quienes son los responsables de promulgar las leyes, expresando de esta forma una concepción particular sobre lo que se entiende por identidad de género.

2.2. Aproximación analítica a la discursividad de la Cámara de Senadores.

En el debate acaecido el día 9 de mayo del 2012 que contó con 25 oradores, la Cámara alta presidida por Boudou, Amado convirtió en Ley la iniciativa que ya contaba con la aprobación de Diputados. Se obtuvieron 55 votos positivos, ninguno en contra y una sola abstención por parte de la Senadora Di Perna, Graciela Agustina. Sobre la base de los discursos que tuvieron lugar en dicho debate logramos construir las siguientes categorías de análisis.

2.2.1. El rol de las instituciones en los mecanismos de precariedad y precariedad.

Durante el debate que dió lugar a la sanción de la Ley de Identidad de Género, la Cámara de Senadores tomó una postura contemplativa en torno a la situación de extrema vulnerabilidad en la que vive la comunidad trans. En este sentido, el foco de los discursos se coloca en el rol de las instituciones, entre ellas el Estado en los mecanismos de exclusión y precarización.

El Estado es quién determina la estructura legal e institucional de cada territorio, a su vez sirve de matriz para los derechos y obligaciones del ciudadano definiendo las condiciones por las cuales estamos vinculados jurídicamente, esto presupone los modos de pertenencia jurídica. Pero este Estado también puede ser el que expulsa y suspende los modos de protección legal generando malestar (Butler, 2009).

En este aspecto, varios Senadores se pronunciaron frente a las condiciones en que el Estado aparece a través de sus instituciones discriminando, criminalizando y excluyendo. La Senadora Rojkés de Alperovich en este aspecto refiere:

“(...) lo que tienen en común las identidades y expresiones de género trans no es lo que comparten como características, sino el destino social final al que son sometidos. Este destino es la expulsión

del hogar a temprana edad, el trabajo sexual en la adolescencia, el riesgo temprano y continuo del VIH/SIDA y otras infecciones, la violencia, el hostigamiento, la persecución, la violencia y la tortura policial, los crímenes de odio por transfobia, y los malos tratos en oficinas públicas o dependencias de distinto tipo. Todo esto ocurre frente a nuestros ojos: la discriminación, la criminalización, la estigmatización y la exclusión de los sistemas educativos y sanitarios del acceso a un trabajo y a una vivienda". (Rojkés de Alperovich, Beatriz, Senadora por el Bloque del Frente para la Victoria)

De esta manera, podemos pensar a través de Butler (2015) que todas las personas dependen de las relaciones sociales y de la infraestructura duradera para tener una vida vivible. En este sentido, el soporte que brinde esta infraestructura y la forma en la que esta está organizada son las que van a brindar el sentimiento de una "vida vivible". La Senadora Luna, alude a la experiencia marginal de ser una minoría sexual en nuestro país:

"Ser travesti, transexual o transgénero, en la Argentina y, especialmente, en el interior del país, implica las más de las veces estar condenado o condenada a diversas prácticas de persecución sistemática, represión, discriminación y exclusión, instrumentadas de manera directa a través de códigos de contravención y complementadas indirectamente con un gran dispositivo de exclusión, marginación, discriminación social y cultural, representado por los prejuicios sociales y el desarraigo familiar, que provoca esta discriminación y la sistemática expulsión del sistema educativo y de los circuitos laborales". (Luna, Mirtha Maria Teresita, Senadora por el Bloque del PJ)

Tal como expresa Butler (2009) si bien el Estado puede cumplir con una función vinculante, también puede producir un lugar de no-pertenencia. Por lo cual, si el Estado vincula creando parámetros de ciudadanía, en su contrapunto aparecerán les desvinculades, expulsades, desposeídes. Al respecto el Senador Godoy expresa:

“Nos decían en una reunión: Nos sentimos como muertos civiles, porque se nos ha menoscabado en nuestros derechos, sin posibilidad de trabajo digno, de la educación, de la salud y con consecuencias nefastas que se ven a partir de una muy mala calidad de vida y con una tasa alta de mortalidad”. (Godoy, Ruperto Eduardo, Senador por el Bloque del Frente para la Victoria)

En *Cuerpos Aliados y Lucha Política*, Butler (2015) desarrolla como las condiciones, por ejemplo en materia de sanidad y seguridad social, responden a una lógica biopolítica en la que se decide a quién es necesario proteger, cuáles son las vidas que se van a apoyar, quiénes van a encontrar sostén para su salud y quienes quedarán desprotegidos. La comunidad Trans se autopercibe como muertos civiles en tanto que les son denegados los derechos básicos como el trabajo, la educación y el acceso a la salud. Desde esta postura, es el Estado como institución el que genera condiciones de negligencia sistemática expresadas en la alta tasa de mortalidad travestis, transexuales y transgénero.

“Toda esa marginación, esa represión, esa persecución, la discriminación permanente que se ha hecho sobre este sector no son compatibles con la democracia y con el Estado de derecho”.
(Artaza, Eugenio Justiniano, Senador por el Bloque Encuentro por Corrientes A.C y S)

En relación al rol del Estado, Butler (2019) realiza una diferenciación entre los términos precaridad y precariedad que nos sirven para pensar lo expuesto en estos discursos. La precariedad es definida como la condición en la que no están asegurados los medios para cubrir las necesidades básicas de vida, como las de vivienda, trabajo, comida y atención médica. Por otra parte, precariedad es la condición por la cual el sujeto no sabe si va a morir o vivir, o si la vida que está disponible será una vida vivible, en este punto “la precariedad es una condición inducida sistemáticamente” (p.57).

Para pensar más a fondo cómo se induce sistemáticamente esta precaridad, podemos retomar a Foucault (1977-1978) en sus desarrollos sobre la Gubernamentalidad, definida esta como una forma técnica que va a incluir el control de las poblaciones y el aspecto interno del mismo.

Por «gubernamentalidad» entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esta forma tan específica, tan compleja, de poder, que tiene como meta principal la población, como forma primordial de saber, la economía política, como instrumento técnico esencial, los dispositivos de seguridad. En segundo lugar, por «gubernamentalidad» entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente, no ha dejado de conducir, desde hace muchísimo tiempo, hacia la preeminencia de ese tipo de poder que se puede llamar el «gobierno» sobre todos los demás: soberanía, disciplina; lo que ha comportado, por una parte, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, y por otra, el desarrollo de toda una serie de saberes. (Foucault, 1977-1978, p.195)

Desde la perspectiva de Foucault el poder no sería algo que se ejerza únicamente con una lógica arriba-abajo, concentrada en la figura del Estado dado que las instituciones no son los lugares donde se origina el poder, sino que el mismo tejido social se encuentra atravesado por relaciones de poder que hacen posible al Estado en cuanto tal, a través de las tecnologías gubernamentales. Estas atraviesan e invisten el tejido social que se encuentra basado en las diferentes esferas institucionales tales como la escuela, la familia, la iglesia, la policía donde cada esfera se constituye desde una lógica particular de gobierno que va a proporcionar un determinado saber acerca de los sujetos, el cual permitirá gobernar la forma en que ellos se desarrollan en cada contexto tanto desde su interior como desde su exterior. Esto nos lleva a preguntarnos ¿En qué lugar quedan los sujetos trans que son excluidos de las instituciones

mencionadas? La Senadora Escudero en su discurso brinda estadísticas, en donde las personas travestis trans quedan en los márgenes de muchas de estas instituciones:

“De acuerdo con las propias cifras de estas organizaciones que hicieron sus encuestas –porque no hay relevamientos ni cifras oficiales– estaríamos hablando de unas 22 mil personas: un 64 por ciento sin haber completado sus estudios primarios; un 84 por ciento sin secundario; y un 95 por ciento en situación de prostitución. ¡Claro!, si no pudieron capacitarse y abandonaron la escuela justamente por la situación de discriminación. En 2011, de trece crímenes de odio que registra la prensa, siete víctimas son travestis y seis gays. Con respecto al VIH, es una de las poblaciones más afectadas; y como dijo el senador Artaza, su expectativa de vida es de 35 años. De eso se trata este proyecto. Eso es lo que estamos reparando”. (Escudero, Sonia Margarita, Senadora por el Bloque Justicialista)

Podríamos pensar cómo esta exclusión sufrida por parte de las minorías, puede resultar efecto de las tecnologías gubernamentales, conceptualizadas por Butler (2009) como una formación particular de poder y de coerción diseñada para producir y mantener cierto estado de privación. En este sentido, se concibe un campo de poblaciones abyectas al que le son privados los derechos, como el de la educación, trabajo formal y salud, en tanto que se desdibuja la inteligibilidad humana de estas.

Butler en su libro *Vida Precaria, el poder del duelo y la violencia* (2006) se pregunta ¿Qué cuenta como humano? ¿Qué vidas cuentan cómo vidas? ¿Qué hace que una vida valga la pena? Podrían pensarse a las vidas trans como desechables al no adecuarse a los parámetros binarios que sostienen un status quo. Hay vidas que quedan altamente protegidas en tanto que otras no gozan de los mismos privilegios, ya que calificarían como vidas que no valen la pena dado su condición de disidente y peligrosa. Siguiendo esta línea, los crímenes de odio tal como mencionó la Senadora Escudero responderían a una lógica en que la vida no tiene valor por ser sujetos

irreales, dado que se trata de vidas ya negadas que nunca tuvieron oportunidad de ser. “La desrealización del "Otro" quiere decir que no está ni vivo ni muerto, sino en una interminable condición de espectro” (p.60).

Al respecto Javier Sáez (2004) explica que antes el soberano tenía el derecho de “hacer morir o de dejar vivir”; mientras que ahora el nuevo derecho consiste en “hacer vivir o dejar morir”. En consonancia con esta idea, Butler (2017) explica el modo en que este nuevo derecho se ve expresado a través de políticas que crean las condiciones de negligencia sistemática, las cuales resultan en la muerte de tantas personas “desechables”. En este punto la Senadora Riofrio refiere que es necesario implementar acciones para quienes quedaron en los márgenes del sistema a causa de la exclusión y discriminación sistemática.

“Subsanar siglos de marginalidad, violencia, exclusión y discriminación sistemática no es tarea sencilla; demanda promover nuevos dispositivos o acciones afirmativas que permitan la incorporación de todos los que fueron quedando a los márgenes del sistema. El proyecto que estamos considerando es, sin dudas, uno de esos instrumentos. Es superador, inclusive, al de los casi cuarenta países en el mundo que tienen legislación al respecto. Ciertamente, es hora de votar con la valentía de la memoria, recordando a los responsables de la construcción de la discriminación y de la violencia. Ese es el verdadero reto al statu quo imperante”. (Riofrio, Marina Raquel, Senadora por el Bloque del Frente para la Victoria)

En este sentido, es el poder estatal el que instrumentaliza a través de sus leyes, el criterio de ciudadanía, en tanto a partir de éstas un sujeto puede ser reconocido en tanto tal. Como contracara también produce y fija una población en su desposesión. Esto puede ocurrir a través de modos complejos de gobernabilidad. La comunidad travesti trans progresivamente se abre a ciertos espacios institucionales que antes le fueron denegados, propiciados por un clima político de ampliación de derechos, como el cupo laboral travesti trans mediante el cual el Estado Nacional deberá garantizar el 1 por ciento de su planta laboral para personas travestis trans, la

normativa estipula una serie de obligaciones de no discriminación en el acceso a los puestos de trabajo, en donde se brindan incentivos económicos para contrataciones en el sector privado y apoyo financiero para proyectos productivos travestis trans.

La educación es otro ámbito de exclusión, es por esto que en nuestro país se creó la primera escuela trans del mundo, se trata del *Bachillerato Popular Travesti - Trans Mocha Celis*, ubicado en la ciudad de Buenos Aires, desde el 2011. La unidad de Gestión Educativa Experimental Número 16 promueve la participación de la población travesti trans en la educación formal para subsanar parte de la discriminación estructural que enfrenta.

Podemos ver que estas poblaciones fueron históricamente orilladas a la precaridad y precariedad tal como se mencionó en reiterados discursos de Senadores, quedando excluidos de las instituciones reduciéndoles a una vida no vivible, sin acceso a derechos básicos. Sin embargo, después de un largo camino recorrido se abren nuevos espacios institucionales para las disidencias sexuales y de género.

2.2.2. La identidad vulnerabilizada

Esta categoría fue elaborada en base a una recurrencia en la cual los discursos de los Senadores ponían el foco en definir un sujeto destinatario de esta Ley como víctima, como grupo que ha sido agraviado durante muchos años. En este punto, nos hacemos preguntas que intentaremos responder a lo largo del apartado: ¿Definir a los destinatarios de esta Ley desde ese lugar de víctima podría pensarse como una estrategia política? ¿Hablar de estas personas sólo como víctimas no resulta restrictivo en cierto punto? ¿Qué implicancias tiene definir a las personas travestis trans como diferentes? ¿Cómo se constituyen los sujetos a través de estas lógicas de exclusión y abyección?

Pensando la forma en la que se presentan a los destinatarios de esta Ley vamos a retomar el discurso de la Senadora Morandini, en donde quizás se percibe como estrategia mostrar algo del orden del sufrimiento para conmover al recinto:

“Por eso, deliberadamente, he traído estos relatos de sufrimientos cuando se vive el cuerpo como prisión de sentimientos que se expresan de manera brutal y salvaje en las prisiones de verdad. Aquellas que tienen rejas y donde la comunidad de personas trans es la más vulnerable al maltrato, las vejaciones y las torturas. No se trata solamente de saber que en nuestro país tortura es incompatible con democracia sino entender que se dan situaciones cotidianas que dañan igualmente la dignidad humana, como puede ser no seguir con los tratamientos hormonales que hacían en libertad, que no puedan acceder a la escuela o al trabajo porque las autoridades de las prisiones argumentan que no pueden compartir el mismo espacio con otros hombres no homosexuales o la imposición de que se corten el pelo o se vistan de hombres”. (Morandini, Norma Elena, Senadora por el Bloque Alianza Frente Cívico)

Para pensar el sufrimiento institucional retomamos los aportes de Kaës (1989) respecto a las formaciones intermediarias que interceden entre el sujeto y la institución. Dichas formaciones no pertenecen ni al conjunto social, ni al sujeto, sino que se trata de una relación que se configura entre ellos, en ese lugar de entreapertura es justamente donde podemos ubicar al sufrimiento en las instituciones. El pacto de negación junto con el contrato narcisista son las formaciones intermediarias que nos ocupan en estos discursos. Respecto a la primera, el autor dice que es un pacto doblemente negado ya que se niega tanto su existencia como su contenido y su función reside en la negación de las diferencias. Este pacto se encuentra en las bases de los vínculos institucionales a través del cual se establecen los acuerdos inconscientes que determinan los lugares que cada sujeto ocupará. Sin embargo, nos encontramos que para las personas trans, no hay un lugar digno, por ejemplo dentro de las prisiones como explicó la

Senadora Mornadini, así como también quedan excluidos de otras esferas que homogenizan la población.

Consideramos que parte del sufrimiento radica en la falta de pactos y consensos que no llegan a incorporar a las diversidades y disidencias sexuales y de género dentro de los marcos de la institución. Cuando dotamos al Estado, que es la principal institución, de un poder para que decida por nosotres y éste ni siquiera considera como ciudadanos a cierto colectivo, el sufrimiento aparece asociado a la perturbación de su función dado que a les sujetos trans se les limita su libertad y derechos por falta de políticas públicas que les permitan una vida digna respetando su identidad autopercebida.

Butler (2015) sobre este aspecto, conceptualiza como a través de la definición de estos “grupos vulnerables” se conciben luego estrategias políticas para poner fin a las condiciones de precaridad. “La vulnerabilidad no es un simple atributo o disposición circunstancial de un cuerpo discreto, separado, sino más bien un modo de relacionarse que continuamente pone en cuestión esa dimensión discreta” (p.132).

El peligro se plantea en este punto donde la designación de cuál es o cuales son los colectivos vulnerables o precarios se impone sobre la propia demanda política. Este tipo de marcaje explícito o implícito puede ser una forma de responsabilizar a estos colectivos de su posición precaria o de su acelerada experimentación de la precariedad, como forma perversa de moralizar (Butler, 2015). Di Perna Senadora por el Partido Justicialista siendo la única abstención al momento de votar, representa a la parte de la población que aún se resiste al reconocimiento de las personas travestis trans. Paradójicamente proclama el repudio por la discriminación, pero plantea varios puntos de desacuerdo y trabas para que estas personas puedan acceder a sus derechos.

“Quiero decir que, en principio, coincido con mucho de lo expresado en esta noche respecto de las libertades individuales y que repudio fuertemente todo tipo de discriminación. Sin embargo,

considero que, de aprobarse este proyecto de Ley tal como ha sido sancionado por la Cámara de Diputados, se van a estar generando más problemas que soluciones para la sociedad Argentina. (...) El tercer problema, tal vez el más grave, es el que se plantea respecto de niños y adolescentes, dado que considero que se vulnera la protección a la infancia. El Estado debe proteger a los menores de edad. Ellos son inimputables para la Ley, por su condición de persona en crecimiento y en desarrollo (...) Cuando miramos hacia adentro en nuestro país, vemos que aún hay inequidades en los derechos de salud y educación. Creo que estos derechos y el de protección especial de la infancia deben ser prioritarios y no abrir nuevos frentes que faciliten vulnerarlos(...)”.
(Di Perna, Graciela Agustina, Senadora por el Partido Justicialista)

Por eso es tan importante marcar el objetivo de esta Ley en relación a la necesidad de establecer protección legal e institucional para estos grupos, ya que si no se podría terminar apuntando a la propia condición que se pretende aliviar. De este modo, el Senador Godoy define a la comunidad trans como marginales pertenecientes a un sector vulnerable de la sociedad:

“Comparto todo lo que se ha dicho acá; los padecimientos que tiene este sector que ha sido estigmatizado, perseguido y humillado. En definitiva, muchos fueron condenados a la prostitución, porque no tenían otra fuente de trabajo, otra manera de acceder a un empleo digno y por eso han sido discriminados y marginados. Generalmente se ha acentuado esta marginación por su pertenencia a sectores vulnerables de la sociedad”. (Godoy, Ruperto Eduardo, Senador por el Bloque de la Alianza Frente para la Victoria)

En este punto, Fernández (2001) considera más oportuno hablar de procesos de vulnerabilización y no de vulnerabilidad, ya que los mismos son el resultado manifiesto de políticas de vaciamiento de pertenencias comunitario-subjetivas que han sido funcionales al vaciamiento económico y político del Estado y sus instituciones, pero en esta postura se concibe un estado anterior en donde en un principio existía inclusión social y se pasó a otro estado en el

que hay marginalidad, situación que no aplica totalmente a estos colectivos ya que han sido en parte eyectados de la escena social quizás desde el inicio.

El Senador Romero en ese marco, va a referir cómo estas personas definidas en tanto víctimas de la discriminación social no tuvieron posibilidad de acceso desde un inicio a la educación y al trabajo.

“Como dijo el amigo Godoy, en el interior están la mofa, la chanza, la falta de respeto; es una situación gravísima para estas personas de carne y hueso. No estamos hablando de colectivo, de ideas. Estamos hablando de vecinas, vecinos, comprovincianos víctimas de esta situación de discriminación social, educativa, la violencia, el acoso y, sobre todo, la prostitución, pero no como una opción de la persona sino como una obligación. El no tener acceso a la educación, a un trabajo; el no ser requeridos, incluso pudiendo tener la aptitud para hacerlo; el solo hecho de que su aspecto no coincida con el nombre del documento, es una causal para que no sea tomado en un trabajo”. (Romero, Juan Carlos Senador por el Bloque Justicialista)

Resulta adecuado retomar a Foucault (1978), autor que refiere a cómo las estrategias biopolíticas son las que planifican y delimitan los procesos de vulnerabilización, por lo cual podemos hablar de un conjunto de elementos heterogéneos ya sean materiales y simbólicos que operan en la vida de estos sujetos, moldeando sus cuerpos, emociones y voluntades. La Senadora Blas menciona:

“En mi provincia, como en tantas otras, estas minorías han sido reiteradamente víctimas de la discriminación, la exclusión social y la “invisibilización”, justamente, por la falta de políticas públicas inclusivas”. (Blas, Inés Imelda, Senadora por el Bloque del Frente para la Victoria)

Estas estrategias biopolíticas, van más allá de la falta de políticas públicas como refiere la Senadora y no solo producen desigualdad de oportunidades, sino que configuran procesos de

destitución subjetiva. Podríamos pensar en la cultura de la mortificación, ésta matiz de sufrimiento social contemporáneo, que es definida por Ulloa (2012) a partir de Freud, en donde toma como referencia *El malestar en la cultura* en torno al malestar como precio necesario de una cultura sublimada, de un malestar hecho cultura, que ha cavado hondo provocando en muchos casos la resignación impidiendo luchar frente a lo adverso en lo que este autor denominó Síndrome de padecimiento. En este sentido, entendemos cómo las personas travestis trans han sido mortificadas durante años, mortificación que alude al dolor psíquico por los efectos de la renegación. Este sufrir hecho costumbre naturaliza la vida en condiciones adversas donde las fuentes de trabajo informal como la prostitución conllevan peligros como el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual.

El síndrome de padecimiento tiene como síntomas: la pérdida de coraje, pérdida de lucidez y desadueñamiento del cuerpo. Así definido asume el valor de un verdadero cuadro clínico. En este sentido Ulloa (2012) postula que el denominador del padecimiento lo representa el sufrimiento ocasionado por el maltrato o toda forma de distrato cruel, donde operan distintos modos de resignación o desesperación opuestos al buen trato o a la institución de la ternura. Por ejemplo, la discriminación que se da en ciertas escuelas que presentan reticencias a la hora de utilizar el nombre correspondiente a la identidad autopercebida, sosteniendo una lógica esencialista, naturalista en donde se niega la diversidad y se establece una barrera en lo reconocible.

Al respecto, Fernández en “Hacia los Estudios Transdisciplinarios de la Subjetividad” (2011) aborda la reconceptualización del problema de la diferencia y aporta herramientas para pensar el pasaje de la diferencia a la diversidad. En ese sentido se pregunta ¿Quiénes son los diferentes? Son diferentes todos los sujetos no hegemónicos pudiendo mencionar a las disidencias sexuales y de género.

La constitución de este sujeto como “diferencia” constituye un universo de significaciones y prácticas donde diferente es igual a inferior, peligroso o anomalía. Para ilustrar, podemos tomar el discurso de la Senadora Corradi de Beltrán:

“Lamentablemente, muchas de estas personas han sido víctimas de situaciones o de abusos durante toda su vida, por padecer o por carecer del derecho que, si bien les asiste, estaba siendo vulnerado. Personas procesadas por ser consideradas un peligro para la sociedad; algunas que han perdido la custodia de sus hijos o hijas por su comportamiento diferente al sexo que poseían; violencia por parte de la policía; agresiones y homicidios en las calles; insultos frecuentes; acoso escolar; negación del empleo, domicilio o servicios de salud; incitación al suicidio”. (Corradi de Beltrán, Ana María, Senadora por el Bloque del Frente para la Victoria)

De esta forma, desigualdad y discriminación se retroalimentarían a través de diversos discursos que legitiman esa desigualdad y las prácticas discriminatorias. La Senadora Morandini quien vuelve a tomar la palabra, expresa:

“Es ahí, en esa mirada ofensiva, burlona, denigrante, con la que se nombra a quienes se nos presentan como diferentes, donde configuramos sufrimiento. Lo más fácil sería traer al recinto todos los testimonios de dolor y de sufrimientos que se vienen escuchando no desde ahora sino desde hace muchísimos años. Quizás lo más fácil sea reconocer la identidad, que la identificamos cuando se habla de la muerte porque cada uno de nosotros ha tenido cerca una situación de pérdida. Pero mucho más nos cuesta identificarnos con aquellos que se ven como diferentes. Y fácil es poner situaciones emocionales para reconocer que hay mucho sufrimiento”. (Morandini, Norma Elena, Senadora por el Bloque Alianza Frente Cívico)

Creemos que presentar al sujeto destinatario de esta Ley como víctima sería una estrategia política, ya que quizás presentándolo desde su sufrimiento e indefensión no sea tan

peligrosa esa diferencia. Pero como bien refiere Fernández (2011), los grupos sociales afectados por estos discursos también producen universos de significaciones inscriptos tanto en sus subjetividades como en sus prácticas sociales, donde se instala una tensión entre la propia percepción de “sujeto vulnerable” por lo que obedecen y acatan las injusticias (síndrome de padecimiento) pero también, a su vez tenemos que hablar de diferentes grados de resistencia frente a tal estado de cosas. Esta resistencia que desarrollaremos en la próxima categoría, se expresa ejerciendo un poder de abajo hacia arriba en las diferentes revueltas y movimientos sociales.

Volviendo a la pregunta: ¿Qué implicaciones tiene definir a las personas travestis trans como víctimas? Decidimos prestar la voz a lo que las propias comunidades trans han producido al respecto:

No des por sentado que ser trans o intersex es un sinónimo de sufrimiento. Al hacerlo no sólo estarás reduciendo la riqueza de nuestra vida a una única y terrible experiencia; también estás contribuyendo a alimentar la idea de que todo lo que existe más allá de la diferencia sexual binaria es doliente y digno de compasión. Y cuando te enfrentes al sufrimiento de personas trans e intersex, no asumas inmediatamente que sufren debido “a lo que son”. Recuerda que las personas trans e intersex también estamos atravesadas por desigualdades económicas, étnicas, religiosas, corporales; sufrimos por hambre, por frío, por falta de trabajo o de atención médica. Sufrimos por amor, también, como cualquiera. (Teatro de Operaciones, 2006, p.142)

También somos lucha, resistencia, nombres propios, somos cuerpos y pasiones feministas enfrentando al sistema patriarcal que nos oprime a veces de manera idéntica y otras veces de manera diferente a como oprime a cada persona, sujeta o sujeto que no encaja en sus parámetros normativos de privilegio. (Declaración de Travestis Feministas en el EFLAC. Texto leído por Lohana Berkins en la plenaria final del XI Encuentro Feminista de Latinoamericano y El Caribe. México D.F. marzo de 2009)

La Identidad vulnerabilizada se presenta en los discursos de los Senadores con el objetivo de conmover a través de relatos de crudeza que muestran la exclusión y el sufrimiento, pero también, por otro lado aparece la resistencia y la lucha de un sujeto que no se rinde y espera un cambio en la matriz simbólica, por lo cual definir a un sujeto travesti trans sólo como víctima sería en este punto restrictivo.

2.2.3. Sujeto organizado, lucha e institución.

En los debates del Poder Legislativo se discuten proyectos de Ley que pretenden abonar la idea de soberanía popular, pero para que esa voz sea oída, para que estos temas ingresen en la agenda pública, es necesario ser reconocido o perceptible para un otro. La visibilidad de la comunidad trans y la lucha por los derechos se constituye a través de alianzas entre grupos de personas. Butler (2017) hace referencia a acciones corporizadas, una forma de performatividad plural en donde la acción conjunta puede ser una manera de poner en cuestión a través del cuerpo presente, políticas excluyentes; resaltando la importancia de las reuniones, vigiliadas, huelgas y marchas. Estos cuerpos que se presentan desde la precariedad también aparecen generando aperturas en las agendas políticas, permitiendo que este proyecto de Ley haya sido debatido.

Cómo introducimos en el apartado anterior Ulloa (2012) desarrolla que, frente al síndrome de padecimiento existen dos posturas, por un lado, el sujeto que se resigna al malestar hecho cultura o el que puede animarse a la transgresión, recuperar el coraje y ánimo hundido por un sufrir hecho costumbre. En este punto, la transgresión instituye nuevos procedimientos que transformen esas situaciones, transgresiones encarnadas en los diferentes movimientos de lucha política que impulsaron este proyecto de Ley. En relación a esta segunda postura retomamos

discursos de Senadores en donde se pone el foco en sujetos que se unen y levantan en contra de la opresión.

Butler (2015) explica que se ejercita un derecho plural y performativo a la aparición, visibilización cuando los cuerpos se congregan en diferentes espacios, como la calle, la plaza u otros espacios públicos, incluidos los virtuales como por ejemplo el recientemente Festival Virtual por la aparición con vida de Tehuel de la Torre, chico trans desaparecido el pasado 11 de marzo de 2021. De esta forma, se instala una demanda en medio del campo político y este cuerpo presente físicamente o virtualmente a través de su función expresiva y significativa, reclama condiciones económicas, sociales y políticas que hagan posible la vida en primer término y que a su vez ésta se presente más digna, más vivible.

Menajovsky (2017) refiere que las estrategia de lucha del movimiento LGTBIQ+ para conseguir Leyes para la diversidad sexual y de género se trataba principalmente del cabildeo de Legisladores y la presentación de demandas judiciales, estas estrategias facilitaron el camino para el tratamiento del proyecto de Ley de Identidad de Género.

En este sentido, para la Senadora Morandini no existiría una lógica direccional de arriba-abajo en el otorgamiento de derechos, sino que estos son derechos que ya tienen los seres humanos por el solo hecho de serlo y vienen a ser reclamados.

“No está mal que en este recinto se insista y se repita, para que quede internalizado de manera cultural, que los derechos humanos no se otorgan. No son la concesión de ningún gobernante bueno; no dependen de este. Lo que nosotros tenemos que hacer es garantizar los derechos que son intrínsecos a la condición humana. Esta es una idea que viene a cambiar completamente. No es el Estado el que otorga y concede el derecho, sino que se trata del derecho que tiene la ciudadanía; es el derecho que tienen las personas, quienes nos increpan como legisladores para que, finalmente, garanticemos esos derechos. De modo que nuestra obligación como Senadores es garantizar esos derechos en un país como el nuestro, que ha denunciado la violación, pero le

resta todavía construir valores compartidos y una auténtica cultura de igualdad". (Morandini, Norma Elena, Senadora por el Bloque Alianza Frente Cívico)

El motor de este proyecto de Ley de Identidad de Género 26.743 fueron las organizaciones que desde hace mucho tiempo vienen trabajando activamente, podemos mencionar a la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros Argentina (ATTTA), la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Cooperativa Nadia Echazú y el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación, Futuro transgénico e independientes.

Como es mencionado por la Senadora Itúrriz de Capellini, este fue un proyecto que se elaboró en forma conjunta con las agrupaciones:

"Todos conocemos este proyecto de Ley que cuenta con 15 artículos, incluyendo el de forma, y para su tratamiento, tuvimos la posibilidad de recibir a todos los sectores que nos pidieron expresarse". (Del Valle Iturrez de Capellini, Ada Rosa, Senadora por el Bloque del Frente Cívico de Santiago)

Varios Senadores destacaron ese trabajo conjunto con estas organizaciones y extendieron el reconocimiento por el trabajo que vienen realizando a través de los años. El Senador Fernández recordó a un referente del activismo LGTBIQ+ muy importante en la historia argentina que fue Carlos Jauregui (1957-1995):

"Señora presidenta: no quiero ser autorreferencial, pero recuerdo cuando estaba en el Ministerio del Interior y escuché por primera vez hablar por televisión al presidente de la CHA. Él decía: "Nosotros no pintamos la Catedral porque nuestros problemas no se resuelven de esa manera, si no pintaríamos las catedrales". Entonces, dije: "Este es un tipo con el que se puede hablar.

Llámenlo, quiero hablar con ese tipo". Comenzamos a trabajar con la CHA y con la Federación".

(Fernández, Aníbal Domingo, Senador por el Bloque del Frente para la Victoria)

De esta misma forma, tanto la Senadora Blas, como la Senadora Morandini agradecieron el trabajo de todas las comunidades de la diversidad sexual y de género:

"Permítame, señor presidente, expresar finalmente mi reconocimiento a todas las comunidades de la diversidad sexual, pero muy especialmente a las que militan en Catamarca. Son ATA, la Asociación Civil Grupos Vulnerables, Vivís y la Mesa de Coordinación Técnica por la Diversidad Sexual y la Identidad de Género. Por su lucha, la que estuvo marcada por la perseverancia en la reivindicación de sus derechos". (Blas, Inés Imelda, Senadora por el Bloque del Frente de Todos)

"Para no cometer injusticias, quisiera homenajear a todas estas comunidades en una sola: la CHA, la Comunidad Homosexual Argentina. Aquellos que trabajamos desde el inicio de la democratización para que, efectivamente, en nuestro país se garanticen derechos, se denuncien las violaciones y se construya una cultura auténtica de derechos humanos, sabemos que se trata de una organización que siempre ha estado al lado de la denuncia y ha trabajado para que se consagren estos derechos. Es una Comunidad que tiene casi la misma edad que la democracia. Y por eso incluyo en ella a todas las otras organizaciones que han conquistado este derecho". (Morandini, Norma Elena, Senadora por el Bloque Alianza Frente Cívico)

Estas organizaciones que según la Senadora Morandini han estado del lado de la denuncia, son las que tuvieron que poner la voz y el cuerpo en muchas situaciones en las que la exposición resulta peligrosa para la propia integridad. En este punto, resulta limitado lo que se puede decir o no en ciertos lugares y de qué forma. El Senador Godoy manifiesta:

“Hace pocos días estuvimos en San Juan con todas las organizaciones que integran esta comunidad y la verdad es que estos temas son más usuales y fáciles de debatir y discutir en los centros urbanos. Esto resulta difícil y complejo en el interior de nuestra Argentina. Pero por la militancia, por el esfuerzo que han hecho todas las organizaciones, encontramos que nuestras sociedades en el interior se van abriendo y estos temas hoy también se pueden discutir”. (Godoy, Ruperto Eduardo, Senador por el Bloque del Frente para la Victoria)

Las acciones colectivas ³ entonces van abriendo ciertos espacios en donde es posible hablar de otras cosas, en este punto Butler en su libro *Sin miedo: Formas de resistencia a la violencia de hoy* (2020) analiza el lugar que ocupa este discurso valiente, definido por Foucault como parresía, en los movimientos de resistencia. La parresía es definida por Foucault (2010) como el coraje de la verdad en quien habla ya que asume el riesgo de decir y es también el coraje del interlocutor que acepta recibir como cierta la verdad ofensiva que escucha, la parresía se caracteriza como una modalidad del decir veraz.

En este sentido Butler (2020) se pregunta si los movimientos sociales y sus múltiples voces expresaron en el acto de comunicación y visibilización política la parresía, puesto que las consecuencias son violentas y reales para quien asume en su decir este discurso valiente en lugar de callar.

Como desarrollamos en el apartado anterior la comunidad travesti trans ha sufrido de discriminación, criminalización y patologización, estas formas de violencia hacen que su discurso quizás tome el estatuto de parresia ya que hablar bajo estas condiciones requiere de un acto de coraje. Las amenazas a esta comunidad son tan reales, que nuestro país fue el primero en

³ Las acciones colectivas son procesos sociales que permiten defender los derechos de grandes conjuntos de personas, o a una comunidad, como el derecho ambiental, a la salud, al hábitat, a la educación, a la identidad de género, al consumo, a las condiciones de trabajo, etc. áreas que se busca además poner en marcha procesos de toma de decisión y contralor de omisiones gubernamentales con las poblaciones. El primero en denominarlas así fue en 1965 Mancur Olson cuando publica *The Logic of Collective Action: Public Goods and the Theory of Groups*. La lógica de la acción colectiva. Los bienes públicos y la teoría de los grupos.

Latinoamérica en construir el concepto de “travesticidio” como un modo particular de asesinato a personas con identidad travesti, luego del “travesticidio” de Amancay Diana Sacayán (1975-2015), activista referente por la lucha de los derechos humanos y del colectivo LGTBIQ+, formó parte del Programa de Diversidad Sexual del INADI, dirigió la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y fundó el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL). Además, integró el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género y fue la primera travesti en recibir su DNI con la inscripción del género femenino. Pero como dijimos, lamentablemente también recordamos a Diana Sacayán por el fallo de su asesinato que se convirtió en el primero en el país en incluir el inciso 4 del Artículo 80 del Código Penal que establece un agravante a los homicidios cometidos “por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión”.

Este asesinato se transformó en bandera de lucha, ya que saberse vulnerable permitió instrumentar figuras y artilugios legales como este. “Elaborar el duelo y transformar el dolor en un recurso político no significa resignarse a la inacción; más bien debe entenderse como un lento proceso a lo largo del cual desarrollamos una identificación con el sufrimiento mismo” (Butler, 2006, p.57).

Entendemos que la resistencia en sí misma se planta en la figura de Diana Sacayán y en las organizaciones y movimientos por los derechos de las minorías sexuales y de género toma como modelo el discurso valiente, ya que esta en palabras de Foucault:

Es una actitud, una manera de ser que se emparenta con la virtud, una manera de hacer. Son procedimientos, medios conjugados con vistas a un fin y que, por eso, incumben a una técnica, claro está, pero es también un rol, un rol útil, precioso, indispensable para la ciudad y los individuos. (Foucault, 2010, p.33)

La importancia de este discurso valiente en el activismo LGTBIQ+ es que actualiza la agenda política. En este sentido, el activismo siempre tendrá una posición necesaria que es tensar y friccionar las lógicas del Estado que suelen ser homogeneizantes con estas otras dinámicas que reivindican la diversidad. Consideramos que el acceso a todos los derechos ciudadanos es producto de las alianzas de estos grupos de personas que conforman agrupaciones sociales que luchan por la obtención de derechos que como minorías sexuales y de género les son negados.

2.2.4. Identidad y reconocimiento.

Al construir esta categoría encontramos una recurrencia entre algunos de los discursos de los Senadores, los cuales plantean la necesidad inmanente de reconocimiento para las poblaciones destinatarias de esta Ley, un reconocimiento del sujeto autónomo con capacidad de decisión. Como lo expresa la Senadora Blas:

“de eso se trata, del reconocimiento a un modo de sentir diferente de su naturaleza biológica y al derecho irrestricto de gozar de todas las garantías constitucionales que poseemos la mayoría de los ciudadanos argentinos”. (Blas, Inés Imelda, Senadora por el Bloque del Frente para la Victoria)

Pero como plantea Butler (1997), el ser definido desde un discurso como sujeto travesti trans, no es garantía de reconocimiento, esto solo se vuelve posible en la medida en la que el reconocimiento de su existencia tenga inteligibilidad a través de instrumentos sociales que deciden frecuentemente por medio de la exclusión y la violencia.

Piera Aulagnier (2010) va a hacer referencia a esto mismo por medio del concepto de sombra hablada, donde los portavoces (figuras parentales encargadas de las funciones de

sostén y cuidado) proyectarán sobre el infans un discurso que le precede para que le sujeto pueda advenir con un nombre, un hogar, una familia, una cultura, etc. La dupla parental mantiene una relación con le niño sesgada por su propia experiencia con el medio en el que viven. Entonces, el entorno social a través de los discursos parentales ejerce una violencia de anticipación que impactará en el modo en que le niño podrá elaborar sus enunciados identificatorios para la conformación de su propia subjetividad, la autora define a esto último como contrato narcisista.

Haciendo referencia a los sujetos trans, ellos van a vivir en un primer momento bajo una violencia impuesta por el contrato narcisista donde los padres asignan un determinado lugar en la familia y la sociedad escogido para ellos. De esta manera, el contrato narcisista cumple una función estructurante, y es a partir de cierta violencia necesaria, que emplazará un lugar a sujeto a advenir, tanto en la sociedad, la cultura, como en los valores e ideales familiares, dentro de los cuales el sexo y el género tendrán un papel fundamental. Esto nos permite reflexionar y preguntarnos acerca de las particularidades en la transmisión de este contrato, acentuando la cuestión de género, en el sujeto trans.

Durante un segundo momento, cuando el sujeto trans comience a identificarse y a formar su identidad de género autopercibida de una manera que no encaja en las categorías binarias preexistentes, esta violencia cambia cualitativamente por parte de la sociedad al no reconocer al sujeto como un miembro de la misma con pleno derecho, imposibilitando de esta manera el ejercicio de su plena ciudadanía y la constitución psíquica que esto posibilita, dejando erosionado el contrato narcisista planteado por la autora Aulagnier. Esta postura queda representada por las alocuciones de la Senadora Rojkés de Alperovich:

“Todas las personas tenemos una identidad que es fruto de una construcción individual, personal y cultural, la que debe estar reflejada en la identificación. En el caso de las personas trans la

identidad personal difiere de la identificación". (Rojkés de Alperovich, Beatriz, Senadora por el Bloque del Frente para la Victoria)

Cuando un sujeto trans posee una identificación legal (DNI, licencia de conducir, carnet de obra social, etc.) que en su nombre y foto no coincide con su identidad autopercebida, la mayoría de las veces, le causa dificultades a la hora de realizar desde trámites cotidianos hasta el acceso a derechos básicos como educación, salud, etc. Como lo expresa el Senador Romero:

"El solo hecho de que su aspecto no coincida con el nombre del documento, es una causal para que no sea tomado en un trabajo". (Romero, Juan Carlos, Senador por el Bloque Justicialista)

Entonces en una sociedad que expulsa, abyecta, a todas las subjetividades que no ingresan en esta norma, ¿Cómo podemos pensar el lugar y función del contrato narcisista en las subjetividades trans? Para reflexionar sobre esto retomaremos a Kaës (1987) quien desde su perspectiva define al contrato narcisista de la siguiente manera:

El concepto de contrato narcisista generaliza estas propuestas y explica, en este aspecto, relaciones correlativas del individuo y el conjunto social: cada recién llegado tiene que cargar al conjunto como portador de la continuidad y recíprocamente; con esta condición, el conjunto sostiene un lugar para el elemento nuevo. Tales son, esquemáticamente, los términos del contrato narcisista: exige que cada sujeto singular ocupe un lugar ofrecido por el grupo y significado por el conjunto de las voces que, antes de cada sujeto, desarrollaron un discurso conforme al mito fundador del grupo. Cada sujeto tiene que retomar este discurso de alguna manera; es mediante él que se conecta con el Antepasado fundador. (Kaës, 1987, p. 47)

En tal caso, dilucidamos desde la definición de Kaës, que habría poco lugar para las personas que no reproducen los ideales binarios definidos históricamente, los cuales sostenían

y limitaban su lugar en el grupo social. Estos sujetos al no identificarse con la norma romperían con la continuidad que se espera de ellos, lo cual impediría que se produzcan correlaciones entre las relaciones del individuo con el conjunto social del cual forma parte, negándole así el reconocimiento como ciudadanos de derechos.

Derivado de esto nos preguntamos ¿Será posible una sociedad que pueda ampliar esta matriz simbólica binaria? En este punto, el Senador Cabanchik explica que el sistema está pensado en términos estrictamente binarios, por lo cual ampliar el plexo normativo traería consecuencias en las que es necesario nueva legislación:

“(…)quiero dejar asentado que acá va a ser necesaria mucha nueva legislación que se amolde a esta que se está por sancionar, porque la distinción femenino-masculino u hombre-mujer permea un montón de cuestiones del régimen legal argentino; desde la distinción entre nombres de hombres y nombres de mujeres; la cuestión de las cárceles de hombres y las cárceles de mujeres; los agravantes acerca del femicidio, asunto sobre el que estamos trabajando; la cuestión del cupo femenino para las cámaras de Diputados y de Senadores. O sea, hay un montón de consecuencias que se deberán tener en cuenta al dar este paso que estaríamos efectuando hoy, porque están unidas en una lógica sistémica de la legislación, que tiene que ver con prácticamente la regulación completa de la vida en sociedad”. (Cabanchik, Samuel, Senador por el Bloque de la Coalición Cívica)

En contraposición, el Senador López plantea que las identidades individuales son la materia prima de las identidades colectivas, por lo que es necesario el reconocimiento de la identidad de los sujetos trans para construir una identidad colectiva como Nación.

“Estamos convencidos de que sin posibilidades fuertes y reales de que cada ciudadano de nuestra Nación tenga correcta y plenamente definida su identidad, menos chance tenemos como país de construir nuestra identidad colectiva como Nación. La identidad individual es un insumo, un

componente, un ingrediente de la identidad colectiva. En síntesis, una verdad que puede parecer de Perogrullo pero no por eso menos importante: el sol sale para todos. Por eso creo que esta iniciativa va a permitir a muchos rostros tomar luz, salir de la oscuridad, aparecer. En definitiva, a partir de mañana, nada menos que un grupo numeroso de personas de nuestro país va a liberarse de una cárcel o de una carga importante, de la mochila de la existencia misma, de poder andar por la calle con la frente alta, poder exigir y hacerse respetar con convicción y con orgullo en su identidad y poder con esto defenderse de situaciones en las cuales muchas personas fueron obligadas a desaparecer por la discriminación". (López, Osvaldo Senador por el Bloque Nuevo Encuentro)

Parecería ser que quizás este Senador no plantea distancia en su discurso entre la letra de la Ley y la operacionalización de la misma en la sociedad, refiriendo a que a partir de la sanción un grupo de personas recobrarían la existencia misma automáticamente haciendo respetar con convicción y con orgullo su identidad.

Como expone la Senadora Corregido, no sólo debe garantizarse el reconocimiento por medio de la Ley, sino que esta Ley debe ser operacionalizada de tal forma que sus destinatarios puedan ejercer en igualdad de condiciones una ciudadanía plena.

"Hoy, con esta iniciativa, estas historias, estos recursos, estos amparos se terminan y empezamos a darle a la sociedad este claro derecho. Pero que no significa solamente el reconocimiento del derecho; no es cuestión de decir: "Bueno, que se llamen como quieran", sino que se trata también de integrar, que desde la política, desde el Estado le garanticemos a esas personas el acceso al goce de todos los derechos: a la educación, a la salud y a vivir felices y plenos como cualquiera de todos nosotros". (Corregido, Elena Mercedes, Senadora por el Partido Justicialista.)

La Senadora Iturrez de Capellini les habla a aquellas personas que aún se resisten a aceptar dichas poblaciones, que nuestra Ley pretende reconocer como ciudadanos autónomos con derechos, intentando negarles así su derecho a existir como semejantes y les aclara:

“(...) Quiero aclarar que la aplicación de esta norma no sobrecarga la aplicación de justicia ni resulta onerosa, como también debemos dejar en claro que, si bien a algunos les generó algún tipo de dudas, cabe destacar que no se cambia el número de documento de las personas ni se sustituye a una persona por otra. Sólo se rectifica su identidad en su partida de nacimiento. ¿Sabe a quién obliga? Obliga al Estado, quien ahora deberá y podrá, con esta sencilla herramienta, reconocer la identidad de género de la persona tal cual siente y a su autopercepción, y a disponer, a continuación, de todos los mecanismos registrales para permitirle a esa persona que se reasignó su género o no el desarrollo de su vida plenamente como quien siente y quiere ser. (...) para que el derecho a la igualdad y el ejercicio de los derechos humanos realmente existan, es necesario el reconocimiento a la identidad de género, y no tan solo para que podamos dar cumplimiento efectivo a los tratados internacionales suscriptos por nuestro país sino también para que hagamos real, palpable y perfectamente visible la puesta en vigencia plena de los derechos y garantías que contiene nuestra Constitución Nacional (...)”. (Del Valle Iturrez de Capellini, Ada Rosa, Senadora por el Bloque del Frente Cívico de Santiago)

Los discursos relacionados con el reconocimiento o falta de reconocimiento de algunos Legisladores no siempre son explicitados, sino que implican una operación de poder hasta cierto punto performativa (Butler, 2015). En estas repeticiones discursivas se efectúan inclusive la desigualdad y la exclusión, pero no siempre se nombran. En este sentido, el acto de delimitación que se da en el debate en términos de fijar un sujeto que sigue en una órbita marginal, plantea de forma implícita la organización de la sociedad en términos binarios.

3. Conclusiones.

Mirá, lo que no me voy a olvidar nunca es lo que les dijo Claudia Pía a los diputados el día que se discutía la ley. Dijo que cuando los niños afrodescendientes eran discriminados en la escuela y llegaban a su casa, sus padres los consolaban porque ellos habían pasado por lo mismo. Igual había pasado con los niños judíos, pero eso nunca ocurría con las niñas travestis. Ellas no encontraban ninguna contención en sus familias. Terminó diciendo que ella no quería morir y pasar por la vida como un fantasma, que el día que se fuera de esta vida quería que el cajón tuviera su nombre.

LOHANA BERKINS (1965-2016)

Este análisis genealógico realizado de manera minuciosa con un rastreo arqueológico de los discursos encarnados por nuestros representantes políticos y el recorrido realizado por diferentes autores, nos permitió dar cuenta del carácter polisémico y multidimensional del concepto de identidad de género a través de la pregunta que guió nuestra tesis: ¿Cuáles son los discursos sobre la identidad de género que presentan los Legisladores durante el debate que “sancionó” la Ley 26.743 llamada “Identidad de Género”?

En tal sentido, reflexionamos por medio un esquema de triangulación sobre la concepción subyacente de este término desde diversas perspectivas, como fueron la naturalista esencialista, las construccionistas en sus diferentes gradientes hasta retomar posiciones más radicales como la sostenida desde la teoría de la performatividad planteada por Butler. En este último punto nuestro primer objetivo específico se centró en realizar un rastreo ontológico del concepto de identidad de género para esta teoría.

1. Los aportes de Butler acerca de la identidad de género nos permitieron pensar al sujeto trans en relación a lo que escapa al dispositivo sexo-género. La identidad de género se conforma performativamente a través de diferentes narrativas que le dan inteligibilidad.

Butler en sus desarrollos retoma el método genealógico propuesto por Foucault y lo aplica a su análisis en relación al concepto de género, es en base a esto que presenta su tesis en la cual dicho concepto debe ser deshecho. A través de este método se propone la crítica radical a los supuestos del esencialismo y del origen natural, por lo cual ubicándose en esta postura deconstructiva Butler apunta a la desustancialización del género, este se piensa como producto performativo de una serie de actos reiterados, conformando una ficción cultural. Esta teoría nos permite ampliar la mirada para pensar otro tipo de sujeto, que se abre más allá de lo binario. En tal sentido se plantea la desustancialización del género en donde a su vez entra en escena el cuerpo en su calidad de modificable. A partir de estos desarrollos reflexionamos: ¿Si no hay nada esencial en el género de qué forma lo reconocemos? ¿Si el planteo apunta a deshacer el género tendría sentido reclamar por el reconocimiento de la identidad de género?

Consideramos que quizás este movimiento de desustancialización del género permitió en un momento de la segunda revolución feminista una ruptura entre los términos sexo-género y los estereotipos aparejados a tal sistema, pero en la actualidad los interrogantes planteados se ponen en el foco de la discusión a la hora del reconocimiento jurídico-legal de las identidades de género diversas. En este punto resulta interesante la reflexión en torno a estos tópicos ya que, si no fuera por la existencia de una materialización encarnada jurídicamente en una Ley no se generarían espacios para las minorías discriminadas. Pero paradójicamente para ser reconocidas quedan sujetas a los marcos regulatorios propuestos desde el poder. Retomando a Foucault es que concebimos procesos de sujeción en donde construimos nuestra identidad de género subordinados a las condiciones de existencia que se expresan en diferentes normativas. De esta manera, el autor refiere que no solamente nos oponemos al poder a través de la resistencia, sino que es algo de lo que dependemos para nuestra existencia.

2. Para quienes ocupan lugares de poder es más tranquilizadora la idea de inmutabilidad del género, no sólo desde criterios identificatorios, sino también como base del control social. En

contraposición a la deconstrucción del género propuesta desde las teorías Queer, donde se piensa la identidad como un entramado complejo.

Es desde la teoría y el movimiento Queer que esta paradoja es llevada al límite en relación a la identidad de género, ya que por un lado la reapropiación con intenciones políticas de la denominación Queer, antes utilizada de forma peyorativa con fines discriminatorios a todos quienes quedaban por fuera de los márgenes heterocisnormativos, aún dentro del colectivo LGTB donde existe cierta homormatividad, ahora se subvierte resignificando de forma positiva como bandera de resistencia y orgullo tal denominación. Queer "raro" tiene un valor identitario fuerte para todas las personas que se asumen desde ese lugar, pero ¿Al identificarse como Queer no se estaría deconstruyendo el concepto mismo de identidad? Lo que se plantea desde la teoría Queer es que este concepto debe ser constantemente resistemizado y transformado en relación a los objetivos de expansión que reconfiguran los parámetros de lo humano considerando la interseccionalidad. De tal manera que ya no concebimos la identidad en términos fijos e invariables, lo que se viene a trastocar son las bases binarias desde las cuales tradicionalmente se ha concebido a la identidad. Desde el Manifiesto Queer Nation (1990) se define lo queer desde lo que significa en el orden del ser tal denominación. En estos términos, la identidad es dinámica y temporal, es un mundo de infinitas posibilidades y es a partir de este punto que se plantean conflictos a la hora de pensar una regulación de tales identidades. ¿Si la identidad es algo que está en constante movimiento como se la regula jurídicamente?

3. La teoría Queer nos ofrece un marco más amplio para definir a la identidad de género por fuera de ciertos normalizadores que tengan permanencia en el tiempo, por ello podemos pensar que esta categoría es problemática en sí misma, ya que la identidad tal como la entendemos desde la psicología se vincula con parámetros que brindan cierta estabilidad en pos de servir como marco de identificaciones.

Desde una lectura psicoanalítica sostenemos que la identidad es un proceso que se construye por medio de las identificaciones en relación a otro en tiempos lógicos. Consideramos que es importante poder construir una identidad con cierta permanencia ya que la identidad en sí es estructurante y nos permite la conformación como sujetos, lo que no significa una cristalización de la matriz simbólica en términos binarios. El conflicto se presenta cuando en la transmisión del contrato narcisista, por supuesto de manera inconsciente, se le otorga al sujeto un lugar dentro de la sociedad que se presenta estrictamente binaria incluso antes de su nacimiento. En tal sentido concebimos líneas de fuga, ya que a pesar de que la sociedad se encuentra estructurada en estos términos, son posibles otras formas de existencias que no responden por completo: Le sujeto trans dentro de este contrato presenta resistencias al identificarse de forma disidente con el marco cultural propuesto.

¿Qué enunciados identificatorios ofrece la cultura a los sujetos que desde temprana edad desobedecen a los mandatos heterocisnormativos? ¿Se podrían concebir sujetos sin género? ¿Es posible una crianza no binaria?

A partir del segundo objetivo específico en relación a la concepción de identidad de género que se materializa en la Ley, analizamos minuciosamente la letra de los Artículos intentando captar las concepciones subyacentes de la misma. Podemos afirmar que:

4. La Ley parte de lineamientos teóricos construccionistas a la hora de definir la identidad de género, considerando que existen diferentes gradientes desde los cuales se puede percibir la misma, que van desde posturas más arraigadas a ciertos binarismos hasta posturas donde las identidades trans pueden ser pensadas.

Desde esta Ley creemos que la identidad de género toma como base para su construcción la percepción subjetiva individual e interna del sujeto. En relación a esto reflexionamos sobre las implicancias de dejar por fuera el marco social que otorga significado a la manera de percibir la identidad. En este punto nos preguntamos ¿Desde dónde siente el sujeto

esa identidad? ¿La identidad es algo interior, exterior es bifronte? Reflexionamos que quizás el conflicto de definir la identidad desde el sentimiento radicaría en que este último se encuentra en una dimensión enteramente subjetiva. En relación a este aspecto, la Ley plantea que el sentimiento sería individual, sin embargo: ¿Los sentidos no se construyen colectivamente? En este punto, podríamos considerar desde nuestra disciplina que es el otro quien brinda inteligibilidad y por ende reconocimiento en cuanto tal.

Estimamos que esta Ley aunque produce un avance para el reconocimiento se plantea desde una falsa resistencia, ya que el construccionismo mismo sostiene bases esencialistas. En tal punto la Ley enmarca y cristaliza parámetros para una identidad binaria.

Para finalizar el análisis de este objetivo quisiéramos retomar algunas cuestiones para intentar acercarnos a una posible respuesta a la pregunta: ¿Qué posibilidades de género habilita la Ley N°26.743?

5. Le sujeto que posibilita esta Ley sigue enmarcado en los parámetros binarios, en donde resulta un imposible pensar más allá de los dualismos, ya que el contrario de hombre para esta Ley sería mujer y viceversa limitando el abanico de identidades disponibles.

En este punto las personas no podrían escoger libremente la manera de vivir su identidad, la legitimidad para adecuar la corporalidad a su sentir queda coartada bajo ciertos parámetros. En este sentido, se concibe la modificación del cuerpo en relación a criterios binarios limitando las posibilidades de acceso a ciertos tratamientos hormonales y quirúrgicos y no otros, donde se reproduzcan ideales de corporalidades que imperan en la sociedad hegemónica.

Al aceptar los criterios dominantes que habilitan el reconocimiento, en este caso en términos de hombre y mujer se dejan de lado a quienes habitan en los márgenes sexuales, creando nuevos sujetos excluidos. Si bien la Ley de Identidad de Género en Argentina resulta vanguardista a nivel internacional, consideramos que sigue siendo restrictiva de dos géneros: masculino y femenino.

Al analizar meticulosamente los diferentes discursos del debate para la sanción de la Ley a través de los diarios de sesión, intentamos captar el sentido de las alocuciones de nuestros representantes políticos en ambas Cámaras, en base a las recurrencias y expresiones significativas que responderían a ciertos marcos ideológicos.

Para dimensionar las lógicas desde las cuales los Legisladores se expresaron realizamos un salto inferencial construyendo categorías ordenadoras con el fin de poder ubicar desde dónde se sostienen las concepciones de identidad de género. Desde el punto de vista epistemológico crítico, no perdemos de vista que el discurso nunca es ingenuo y como refiere Haraway (1995) lo que tiene lugar en el recinto son conversaciones cargadas de poder, que podrían caracterizarse como verdaderas o falsas en un régimen veridiccional, lo que Foucault (2007) denomina derecho a la verdad.

6. Se puede observar desde los diferentes Bloques políticos una diferencia entre lógicas más progresistas que apuntan a una ampliación del marco simbólico y otras más conservadoras en donde cualquier modificación del status quo es percibida como amenazante.

Para el tercer objetivo específico de identificar la concepción de identidad de género en los discursos de las Diputadas arribamos a cinco categorías que giraron en torno a diferentes características atribuidas a la identidad, en dicha Cámara en general tuvo más preponderancia la cuestión de definir qué se entiende por identidad de género entrando en pugna las diferentes lógicas sostenidas desde cada Bloque político.

En la votación se parte de la libertad de conciencia respecto a la posición que cada legislador adopte, por lo que no siempre esta última es unánime entre los miembros de cada bloque político. Es así que algunos no compartieron las iniciativas y otros lo hicieron, pero con ciertas reservas. Algunos Bloques políticos acompañaron en su totalidad positivamente el proyecto de Ley como son los del Frente para la Victoria PJ, Partido socialista, Unión Popular, GEN, entre otros. Mientras que desde Bloques más conservadores como Salta Somos Todos,

Renovador de Salta, Demócrata de Mendoza, Unión Cívica, Frente Cívico y Peronismo Federal en su mayoría se votó negativamente.

Desde los discursos que no acompañaron la propuesta, se definió al género como una categoría natural a través de posturas esencialistas naturalistas, dentro de las que se pueden mencionar las biologicistas y las vertientes sostenidas desde el pensamiento religioso divino. Estos discursos se instalan dentro de la Cámara desde una supuesta objetividad científicista de la que resultaría impensado dudar. Los discursos abordados en dicha categoría representan a un sector de la sociedad al cual le resulta amenazante no poder delimitar un género como natural, de esta forma, definir un género fijo asegura la propia identidad y promueve una constancia en el orden de la sociedad.

Retomamos el discurso del Diputado De Marchi, Omar Bruno porque nos resultó muy significativo para esta conclusión, ya que engloba la idea de lo que se sostiene en el apartado de *La identidad de género como categoría natural*. Este Legislador sostiene que quien nace hombre es hombre y quien nace mujer es mujer y eso no se puede cambiar. Siguiendo el sentido argumentativo podemos ver que en este discurso se produce un cierre en el sentido, negando la posibilidad de que existan otras identidades. En tal aspecto Butler (2006) refiere que en estas posturas se intenta expurgar lo que amenaza, por lo cual se encuentra impedida la posibilidad de reconsiderar otras presuposiciones del mundo y de los otros.

A lo largo del análisis también pudimos observar una dificultad en muchos discursos a la hora de diferenciar ciertos conceptos como los de sexo, género y orientación sexual apareciendo términos como los de nombre biológico, sexo psicológico, elección de objeto sexual.

7. Consideramos que la producción discursiva en la cual los términos sexo, género y orientación sexual aparecen indiferenciados se debe a la producción de sentido internalizada por les Diputades desde el dispositivo heterocispatriarcal, en el que se sostiene una lógica de necesidad, donde resulta un impensado trastocar alguno de sus términos. De lo anteriormente

expuesto se desprende que el producto de este dispositivo es un sujeto hegemónico enmarcado dentro de los parámetros impuestos desde el biopoder.

Como pudimos observar, la población que no se enmarca en estos criterios, habita en los márgenes normativos y son conceptualizados desde los discursos a partir de la diferencia. Esta última marca una distancia insalvable entre sujetos hegemónicos y sujetos que no llegan a ser reconocidos. Desde aquí pudimos pensar la categoría *la amenaza de los cuerpos abyectos: el sujeto trans*, a través de palabras que nos resultaron significativas como: daño, exceso, mutilación, peligrosidad, irreversibilidad, cambios serios y graves. En este punto nos preguntamos a qué ideas responden estas palabras con connotación negativa a la hora de adecuar la corporalidad a la identidad de género autopercebida. ¿Qué sucede cuando en el plano imaginario la representación en espejo del otro es perturbadora para el sujeto alterando su propia identidad? Es así que este otro al no darle inteligibilidad a los sujetos travestis trans les concibe como monstruos, anormales, enfermos y/o peligrosos.

A veces el reconocimiento es posible desde otro discurso como es el de la psiquiatría, pero en términos patologizantes avalado por los diferentes manuales diagnósticos. Estos discursos son reapropiados por los Legisladores para dotar de ciertas características a las minorías sexuales y de género. Mediante el análisis pudimos observar cómo los discursos de los Legisladores están atravesados directamente por este modelo psiquiátrico patologizador de las identidades disidentes, por lo que resulta tan difícil poder concebir el acceso al sistema de salud en otros términos menos estigmatizantes. Desde esta Ley se plantea un giro en las concepciones de salud-enfermedad promoviendo que el sistema de salud actúe a favor de la propia autonomía a la hora de acceder a tratamientos en pos de adecuar el cuerpo a la identidad autopercebida, dejando a un lado las etiquetas diagnósticas.

8. Lo que se realiza en los debates son actos de habla performativos que producen efectos en diferentes niveles. La Cámara de Senadores a diferencia de la de Diputadas es una

instancia superadora en la cual los enunciados afirmados o negados en lo debatido sancionará o no una determinada Ley, que se traducirá en consecuencias reales para sus destinatarios. En tal sentido quien vincula jurídicamente a los sujetos es el Estado o ante la negativa en las votaciones mantiene formas de expulsión.

A diferencia del debate en la Cámara de Diputados, en el Honorable Senado de la Nación los discursos se presentan estratégicamente formulados desde un lugar de cautela, donde las palabras son presentadas con cierta minuciosidad ya que responden a otros intereses políticos, por lo cual entran en consonancia con el clima de ampliación de derechos presentándose solo una abstención desde el Bloque del Partido Justicialista representando a la provincia de Chubut.

En esta Cámara el foco se pone en el resarcimiento al definir y delimitar una población tanto tiempo vulnerabilizada, criminalizada e inducida sistemáticamente a la precariedad. Si partimos de que los sujetos travestis trans son expulsados desde muy temprana edad de todas las instituciones que nos otorgan reconocimiento como son la familia y la escuela entre otras. ¿En qué lugar quedan estos sujetos en la sociedad? Lo que podemos decir es que no quedan dentro de la sociedad, sino que habitan en los márgenes, abyectos, privados de derechos, como ciudadanos de segunda, por fuera del reconocimiento del sistema jurídico legal.

Profundizando en el análisis desde una perspectiva butleriana, consideramos que los sujetos Trans, son expulsados a espacios del anonimato y la invisibilidad, donde no se les considera con la debida dignidad humana. En este punto sus vidas no cuentan como tales, no valen la pena ser lloradas pues se las percibe como desechables.

Entendemos que desde una maniobra política se define a los destinatarios de esta Ley a través de relatos de vida llenos de crudeza y dolor, buscando conmover el recinto. De esta forma, se piensa *La identidad vulnerabilizada*, ubicando a los sujetos en aquellos lugares de sufrimiento, de esta manera la diferencia con ellos no resulta tan amenazante ya que la experiencia del dolor podría ser en cierta medida significada socialmente.

Pero ¿Qué implicancias tiene definir a las personas travestis trans como diferentes? En este punto resulta significativo retomar una palabra que se presentó de forma reiterada en los discursos que es la de “tolerancia”. Para hablar de tolerancia existe un reconocimiento del otro como diferente y en este sentido se marca una distancia, ya que se tolera lo que no se soporta en pos de mantener una convivencia lo más armoniosa posible en sociedad, pero hablar en términos de tolerancia sigue teniendo esta connotación negativa, ya que como refiere Duque (2010) se tolera lo que no se desea que exista: se tolera el dolor, la guerra, la enfermedad.

Por su parte el Senador Giustiniani recordó a la activista Claudia Pía Baudracco (1970-2012), quien decía que a pesar de tantos años de lucha las personas travestis trans sólo son toleradas como putas, costureras o peluqueras, imponiéndoles ese destino. Por lo cual, consideramos que sería más oportuno que los términos en los cuales se debate esta Ley se encuadren en otros conceptos como los de respeto y convivencia, ya que resalta valores más positivos concediendo a todos los seres humanos un estatuto de igualdad y dignidad.

9. En nuestro cuarto objetivo, nos centramos en identificar la concepción de identidad de género en los discursos de los Senadores. Consideramos que la forma de presentación discursiva de estos, en su mayoría responde a estrategias políticas de pinkwashing⁴ como promoción de imagen partidaria, intentando simpatizar con sectores de la población LGTBQ+ con el objetivo de ser percibidos como aliados respetuosos progresistas y vanguardistas.

¿Por qué les Legisladores resaltan que son ellos quienes dotan de derechos ciudadanos a esa minoría de género? ¿Cuál es la creencia que sostiene esa legitimación heroica? Pudimos observar una asimetría muy marcada desde lo discursivo, en donde se presentan a les

⁴ *Pinkwashing* (del inglés *pink*, rosa, y *whitewash*, blanquear o encubrir) Este término surge como parte de la campaña “Think Before You Pink” de la mano de la Breast Cancer Action en 1985. El funcionamiento de esta estrategia política y de marketing se entiende en un contexto neoliberal donde ser “gay-friendly” es “ser moderno, cosmopolita, desarrollado, primer mundo, Norte global, y sobre todo, democrático” tapando retrocesos en otras áreas. (Guirado, M. S., & Renosto, S. A. 2021, p.107)

destinatarias de esta Ley como víctimas que necesitan ser protegidas y por otro lado aparecen los Legisladores como los salvadores, refiriendo que a partir de la sanción de esta Ley se propiciará que el sol salga para todos y que cada uno pueda caminar cara al sol tal como expresaron los Senadores Lopez y Artaza. Los discursos desde las Cámaras tanto de Diputados como de Senadores suelen presentarse en carácter de soberano, por lo cual con frecuencia a cada alocución se la concibe como un acto de Ley, desde este lugar de poder, inherente a la ubicación dentro de un Congreso de la Nación, que cumple funciones de otorgar y conceder derechos. Se concibe la ilusión de que la sola sanción de una normativa influirá directamente en las condiciones de vida de estos sujetos, perdiendo de vista que estos son procesos sociales complejos.

De lo anteriormente expuesto surge la siguiente interrogación: ¿Hablar de estas personas sólo como víctimas no resulta restrictivo en cierto punto? Desde nuestra postura consideramos que la definición en estos términos recorta las posibilidades del ser a una sola dimensión de sufrimiento. En un sentido amplio, dichos sujetos también son lucha y es en este punto de la resistencia en donde a través de la alianza se permite ampliar el marco simbólico.

Tal como lo expresó Berkins⁵ (2007) la única manera de poner en la agenda política estos temas es a través del ejercicio de la parresía, alzando sus voces, aunque esto implique poner en peligro su propia vida, y organizándose en pos de la lucha por la ampliación de derechos y reconocimiento para toda la comunidad LGTBIQ+.

Sostenemos que la construcción de la ciudadanía se encuentra impedida cuando desde el discurso institucional no se reconocen las diversidades sexuales y de género. En tal punto, al plantearnos el problema acerca de ¿Cuáles son los discursos sobre la identidad de género que

⁵ La producción de este espacio de encuentros entre nosotras con otras y otros aliados en nuestras luchas resulta muy ardua a causa de las privaciones, limitaciones y violencias que acompañan nuestras existencias. Sin embargo, no podemos esperar. Sólo alzando nuestras voces podemos transformar las condiciones en las que vivimos. (Berkins, 2007, p.154)

presentan los Legisladores durante el debate que “sancionó” la Ley 26.743 llamada “Identidad de Género”? pudimos afirmar la hipótesis de trabajo que guió nuestro análisis, corroborando que:

10. La concepción de identidad de género que sostienen los discursos de los Legisladores argentinos que permitieron la sanción de la Ley Nº 26.743 responden a un sistema de biopoder con lógica binaria, ya que presentan una dificultad para ampliar el marco simbólico, sosteniendo en sus alocuciones lógicas restrictivas de la identidad de género.

A lo largo del debate los actos discursivos en relación al reconocimiento y la falta de este operaron de forma performativa. La sociedad es concebida en términos binarios negando de esta manera a las minorías, por esto resulta necesario y urgente construir una ciudadanía que celebre las diferencias y la diversidad.

¿Cómo Argentina logra saltar esa barrera y logra sancionar esa ley, a pesar que desde lo discursivo los legisladores son heteronormativos? Planteamos que es debido a la fuerza ejercida de abajo hacia arriba por los diferentes movimientos y organizaciones. En tal sentido, resulta significativo en este punto resaltar *el camino de lucha de las organizaciones de LGTBQI+, en Argentina para la sanción de la Ley* considerando que es imposible dejar por fuera la historia, el escenario de lucha, cada acción colectiva, cada vigilia, cada marcha y huelga como forma de resistencia ya que sin este marco resulta incomprendible trazar una suerte de genealogía en la que se desarrolla el debate de la Ley de Identidad de Género. Por ello, el fin de nuestro tercer capítulo consiste en dar cuenta de cómo estos procesos en la historia no son lineales, sino que desde la tensión plantean escenarios complejos de luchas en donde diversas lógicas que responden a un clima político entran en pugna.

Entendemos la noción de reconocimiento de la identidad de género a través de la institucionalización del nombre, el cual de acuerdo al Código Civil y Comercial constituye un derecho a la identidad de tipo constitucional. En *La institucionalización del nombre* desarrollamos como este aparece representando una suerte de policía civil que ejerce control sobre la

identificación de las personas ya que tendría la función de ser una garantía para los terceros. Aquí nos preguntamos ¿Cuál es el estatuto del nombre en el reconocimiento de la identidad? ¿Es posible asegurar las certezas sobre las individuaciones a través de un nombre? Este es un interrogante que queda abierto, ya que la discusión en general gira en torno a la inmutabilidad del nombre en relación a los derechos civiles y sociales.

Asimismo, en el ámbito jurídico se piensan proyectos que apunten al reconocimiento de las identidades sexuales y de género disidentes, es decir que apelen a una construcción simbólica en términos más amplios. De esta manera, se piensa la Ley de Identidad de Género en términos performativos en sí misma; consideramos que la sanción de esta Ley en un país como el nuestro marca un hito de vanguardia en el resto del mundo. Latinoamérica en general presenta una visión más progresista en términos de género, en tal punto la Ley N° 26.743 marca un estándar dorado para la creación de políticas enfocadas hacia la diversidad de género en otros países.

Esta Ley implica que desde el Estado se otorgue ciudadanía plena a la población travesti trans, pero ello no significa que éstos automáticamente tengan asegurada una vida digna con acceso a instituciones y derechos, porque es toda la sociedad quien debe reconocer y respetar a las diversidades. Entendemos que aún falta un cambio a nivel del reconocimiento del otro para que se operacionalice e instrumentalice esta Ley, en tal sentido fue necesario la construcción de movimientos estratégicos que se dieron de forma gradual para la ampliación de derechos, sancionando otras leyes como la *Ley de promoción del acceso al empleo formal para las personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayan - Lohana Berkins"*, el decreto 476/2021 sobre el DNI no binario, e impulsando otros proyectos como el de *Ley de indemnización por las violencias sufridas históricamente* y *Ley integral trans* que procura la inclusión social promoviendo el respeto a la dignidad en los diferentes ámbitos. Si bien estos últimos aún no se han sancionado responden al clima político de ampliación y reconocimiento de derechos.

11. Desde la psicología podrían elucidarse nuevas líneas de investigación en relación a los efectos que produce el ser nombrado y reconocido para las personas travestis trans, desde este punto es imprescindible aportar una perspectiva crítica sobre las denominaciones que regulan la constitución de los sujetos al ser nombrados.

Para finalizar, es de esperar que esta tesina posibilite nuevos interrogantes que abran nuevas líneas de investigación resaltando la importancia del reconocimiento desde una disciplina como la psicología dado el auge y la magnitud de la temática. Apuntamos a una psicología con perspectiva de género que considere la interseccionalidad, con el objetivo de que puedan empezar a circular otros discursos dentro de ámbitos en los que históricamente se han patologizado a las disidencias sexuales y de género. Desde el punto de vista ético estimamos que el desconocimiento y los prejuicios dentro del ámbito académico se traducen en una futura praxis cargada de violencias y revictimizaciones de todo tipo, por lo cual resulta primordial trabajar desde nuestra formación en la deconstrucción de estos términos.

En tal sentido: ¿Qué implica que los graduados en psicología enfoquen su trabajo desde una perspectiva de género que incluya la diversidad Queer? ¿Cuál es la importancia de trabajar desde el análisis de discurso desde la formación del psicólogo? Considerar la sexualidad y la identidad de género como una experiencia histórica implica analizar la formación de saberes a través de diferentes discursos académicos. De esta manera, entendemos que los sistemas de poder se expresan en modos de disciplinamiento que forman identidades situadas en determinados contextos. Tal consideración, implicó trabajar con un criterio genealógico desesencializando normatividades conceptuales. Es en este punto que se torna relevante para la psicología analizar las relaciones entre la producción de saberes, ampliando los discursos a aquellos que consideren la diversidad, ya que tal apertura produce nuevos modos de subjetivación.

Dentro del ámbito clínico, esta temática resulta primordial para considerar la inmanencia del cambio en las concepciones identitarias, siendo cauteloso en pretender ajustar la diversidad

a ciertos marcos teóricos con sesgos epocales en donde las concepciones se encontraban fuertemente arraigadas en bases esencialistas biológicas. En el ámbito educacional, resulta relevante retomar estos lineamientos teóricos desarrollados para pensar propuestas psicoeducativas en las cuales se pueda reconocer la diversidad con el objetivo de que esta institución no expulse a las disidencias sexuales y de género por motivos discriminatorios, considerando que quizás los propios alumnos puedan pertenecer a colectivos LGTBIQ+.

En lo relativo al ámbito jurídico, creemos necesario que se trabaje a partir de estos aportes para enriquecer y transversalizar la perspectiva de género al interior de todos los procesos psicojurídicos, teniendo en cuenta los diversos aspectos de la vida del sujeto más allá de su identidad de género, así como también sistematizar y difundir información sobre jurisprudencia específica en cuestiones de diversidad de género. Al igual que, capacitar y asesorar de manera continua a quienes trabajan sobre diversas temáticas que atañen a la discriminación y violencia por razones de género, haciendo foco en las personas que ocupan lugares de poder y están encargados de formular las leyes como son los Legisladores en nuestro país.

Por último, en el ámbito laboral, es inminente la importancia de considerar al sujeto trans como portador de las mismas habilidades que todos sin prejuicios, en pos de tal objetivo estos desarrollos podrían ser retomados en capacitaciones para trabajadores de diferentes organismos, sean públicos o privados. Así como también para diseñar y promover políticas de empleo que apunten a quitar las barreras que imposibilitan la inserción laboral de las minorías sexuales y de género.

Proponemos que se promueva la temática de los estudios de género a lo largo de toda la currícula de la carrera de grado de psicología, entendiendo las implicancias que tiene para la psicología institucional dentro de un dispositivo de saber-poder donde se producen efectos en las vidas de los sujetos ya que la misma subjetividad y la sociedad se encuentran en constante transformación.

En calidad de corolario, quisiéramos agregar que reconocer y respetar la identidad de género de cada persona, posibilita que vivamos en un mundo más diverso, plural y con menos prejuicios. No es posible una definición cerrada de la identidad: ser trava, travesti, trans puede ser entendido de múltiples maneras con diversos modos de expresión, por lo tanto, el reconocimiento de esta diversidad, posibilita una percepción de les otros como seres humanos, como sujetos de derechos, como ciudadanos de primera, que al fin y al cabo es el deseo de todes.

Referencias

- Amnistía Internacional, Informe de Amnistía Internacional 2017. Grecia: La votación sobre el reconocimiento legal de la identidad de género, histórico paso adelante para los derechos de las personas transgénero. Disponible en esta dirección: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/10/greece-vote-on-legal-gender-recognition-is-an-historic-step-forward-for-transgender-rights-2/>
- Amnistía Internacional (2021, 7 de septiembre) Ghana: Proyecto de Ley anti-lgbti fomenta el odio, la persecución y la discriminación. [declaración pública] <https://www.amnesty.org/es/documents/afr28/4677/2021/es/>
- Auglanier, P. (2010). *La violencia de la interpretación. Del pictograma al enunciado*. Amorrortu. Buenos Aires.
- Berkins, L. (Comp.). (2007). *Cumbia, copeteo y lágrimas: Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*. A.L.I.T.T. Asociación de lucha por la identidad Travesti-Transexual. Buenos Aires.
- Berkins, L., & Fernández, J. (2005). *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Asociación Madres de Plaza de Mayo. Buenos Aires.
- Bernini, L. (2017). *Teoría Queer. Una introducción*. Egales. Barcelona-Madrid.
- Blestcher, F. (2017). *Infancias trans y destinos de la diferencia sexual: nuevos existenciaros, renovadas teorías en: Psicoanálisis y género. Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia*. Comp. Meler, Irene et al. (eds.) 1ª ed. Paidós. Buenos Aires.
- Butler, J. (1997). *Lenguaje, poder e identidad*. Síntesis. Madrid, España.
- Butler, J. (1998). *Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista*. Debate feminista, 18, 296-314.

- Butler, J. (2001). *Mecanismos psíquicos de poder. Teorías de sujeción*. Ediciones Cátedra. Madrid.
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del 'sexo'*. Paidós. Buenos Aires.
- Butler, J. (2006). *Vida Precaria, el poder del duelo y la violencia*. Paidós. Buenos Aires.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Paidós. Barcelona
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Butler, J. (2015). *Cuerpos aliados y lucha política. hacia una teoría performativa de la asamblea*. Paidós. Buenos Aires.
- Butler, J. (2020). *Sin miedo: Formas de resistencia a la violencia de hoy*. Taurus.
- Butler, J., Laclau, E., & Zizek, S. (2003). *Contingencia, hegemonía, universalidad: diálogos contemporáneos en la izquierda*. Fondo de Cultura Económica.
- Butler, J., Spivak, G. (2009). *¿Quién le canta al estado-nación? lenguaje, política, pertenencia*. 1a ed. Paidós. Buenos Aires.
- Butler, J., & Athanasiou, A. (2017). *Desposesión: lo performativo en lo político*. Eterna cadencia.
- Butler, J., Cano, V., & Cordero, L. F. (2019). *Vidas en lucha: Conversaciones*. Katz Editores.
- Cangí, A. (2020). *Margen de deseo. Lo que vemos, lo que nos mira en El cuerpo Queer*. Letra Viva/edición Licol. Buenos Aires.
- Cataldi, S. et al. (2019) *Xadres, maternajes y paternajes sin manual*. Universidad Nacional de San Martín. Instituto de altos estudios sociales.
- Código Civil y Comercial.
- Coll Planas, G. (2009). *La voluntad y el deseo. Construcciones discursivas del género y la sexualidad: el caso de trans, gays y lesbianas*. Egales. España.

- Colaizzi, G. (1990). *Feminismo y teoría del discurso*. Ediciones Cátedra. España.
- Comisión Internacional de Juristas (ICJ), Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, marzo 2007.
- Córdoba García, D. (2005). *Teoría Queer: reflexiones sobre sexo, sexualidad e identidad. Hacia una politización de la sexualidad. Teoría Queer. Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*. Egales, 21. Madrid.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2012). *El campo de la investigación cualitativa: Manual de investigación cualitativa Vol. I* (Vol. 1). Editorial Gedisa.
- de Rada, V. D. (1997). Ruiz Olabuenaga, José Ignacio (1996), *Metodología de la investigación cualitativa* (Book Review). Revista Internacional de Sociología, 205-208.
- DSM-5 (2013): Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (5th ed.; DSM-5; American Psychiatric Association, 2013).
- Farji Neer, A. (2014). *Las tecnologías del cuerpo en el debate público: Análisis del debate parlamentario de la Ley de Identidad de Género argentina*. En: *Sexualidad, Salud y Sociedad*. Revista Latinoamericana Nº16- abril, 2014. <https://www.scielo.br/j/sess/a/SFxmPZYnqLhqfTRmsTwXvpk/abstract/?lang=es>
- Farji Neer, A. (2016). *Discursos polémicos sobre el derecho a la identidad de género en menores de edad: análisis de los debates parlamentarios de la Ley de Identidad de Género* (Argentina, 2011). En: *La Trama de la Comunicación*, Vol. 20 1, enero a junio de 2016. <http://rehip.unr.edu.ar/handle/2133/5977>
- Fernández, A. (2011). Hacia los estudios transdisciplinarios de la subjetividad: Reformulaciones académico-políticas de la diferencia. *Investig. psicol*, 61-79.
- Fernández, A. M., & Siquiera Pérez, W. (2013). *La diferencia desquiciada. Géneros y diversidades sexuales*. Biblos. Buenos Aires.

- Fernández, A. M. (2017). *Las lógicas sexuales actuales y sus composiciones identitarias en: Psicoanálisis y género. Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia*. Comp. Meler, Irene et al. (eds.) 1ª ed. Paidós. Buenos Aires.
- Foucault, M. (1976). *Historia de la sexualidad 1: La voluntad del saber*. Siglo XXI. Buenos Aires.
- Foucault, M. (1992). *El orden del discurso*. Tusquets Editores. Buenos Aires.
- Foucault, M. (2001). *Estética, ética y hermenéutica*. Paidós.
- Foucault, M. (2007). *El Nacimiento de la biopolítica: curso en el College de France: 1978~1979*. 1ªed. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Foucault, M. (2010). *El coraje de la verdad: El gobierno de sí y de los otros II: Curso del Collège de France (1983-1984)*. Ediciones Akal.
- Freud, S. (1919). *Lo ominoso*, en *Obras Completas*, Amorrortu, Tomo XVII. Buenos Aires.
- GATE (Acción Global por la Igualdad Trans). STP, Campaña Internacional Stop Trans Pathologization. Guía Introductoria al proceso de revisión y reforma de la CIE en el contexto de la lucha por la Despatologización Trans.
- Guirado, M. & Renosto, S. (2021). Interrogantes y desafíos para la inclusión laboral travesti-trans en el ámbito privado. *ECONOMÍA*, 91.
- Guía para el uso de un lenguaje inclusivo en la Universidad Nacional de Mar del Plata. (2019). Programa integral de políticas de género.
- Haraway, D. J. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza* (Vol. 28). Universitat de València.
- ILGA Mundo: Zhan Chiam, Sandra Duffy, Matilda González Gil, Lara Goodwin, y Nigel Timothy Mpemba Patel (2020), Informe de Mapeo Legal Trans 2019: Reconocimiento ante la Ley. Ginebra.
- Infobae (2021, 29 de octubre). El Parlamento de Polonia evalúa prohibir las manifestaciones a favor de los derechos del colectivo LGBTQ.

<https://www.infobae.com/america/mundo/2021/10/29/el-parlamento-de-polonia-evalua-prohibir-las-manifestaciones-a-favor-de-los-derechos-del-colectivo-lgbtq/>

- Kaës, R., Bleger, J., Enriquez, E., Fornari, F., Fustier, P., Roussillon, R., & Vidal, J. P. (1989). *La institución y las instituciones: estudios psicoanalíticos*. Paidós. Buenos Aires.
- Laclau, E. (2008). *Debates y combates*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Lamas, M. (1996). *El género: la construcción de la diferencia sexual*. Programa Universitario de Estudios de Género-UNAM, México.
- Lamas, M. (1999). *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género*. *Papeles de Población*, vol. 5, núm. 21, julio-septiembre, 1999, pp. 147-178. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México.
<https://www.torrossa.com/en/resources/an/4488859>
- Lamas, M. (2002). *Cuerpo: diferencia sexual y género*. Santillana Ediciones Generales.
- Lemebel, P. (2021). *Tengo miedo torero*. Las afueras.
- Ley N° 17.783. Ley de Cupo Laboral Travesti Trans “Diana Sacayán - Lohana Berkins”
- Ley N° 26.618. Ley de matrimonio igualitario. Boletín oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 21 de Julio de 2010.
- Ley N° 26.657 Ley Nacional de Salud Mental. Boletín oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 03 de diciembre de 2010.
- Ley N° 26.743 Ley de identidad de género. Boletín oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 24 de mayo de 2012
- Maffía, D. (2003). *Sexualidades migrantes, Género y transgénero*. Feminaria Editora. Buenos Aires.
- Maffía, D. (2007). *Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica*. Buenos Aires.
- Mansilla, Gabriela (2015) “yo nena, yo princesa” Ediciones UNGS. Buenos Aires, Argentina.

- Menajovsky, L. S. (2017). *Subordinaciones invertidas. Sobre el derecho a la identidad de género*. Ediciones UNGS.
- Mérida Jiménez, R. (2002). *Sexualidades transgresoras. Una antología de estudios Queer*. Ed: Icaria. España.
- Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017). *La revolución de las mariposas. A diez años de la Gesta del Nombre Propio*. Bs. As.
- "No somos una X", reclamó una participante en la entrega de los DNI no binarios (21 de Julio de 2021). *Perfil*. <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/no-somos-una-x-reclamo-una-participante-en-la-entrega-de-los-dni-no-binarios.phtml>
- Organización Mundial de la Salud. *Clasificación Internacional de Enfermedades décima revisión (CIE-10) Volumen 2*. Edición de 2003. Disponible en: <http://ais.paho.org/classifications/Chapters/>
- Paz, L. L., Theumer, E., & Gasparri, J. (2021). *¿Qué es stonewall?*
- Pérez, M. (2016). *Teoría Queer, ¿para qué?* ISEL, 5 184-198.
- Pérez, P. E. (2017). *La construcción parlamentaria de la política de identidad de género en Argentina: la ley de identidad de género del año 2012* (Master's thesis, Buenos Aires: FLACSO. Sede Académica Argentina). <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11719>
- Preciado, P. B. (2020). *Yo soy el monstruo que os habla. Informe para una academia de psicoanalistas*. (Vol. 29). Anagrama.
- Queer Nation (1990). "Queers Read This", volante entregado en la Marcha del Orgullo de Nueva York.
- Resolución del Consejo de Derechos Humanos 17/19 (2011)
- Rosenfeld, A. (2009). *Géneros y percepciones. En: Construyéndonos. Cuaderno de lecturas sobre feminismos trans*. Comp. Mauro Cabral.
- Sáez, J. (2004). *Teoría Queer y psicoanálisis* (Vol. 10). Síntesis.

- Sánchez, M. (2016). *Subjetividades contemporáneas y políticas públicas. Algunas reflexiones sobre la identidad de género en Argentina*. VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Scott, J. (2008). *Género e Historia*. Universidad autónoma de la ciudad de México.
- Sedgwick, K. (1998). *Epistemología del Armario*, Ediciones de la Tempestad, Barcelona.
- UNESCO. (1995). Declaración de Principios sobre la Tolerancia
- Ulloa, F. (2012). *Salud ele-Mental: con toda la mar detrás*. Libros del Zorzal.
- Vallejos, S. (14 de diciembre de 2010). Un documento con su identidad. *página 12*.

Versiones Taquigráficas

- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 2011. Acta de la 10ma Reunión 7ta Sesión ordinaria especial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación versión taquigráfica 30 de noviembre de 2011.
- Honorable Senado de la Nación. 2012. Versión taquigráfica provisional de la 5a. Reunión - 3ra Sesión ordinaria - 9 de mayo de 2012.